

**ACTA Nº 6 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 28 DE ABRIL DE 2014.**

**En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las diecisiete treinta horas del día antes expresado, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los señores que a continuación se relacionan:**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> ANGELA R. VALLINA DE LA NOVAL.-----

**CONCEJALES ASISTENTES:**

D<sup>a</sup> YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ, (IU).-----  
D<sup>a</sup> MARIA ESTHER GARCIA LOPEZ, (IU).-----  
D. JOSE LUIS GARRIDO GOMEZ, (IU).-----  
D. JUAN ALBERTO FERNANDEZ PEREZ (IU).-----  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS, (IU).-----  
D. JOSE ALFREDO MONTES SUAREZ, (IU).-----  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN GARCIA GARCIA, (IU).-----  
D. JESUS PABLO GLEZ NUEVO QUIÑONES, (PP).-----  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTHER ZAPICO FERNANDEZ, (PP).-----  
D. JUAN JONAS CASARES GARCIA, (PP).-----  
D<sup>a</sup> INMACULADA L. DIAZ DIAZ (PP).-----  
D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALONSO, (PP).-----  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PANERA GARCIA, (PP).-----  
D. MANUEL ANTONIO LOPEZ TAMARGO, (FAC).-----  
D. MIGUEL BENITO JIMENEZ, (FAC).-----  
D<sup>a</sup> MARIA DEL ROSARIO BLANCO GONZALEZ, (FAC).-----  
D. MANUEL ANGEL FERNANDEZ GALAN, (PSOE).-----  
D<sup>a</sup> MARIA JESUS ROSSELL CANTON, (PSOE).-----  
D. BERNABE PEÑA RUIZ, (PSOE).-----  
D. TEODORO RAMON POZO MUÑIZ (NO ADSCRITO).-----

**INTERVENTOR MUNICIPAL:** D. JESUS VALLEDOR MESA.-----

**SECRETARIO EN FCNES:** D. L. RADAMES HURLE MARTINEZ-GUISASOLA.-----

**1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA  
CON FECHA 31 DE MARZO DE 2014.**

Abierto este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa – Presidenta, preguntó a los miembros de la Corporación si existía alguna observación que formular al acta de la sesión anterior de fecha 31 de Marzo de 2014, que ha sido distribuida con la convocatoria, produciéndose las siguientes intervenciones:

**- Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):**

Buenas tardes a todos y a todas. Más que observación al acta es una apreciación al Portavoz del Grupo Popular que en la página 50 del acta explicó con mucha vehemencia que desde el Partido Socialista habíamos dicho literalmente que “había dicho tonterías, que el Partido Popular había dicho tonterías” y, bueno, más que nada porque conste en acta que, aún teniendo la duda de que eso se había dicho, nosotros le pedimos disculpas; entonces, pienso que errores podemos cometer todos, pero es importante que conste en acta que nosotros en el debate procuramos no insultar y cuando ocurre pedimos disculpas, pero desde luego, éste no es el caso.

**- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Bien, obviamente yo tengo en mi audición de que eso se dijo, otra cosa es que en el debate muchas veces se sabe que no están los micrófonos operativos según dé la palabra o no la dé la Alcaldesa. En cualquier caso, si no fue así, le acepto las disculpas anteriores y se las doy yo ahora también. En cualquier caso, yo cuando lo dije había oído esa palabra, otra cosa es que

muchas veces en el rifirrafe de que si están o no los micrófonos abiertos pues no se recoge todo lo que se dice, se recoge lo que está en ese momento gravándose, claro.

**Finalizado el turno de intervenciones se somete el asunto a votación, quedando aprobada por unanimidad de los veintiún Sres. Concejales que integran la Corporación el acta de la sesión plenaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2014.**

**2º.- EXP. 1513/2013.- SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2014.**

**Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Sorteo de miembros de mesas electorales elecciones al Parlamento Europeo 2014”, se producen las siguientes intervenciones:**

**- Sr. Secretario General en funciones de la Corporación:**

Bien, en este punto se va a proceder al sorteo de los miembros de las Mesas Electorales, que son Presidentes y Vocales de cada una de las Mesas; el término municipal de Castrillón se divide en 26 o se organiza a través de 26 Mesas Electorales y se va a realizar, como en otros años anteriores o en otras ocasiones, a través del programa informático facilitado por el Instituto Nacional de Estadística que ya está preparado. Entonces, se va a proceder en un sorteo que realiza el programa de forma automática en el momento que se procesa y después se van a pasar por la pantalla una por una brevemente la composición de cada una de las Mesas. El sorteo se va a realizar determinando un Presidente titular y dos suplentes y dos Vocales y dos suplentes de cada Vocal, es lo que va a aparecer en pantalla aunque en el programa, y así va a quedar reflejado en los documentos internos correspondientes, vamos a hacer una ampliación respecto a otros comicios de, en vez de utilizar dos suplentes de cada uno de los puestos de las Mesas, vamos a utilizar cuatro suplentes ya que en las últimas elecciones hubo problemas con las personas que no podían acceder el día de las elecciones, entonces hubo que hacer nuevos sorteos posteriormente ante la Junta Electoral y entonces se va a hacer, para mayor garantía, una disposición de cuatro reservas por cada uno de los puestos aunque en pantalla van a figurar solamente dos.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

De todas maneras, como todos los años, se os pasará el listado en cuanto lo tenga Informática de todas las Mesas, ¿vale?, listado que quedará unido como Anexo al presente acta.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

**3º.- RESOLUCIONES JUDICIALES: DAR CUENTA.**

**Abierto el tratamiento de este asunto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, da cuenta, el Secretario en funciones de las siguientes Resoluciones Judiciales:**

- **DECRETO Nº 10/2014** de 24 de Marzo de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Oviedo, dictado en el Procedimiento Ordinario nº 242/2013 seguido a instancia de la ASOCIACION DE VECINOS AMIGOS DE SALINAS, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de declaración de nulidad o anulación de la licencia de obra concedida a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, por Resolución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 3 de Septiembre de 2009, exp. 755/2009.

**FALLO:**

Se tiene por desistido a la parte recurrente. Sin costas.

- **SENTENCIA DE APELACION Nº 71/14** de 14 de Abril del 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única, dictada en el recurso de apelación nº 53/14 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo dictada en

el Procedimiento Abreviado 364/12, estimatoria del recurso interpuesto por D<sup>a</sup> MARIA JOSÉ CUERVO ALONSO contra Resolución del Ayuntamiento de Castrillón de 26 de Julio de 2012, que desestimaba el recurso contra la resolución de 1 de Junio de 2012 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ocho plazas de administrativo convocadas por Resolución de 30 de Junio de 2011 anulando, por disconformidad a Derecho, el acto administrativo impugnado, así como los actos derivados concernientes a la plaza reservada para el cupo especial de personas con discapacidad, exp. 1773/2012.

**FALLO:**

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Castrillón, con expresa imposición de costas a la parte apelante.

- **SENTENCIA Nº 101/2014** de 11 de Abril de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 156/2013 interpuesto por D. JOAQUIN GOMEZ MUÑIZ, contra Resolución del Ayuntamiento de Castrillón de fecha 27 de Marzo de 2013 desestimatoria de recurso de reposición de 15 de Febrero de 2013 contra Resolución de la Alcaldía de 20 de Diciembre de 2012 por la que se le concede un plazo de dos meses para la restauración de la legalidad de las obras que hayan resultado ilegalizables en el piso 9º B de la C/ Alcalde Luis Treillard nº 4 de Salinas, Castrillón y la incoación de procedimiento sancionador, exp. 734/2011.

**FALLO:**

Se estima recurso. Sin imposición de costas.

- **DECRETO Nº 16/2014** de 10 de Abril de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Oviedo, dictado en el Procedimiento Ordinario nº 42/2014 interpuesto por ASTURIANA DE ZINC, S.A., contra la liquidación provisional nº 20130491, en concepto de ejecución subsidiaria, exp. 937/2013.

**FALLO:**

Se tiene por desistido a la recurrente. Sin imposición de costas.

- **SENTENCIA Nº 491/2013** de 21 de Noviembre de 2013, del Juzgado de lo Social nº 1 de Avilés, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 489/2013 interpuesto por D<sup>a</sup> LORENA BLANCO RODRIGUEZ DEL VALLE contra el Ayuntamiento de Castrillón en materia de reconocimiento de derecho (derecho a la formación), exp. 1603/2012.

**FALLO:**

Se desestima la demanda.

- **SENTENCIA DE APELACION Nº 63/14** de 31 de Marzo de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Única, dictada en el recurso de apelación nº 19/14 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON y D<sup>a</sup> ELENA GARCIA HEVIA contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Oviedo dictada en el Procedimiento Ordinario nº 217/2012, estimatoria del recurso interpuesto por D. GUILLERMO ESTRADA SARMIENTO contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de Octubre de 2010 sobre concesión de licencia de obras de reforma y ampliación de vivienda en la C/ Alejandro Casona 22 de Salinas y contra acuerdo de dicho órgano administrativo de 15 de diciembre de 2011, sobre concesión de licencia a los modificados del proyecto de reforma y ampliación de la citada vivienda, declarando nulos de pleno derecho los mismos, con los efectos inherentes a dicha declaración, exp. 2329/2010.

**FALLO:**

Se desestiman los recursos de apelación interpuestos por el Ayuntamiento de Castrillón y D<sup>a</sup> Elena García Hevia, con expresa imposición de costas a las partes apelantes.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

**4º.- EXP. 1253/1999.- FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS: FELICITACION A D<sup>a</sup> MARIA ZAMARREÑO SUAREZ.**

**Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Felicitaciones y Reconocimientos: Felicitación a D<sup>a</sup> María Zamarreño Suárez”, por el Secretario en funciones se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidentencia en funciones, de fecha 24 de Abril de 2014, que es del siguiente tenor literal:**

“Habiendo tenido conocimiento esta Alcaldía que la vecina de este Municipio, D<sup>a</sup> María Zamarreño Suárez, alumna de 2º de Bachillerato en el Instituto Isla de la Deva de Piedras Blancas, ha sido seleccionada para participar en la IX Edición del Programa Becas Europa, programa financiado por el Banco de Santander y organizado por la Universidad Francisco de Vitoria y cuyo objetivo es promover, en los alumnos y alumnas preuniversitarios más talentosos de España, un conocimiento profundo y comprometido de lo que significa ser universitario en la Europa actual.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 24 de Abril de 2014.

Se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Felicitar a D<sup>a</sup> MARIA ZAMARREÑO SUAREZ, por haber conseguido una de las 50 Becas Europa con las que el Banco Santander y la Universidad Francisco de Vitoria, premian a los alumnos y alumnas más brillantes de España, deseándole suerte en su andadura vital y académica.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.”

**Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:**

**- Sr. Concejál D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Sí, nosotros vamos a apoyar esta propuesta que participamos en su inicio porque consideramos que es una persona joven merecedora de este reconocimiento y esta felicitación porque demuestra un esfuerzo, un mérito, siendo tan joven, todavía no acabó Bachiller y después de presentarse ocho mil personas, ocho mil jóvenes a esas becas que cincuenta, sólo dos de Asturias la hayan obtenido, pues demuestra que tiene una capacidad importante. Y creemos que todas las personas que se están felicitando y reconociendo sus méritos en estos Plenos la tienen y creo que es también oportuno que el Ayuntamiento aparte de aprobar, como dije muchas veces, cuentas, proyectos, etcétera, también sirva para reconocer los méritos a los ciudadanos de Castrillón que se lo merecen y que en este caso, sobre todo los jóvenes, tengan referentes próximos de cómo comportarse en la vida para ser personas que colaboren con la comunidad en su progreso. Recuerdo también, antes de finalizar mi intervención, que ahora que parece que la Ordenanza de playas va a tocar su fin, que la Concejala de Interior reconoció que después se iba a poner por una de nuestras peticiones más reiteradas que es la elaboración de una Ordenanza para ordenar un poco, valga la redundancia, este reconocimiento de méritos y galardones y felicitaciones que se hacen, que creo que es una cuestión que debe de estar adecuadamente regulada para que no andemos un poco a salto de mata.

**- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):**

Sí, buenas tardes, nosotros también nos congratulamos de que ciudadanos de Castrillón en este caso que sean jóvenes lleguen a alcanzar este tipo de premios y encima mujer, con lo cual nos congratulamos y felicitamos a María Zamarreño. Pero es triste también, por un lado, que estos jóvenes que el Sr. Portavoz del Partido Popular entiende que son ejemplares, lógicamente por los conocimientos que tienen, por eso adquieren estas distinciones, pero también es triste reconocer que estos jóvenes, no tardando mucho, en muy poco tiempo, tendrán de emigrar no de Asturias sino posiblemente de España por la escasez de trabajo que van a encontrar; quizás, quizás tengamos la juventud más preparada que tuvo la historia de España y que también es una realidad que esa juventud mejor preparada tiene que salir fuera de nuestra provincia, de nuestra nación, porque no tiene los medios adecuados para ejercer esos conocimientos que entre todos ayudamos o colaboramos a que tenga. Por otro lado, es verdad que hace tiempo que hemos tocado este tema de la importancia que debería de tener una Ordenanza que regulara estos temas, pero también es una realidad que en siete años, por lo menos, que yo llevo en esta Corporación tampoco ha sido tanto, es verdad, ha proliferado en los últimos meses, pero nosotros en siete años y seis años anteriores prácticamente hemos tenido muy pocos reconocimientos. Es importante que tenga una Ordenanza así, pero tampoco es una cosa que sea tan imprescindible que tiene que ser urgente; entonces yo creo que es un tema que lo estudiaremos, miraremos, pero bueno sigo diciendo, ha proliferado en los últimos tres meses, pero es seis años anteriores prácticamente no hubo nada. Por lo tanto, bueno, iremos con tranquilidad, no es una cosa que urja, yo creo que está en ánimo el hacer una Ordenanza y procuraremos hacerla antes de que finalice el mandato.

**- Sr. Concejel D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Es una habilidad innata del Portavoz de Izquierda Unida de que cualquier tema que se trate en este Pleno la culpa es de Rajoy; quiero decir, hombre, nosotros con equivocaciones, errores, todo lo que queramos, estamos haciendo lo posible para reconducir a este país por la senda para que la emigración forzosa de los jóvenes no tenga lugar, es una cuestión difícil, no se consigue en un año, pero me sorprende el Portavoz de Izquierda Unida que coge los pájaros al vuelo; quiero decir, reconocemos hoy aquí un reconocimiento de una joven castrillonense y él viene a decirnos que la culpa es de Rajoy. Bien, esperemos que no tenga que emigrar, esperemos que se pueda desarrollar en este país y en esta región, de hecho está cambiándose también el tejido productivo poco a poco, pero hay que reconocer, por ejemplo que en Avilés hay una multinacional de Informática que ya ha creado ochocientos puestos de trabajo, quiero decir, eso es una cuestión que es importante y valorable; entonces bueno, se están haciendo cosas y se va poco a poco, pero yo creo que hay que ser positivo y esperanzado.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Bueno, con un 56% de paro juvenil no me parece que por ochocientos puestos sea para tirar las campanas al vuelo; y que es un hecho que por primera vez casi desde la posguerra este país ha perdido población activa es también un hecho y ustedes pueden llamarlo movilidad y pueden llamarlo lo que quiera, pero nuestros jóvenes se están yendo y sólo es un deseo, esperemos que esto cambie y estas personas con estos currículums y con ser la generación mejor formada después de muchas generaciones no tengan que seguir marchando de este país, que actualmente es lo que está pasando y usted no lo puede negar y no lo puede negar el Sr. Rajoy ni lo puede negar nadie, la realidad está ahí, y además se lo dice una madre de leyendas urbanas, o sea que no me vengan con discursos porque los hechos son los hechos y la gente se nos va, y se nos va porque aquí no hay futuro y esperemos, y esperemos que cambie. De todas maneras, no manchemos una felicitación, no es el debate, ¿vale?, pero no pongamos cura a esta herida porque no estamos poniendo la venda antes, la herida está ahí, se nos están yendo. De todas maneras, es el momento de felicitar a una joven que lo merece.

**Finalizadas las intervenciones anteriores, se somete el asunto a votación resultando aprobada por unanimidad de la totalidad de los miembros que componen la Corporación, la propuesta de la Alcaldía Presidencia en funciones de fecha 24 de Abril de 2014, que ha quedado transcrita.**

**5º.- EXP. 671/2014.- ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE CASTRILLON: APROBACION INICIAL.**

**Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón: Aprobación inicial”, por el Secretario en funciones se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Interior, de fecha 22 de Abril de 2014, que es del siguiente tenor literal:**

“Visto el texto del Proyecto de Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón, cuya finalidad es contribuir al correcto disfrute de las playas del litoral de Castrillón y ordenar, en lo posible, de una forma racional los distintos usos y actividades que concurren en las mismas y sus entornos, ya se trate de actividades lúdicas, de esparcimiento, deportivas, etcétera.

Reconocida al Ayuntamiento la potestad reglamentaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la competencia municipal en la materia, se considera la ordenanza el instrumento normativo adecuado para su regulación.

Vistos informes de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL y previo dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la “Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón”, cuyo texto íntegro figura como documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOPA y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobada la Ordenanza definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**TERCERO.-** Aprobada definitivamente la citada Ordenanza se publicará íntegramente su texto en el BOPA, entrando en vigor una vez transcurridos quince días desde la fecha de su publicación.

#### **ANEXO**

### **ORDENANZA DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE CASTRILLÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las competencias municipales sobre las playas son contempladas tradicionalmente por la legislación española, si bien han quedado siempre condicionadas al particular régimen de distribución competencial entre las distintas esferas administrativas públicas y, en último término, a las posibilidades materiales de los municipios costeros para hacer frente al desarrollo de esos cometidos.

Ya la vieja Ley de Costas de 26 de abril de 1969 atribuía al conocimiento local determinadas competencias, atribución que se traslada a la actual Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y a su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Así, los artículos 115 de la Ley y 208 de su Reglamento, contemplan las competencias genéricas municipales tanto en lo referido a su informe respecto a procedimientos de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, y para reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones de ocupación y aprovechamiento del dominio público, como para la explotación de los servicios de temporada que pudieran establecerse y el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño, así como para la vigilancia de las normas e instrucciones de otras administraciones competentes en materia de salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Está asentada la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo (como ejemplos, sentencias TC 77/1984, de 3 de julio, y TS, de 4 de abril de 1990) en cuanto a la pertenencia inequívoca del dominio público marítimo-terrestre al término municipal costero, y consecuentemente, a la incardinación de funciones determinadas en la esfera de sus atribuciones, condicionada, eso sí, a la distribución legal de competencias que se contemplan en los distintos marcos legislativos y en función de las competencias que le son propias tanto a la esfera administrativa estatal como a las autonómicas.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial en materia de costas citada anteriormente, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya contemplaban conforme a la redacción original de su artículo 25.2, competencias municipales relacionadas directamente como eran la seguridad en lugares públicos, la protección del medio ambiente, la protección de la salubridad pública y las actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo. Tras la reciente modificación a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la nomenclatura de competencias que pueden relacionarse con el uso y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre habrán de entenderse referidas al medio ambiente urbano, la gestión de residuos, las funciones de Policía Local y protección civil, la actividad turística de interés y ámbito local, la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

Algunos aspectos relacionados con el uso de las playas o de su entorno inmediato, como pueden ser los relativos al depósito de residuos en los espacios públicos o la tenencia de animales de compañía, por ejemplo, ya han sido objeto de tratamiento en otras normas municipales, como la ordenanza de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo cual se ha considerado conveniente incluir su regulación específica en lo relativo al uso de las playas y zonas próximas, incluyéndose en el articulado el carácter preferente de la presente ordenanza frente a otras anteriores, sin perjuicio de la aplicación supletoria de estas últimas para cuanto no estuviera previsto.

Por todo ello, y con el fin de contribuir al correcto disfrute de las playas del litoral de Castrillón, y ordenar en lo posible de una forma racional los distintos usos y actividades que concurren en las mismas y sus entornos, ya se trate de actividades lúdicas, de esparcimiento, deportivas, etc., este Ayuntamiento ha elaborado la Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de Castrillón, conforme al siguiente articulado.

### **Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.**

1. Regular el correcto uso de las playas del litoral del municipio de Castrillón conjugando el derecho que todos tenemos para disfrutar de las mismas, con el deber que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, tiene de velar por la utilización racional de las playas, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; principios todos consagrados en nuestra Constitución.

2. Regular las actividades que se practiquen en las playas promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que la presten.

3. La presente Ordenanza regirá el uso, la prestación de servicios y las instalaciones o elementos ubicados en el espacio que constituye el dominio marítimo terrestre definido en el Título I de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que tenga la consideración de playa dentro del término municipal de Castrillón.

## **Artículo 2. Definiciones.**

A efecto de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se entiende como:

- a) Playas: Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes y dunas, que tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o el viento marino, u otras causas naturales o artificiales.
- b) Aguas de baño: En los tramos de litoral no balizados como zonas de baño, se entenderá que esta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa, no pudiéndose efectuar ningún tipo de navegación, solo la indispensable para acceder a la orilla.
- c) Zona de baño: Se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada a tal efecto, señalizada por dos banderas amarillas situadas en la orilla del agua y permanentemente vigilada por el Servicio de Salvamento dentro del horario establecido.
- d) Zona de Varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente listadas, incluyendo en este apartado el kitesurf.
- e) Temporada de baño: Período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el período que se establezca en el Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (PLAN SAPLA) de cada año.
- f) Acampada: Instalación eventual para permanecer y pernoctar de tiendas de campaña, caravanas u otros albergues móviles.
- g) Campamento: Acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.

## **Artículo 3. Utilización de las playas.**

1. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquellas, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos correspondientes a cada actividad, así como la presente Ordenanza.

2. El paseo, la estancia y el baño pacíficos en la playa y en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso. Dicha preferencia se entenderá supeditada a la prestación obligatoria de servicios municipales tales como limpieza, vigilancia y otros servicios.

3. Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.



4. Las instalaciones que se permitan en las playas, además de cumplir con lo preceptuado en el número 3 anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

5. La realización de cualquier tipo de actuación o disposición de objetos, aún de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, deberá disponer, sin perjuicio de los títulos habilitantes de otras Administraciones competentes, de la preceptiva autorización municipal.

6. No requerirá autorización municipal previa la práctica deportiva individual de surf, windsurf, kite surf, piragüismo, etc., si bien en cualquier caso deberá realizarse fuera de las zonas de baño señalizadas y conforme a lo que se dispone al efecto en la presente ordenanza.

#### **Artículo 4. Agentes de la Autoridad.**

Los Agentes de la Autoridad podrán requerir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a fin de que de inmediato cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, cuando proceda o, en su caso, se gire parte de denuncia a la Administración competente.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma.

#### **Artículo 5. Equipo de Salvamento.**

El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, prestará en la temporada de baño y en las playas que procedan, los servicios de vigilancia y salvamento de acuerdo con el Plan Sapla establecido conjuntamente con el Gobierno del Principado de Asturias para cada campaña estival. El servicio de Vigilancia y Salvamento estará constituido por el conjunto de medios humanos y materiales, que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación y de seguridad y protección y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Efectuar las tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas.
- b) Garantizar la primera atención sanitaria.
- c) Colaboración en la búsqueda de personas desaparecidas.
- d) La información sobre los recursos disponibles y estado de la mar, además de informar sobre normas de utilización de los artefactos flotantes.
- e) Colaborar, con los medios humanos y materiales disponibles, en la toma del baño a los discapacitados.
- f) Velar por la conservación de las señales y del material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
- g) Informar a los usuarios de las embarcaciones con motor y a los practicantes de kitesurf que deben efectuar sus entradas y salidas por las zonas de varada, estando prohibida su práctica en las proximidades de la orilla y de las zonas de baño.
- h) Colaborar en las labores de información en prevención a fin de mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.
- i) Señalizar las zonas de baño de acuerdo con la clasificación establecida, modificando estas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen.
- j) Velar por la conservación del medio ambiente y sistemas dunares.

- k) En general evitar toda clase de actividad que resulte peligrosa para los usuarios o estar prohibida por la presente Ordenanza.

Dicho personal de salvamento velará también por el cumplimiento de esta Ordenanza, teniendo la obligación de comunicar a los Agentes de la Autoridad, la comisión de actos prohibidos aportando los informes y realizando las actuaciones derivadas del ejercicio de sus funciones y todo ello con estricto cumplimiento, en su caso, de la norma, instrucción o reglamento de funcionamiento del servicio de salvamento en las playas del Concejo de Castrillón.

#### **Artículo 6. Vigilancia y seguridad.**

1. El Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias dispondrá de un servicio de salvamento en playas durante la temporada de baño. Este servicio se regirá por la norma, instrucción, o reglamento que, en su caso, regule el Servicio de Salvamento en playas de este Ayuntamiento, una vez que sea aprobado y se produzca su entrada en vigor, y el Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (PLAN SAPLA).

2. En las playas en las que no existan puestos de salvamento se dispondrá de unos carteles informativos con el texto "playa no vigilada, en caso de emergencia llamen al 112".

3. En la zona donde esté ubicado el puesto de salvamento existirá un mástil en el cual se colocará, por parte del Servicio de Salvamento en playas y durante el período de baño, una bandera, la cual determinará las condiciones de seguridad para el baño, atendiendo a los siguientes colores:

- a) Verde: Buenas condiciones para el baño.
- b) Amarillo: Baño permitido con precaución.
- c) Rojo: Prohibición para el baño.

4. En caso de que algún usuario procediera a bañarse con la existencia de la bandera roja, será instado por los servicios de salvamento, si los hubiese, a que salga del mar. Si no acata la orden, podrá ser reclamada la presencia de las fuerzas de seguridad, para que intervengan, y realicen las actuaciones y diligencias pertinentes para hacer cumplir la prohibición del baño.

5. El Servicio de Salvamento balizara una zona de baño, comprendida entre dos banderas amarillas instaladas en la orilla del agua, siempre que la bandera ondeante no sea la roja. Dicha zona estará siempre vigilada por socorristas y en ella esta totalmente prohibido cualquier artilugio flotante que pueda resultar peligroso.

6. En ningún caso tendrán la consideración de zona de baño los canales autorizados mediante licencia municipal para la práctica de deportes acuáticos. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo medidas de balizamiento en las playas, zonas de baño y canales de acceso, ejecutándose de conformidad con las reservas referidas y atendiendo a la reglamentación estatal en cada momento vigente.

7. En el caso de la existencia de rachas de viento, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal y colectiva, el personal del servicio de salvamento, la autoridad municipal o sus agentes, podrán ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, sillas, hamacas, etc.

8. Para la salvaguarda de las vidas humanas los usuarios de las playas deberán cumplir cuanto establece el Bando de las Capitanías Marítimas de Gijón y Avilés, en cumplimiento de la circular 3/1990 del Ministerio de Transportes, turismo y Comunicaciones (Dirección General de la Marina Mercante) y de acuerdo con la Ley de Costas y su Reglamento, así como la Ley 27/1992 de

Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y Reglamentación que la desarrolla, así como cualquier otra normativa que resultara aplicable.

#### **Artículo 7. Embarcaciones, motos acuáticas.**

1. En las zonas exclusivas de baño y durante la temporada de baño, estará prohibida la navegación deportiva y de recreo así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o a vela. El lanzamiento o la varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados cuando estos fueran dispuestos. Esta prohibición, no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo. Éstas adoptaran en este caso las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.

2. El Ayuntamiento podrá establecer zonas de lanzamiento-varada o zonas náuticas, señalándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente. El Ayuntamiento podrá balizar zonas para embarcaciones o medios flotantes a vela exclusivamente.

3. Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán en todo momento cumplir las normas establecidas al respecto por la Capitanía Marítima correspondiente. Dichas normas establecen que esta prohibida la navegación a vela o a motor a menos de 200 metros de la línea de marea en las playas y 50 metros en el resto del litoral. Esta restricción no resultará aplicable en ningún caso a las embarcaciones, motos acuáticas y demás medios utilizados por el servicio de salvamento en playas.

#### **Artículo 8. Juegos y actividades.**

1. El desarrollo de actividades, como juegos de pelota, paletas y otros ejercicios podrá realizarse siempre que no supongan una molestia para el resto de los usuarios o que la dimensión de la playa lo permita. También podrán las actividades deportivas o lúdicas que los usuarios puedan realizar en las zonas que tenga dedicadas el Ayuntamiento a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles, etc., que estén debidamente balizadas o sean visibles al resto de usuarios.

El ejercicio de actividades con pelotas, balones, raquetas, cometas y otros elementos deportivos o de juegos, deberán realizarse en todo caso a una distancia suficiente de las zonas en las que se asienten los usuarios de la playa. Teniendo en cuenta el sentido cívico que debe presidir el ejercicio de toda clase de actividades y uso de las playas, será obligatorio el cumplimiento de las instrucciones y requerimientos efectuados por el personal del servicio de salvamento y socorrismo, así como por los agentes de la autoridad, y su inatención tendrá carácter de infracción y por tanto, será sancionable, conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

2. La realización de cualquier tipo de actividades, juegos o ejercicios que puedan causar molestias o daños a terceros, será causa de sanción, sin perjuicio de la responsabilidad que por tales daños pueda corresponder al autor o autores de éstos.

3. Están permitidas las actividades de carácter deportivo que con carácter eventual autorice u organice el Ayuntamiento de Castrillón, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones por parte de otras Administraciones, cuando fuera preceptivo. Dichas actividades se realizarán en lugares debidamente señalizados y balizados.

### **Artículo 9. Publicidad.**

1. Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de rótulo o publicidad a través de vallas, carteles o cualquier otro medio (visual o acústico) en las playas por los particulares, quedando dicha atribución reservada para las Administraciones Públicas con competencias para ello y debiendo realizarse, en todo caso, mediante modelos normalizados.

2. Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de Agentes de la Autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

### **Artículo 10. Contaminación acústica**

No se permitirá la emisión de ruido, por cualquier medio, aparato o instrumento musical o cualquier otro artefacto que produzcan molestias a los usuarios y siempre que superen los niveles máximos permitidos por ruidos, vibraciones y otras formas de energía. No obstante, en circunstancias especiales, se podrán autorizar estas actividades siempre que no superen los límites mencionados.

### **Artículo 11. Vehículos.**

1. Se prohíbe el estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos de cualquier tipo por las playas, exceptuando los vehículos destinados a la vigilancia, salvamento, emergencia y servicios de limpieza y mantenimiento y aquellas otras que pudieran ser autorizadas por la Demarcación de Costas de Asturias.

2. Quienes vulneren esta prohibición deberán sacar de inmediato los vehículos del dominio público ocupado, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

3. Quedan expresamente autorizadas para estacionar y circular por las playas los carritos de personas con movilidad reducida, así como también la utilización en el agua del mar y aquellos especialmente diseñados para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar las propias personas con movilidad reducida y/o personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de usuarios.

4. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas con movilidad reducida, la utilización de las playas y sus instalaciones, en consonancia con lo establecido en la normativa sobre accesibilidad.

### **Artículo 12. Campamentos y acampadas.**

1. Están prohibidos los campamentos y acampadas en todas las playas del litoral de Castrillón, salvo en los lugares destinados a tal efecto o autorizaciones específicas puntuales. Se entenderá por acampada la instalación de tiendas de campaña o de vehículos o remolques habitables.

2. Quienes vulneren esta prohibición deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

### **Artículo 13. Navegación deportiva y la práctica de la actividad deportiva del surf, Windsurf, Kitesurf y otros deportes similares.**

1. Durante la temporada y horario de baño, en las zonas reservadas en exclusiva al baño, queda prohibida la práctica de la actividad deportiva de Surf, Windsurf, Kitesurf u otras disciplinas similares, así como el uso de motos acuáticas o similares, por motivos de seguridad y en evitación de los daños que puedan causarse a los usuarios de las playas.

2. La practica del kitesurf estará totalmente prohibida de forma paralela a la orilla de las playa, debiendo salir a navegar por el canal establecido al efecto y realizando la actividad a 200 metros de la orilla. Existirá una zona debidamente balizada en la arena para preparar las cometas. Los practicantes deberán de asegurarse que en el transito entre la arena y el canal de entrada no existe ningún bañista que pueda resultar lesionado como consecuencia de la caída de la cometa. En caso de no existir zona balizada o señalizada para estos fines, la actividad de kitesurf se realizará en las zonas prohibidas para el baño y dentro de ellas en las de menor presencia de usuarios de la playa. En cualquier caso, si existiera servicio de salvamento, deberá consultarse previamente con el personal de ese servicio para que se les indique el lugar más idóneo para el acceso y la práctica de la actividad.

Así mismo, fuera de la temporada de baños y de las fechas de prestación del servicio de salvamento en playas, los practicantes de kitesurf deberán tener en cuenta y guardar las distancias necesarias a posibles usuarios de la playa para evitar cualquier tipo de riesgo o daño a terceros.

3. El Ayuntamiento podrá autorizar las prácticas deportivas citadas con motivos de concursos o campeonatos deportivos o eventos análogos. En tales casos los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca el Ayuntamiento.

4. Los empresarios, las empresas o profesionales de práctica y/o enseñanza de deportes acuáticos que quieran ejercer su actividad en las playas del término municipal de Castrillón, sin perjuicio de las autorizaciones de otras administraciones públicas que resultaran pertinentes, deberán solicitar la oportuna autorización municipal, debiendo presentar en todo caso la siguiente documentación:

- a) Solicitud de autorización municipal, con indicación de su naturaleza temporal o permanente y propuesta de ubicación.
- b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria.
- c) Copia compulsada del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social o copia del último recibo bancario satisfecho en concepto de cuota a la seguridad social.
- d) Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario o profesional (DNI o CIF).
- e) Copia compulsada del seguro de responsabilidad civil y recibo que acredite el pago de la prima que cubra de forma suficiente los posibles riesgos imputables a la empresa y actividades, en una cuantía mínima de cobertura de trescientos mil euros, sin que en su caso la franquicia sea superior a seiscientos euros. Anualmente se deberá presentar copia del recibo vigente.
- f) Copia compulsada del seguro de accidentes y recibo que acredite el pago de la prima. con una cuantía mínima de cobertura de treinta mil euros, pudiendo pactarse una franquicia que no supere los ciento cincuenta euros. Anualmente se deberá presentar copia del recibo vigente.
- g) Memoria y relación de las actividades que pretende ofrecer directamente en el mercado.
- h) Relación del personal técnico dependiente de la empresa o profesional, así como copia compulsada de la documentación que acredite la posesión por parte de los mismos de

las titulaciones exigibles correspondientes y/o cualificación profesional debidamente acreditada.

i) Protocolo de actuación en caso de accidentes.

5. Las autorizaciones para las actividades deportivas previstas en el punto anterior podrán otorgarse con carácter temporal o indefinido si se cumplen las condiciones exigidas en esta ordenanza. El Ayuntamiento en cualquier momento puede requerir dicha documentación a la empresa adjudicataria.

6. La Resolución por la que se conceda podrá fijar la anchura del canal, que no podrá exceder de 50 metros. Mediante Resolución de Alcaldía y con el fin de garantizar el pacífico ejercicio de las actividades deportivas y la seguridad, podrá limitarse, durante la temporada de baño, el número máximo de autorizaciones municipales a conceder. En este último caso, para su concesión podrá tenerse en cuenta las condiciones de arraigo al municipio de los empresarios o profesionales solicitantes.

7. Los empresarios, empresas y profesionales autorizados para el ejercicio de prácticas deportivas acuáticas estarán obligados a señalar, diariamente el canal de práctica deportiva, que no podrá exceder de 50 metros de longitud, mediante la instalación de mástiles, con una altura inferior a 1.50 m con bandera azul enclavados en la arena, pudiendo contener la indicada señalización el nombre de la escuela de surf de que se trate.

8. Las actividades de escuelas o enseñanza de actividades deportivas acuáticas estarán supeditadas en todo caso al estado del mar y a las indicaciones, órdenes y restricciones que en cualquier momento puedan ser impartidas por los agentes de la autoridad y por el personal del servicio de salvamento, pudiendo ser suspendidas por razones de seguridad pública.

9. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o del personal del servicio de salvamento, el dominio público ocupado, sin perjuicio de que giren parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción de oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

#### **Artículo 14. Pesca.**

1. Se prohíbe la pesca marítima de recreo en playas en la franja horaria comprendida entre el orto y el ocaso en la temporada oficial de baños.

2. Se prohíbe la pesca marítima de recreo con caña a menos de 250 metros de las zonas de baño, en época de baños y a menos de 100 metros de un buceador reglamentariamente señalado.

3. Se prohíbe la pesca marítima de recreo desde embarcación en zonas portuarias, en la desembocadura de los ríos (con exclusión de las rías) y a menos de 250 m de las zonas de baño.

4. Se prohíbe la pesca marítima de recreo submarina a menos de 500 m de las zonas de baño.

5. Se prohíbe la entrada y salida al mar desde la playa a los/as pescadores/as submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

6. Quienes vulneren la prohibición anterior deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o del personal del servicio de salvamento,

sin perjuicio de que se gire parte de denuncia a la Administración competente en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.

7. Se exceptúan de la prohibición del número 2 anterior, las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento, lo que se hará en zonas debidamente balizadas.

8. El resto de cuestiones que tengan que ver con la pesca se regularan por DECRETO 25/2006, de 15 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en el Principado de Asturias, o en su caso, el que resulte de aplicación por ulterior modificación normativa.

#### **Artículo 15. Normas de carácter higiénico-sanitario.**

1. Los usuarios tendrán derecho a ser informados por el Ayuntamiento de la calidad de las aguas o la falta de aptitud para el baño de las mismas, cuando no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por las normas vigentes.

2. En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Ayuntamiento de Castrillón señalará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

3. Señalará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, cuando así venga establecida por la Consejería con competencias en Sanidad y Salud Pública de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias u órgano competente, manteniendo la misma hasta tanto no se comunique la desaparición del riesgo sanitario por dicha Consejería.

4. El Ayuntamiento de Castrillón dará la publicidad necesaria a los informes que elabore la Consejería con competencias en Sanidad y Salud Pública de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

#### **Artículo 16. Animales en las playas.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Municipal específica, el objeto del presente artículo es prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones.

2. Queda prohibido el acceso y la presencia de animales domésticos a las playas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

3. En los paseos marítimos y urbanos, en las zonas próximas a los accesos a las playas, y en la península de La Peñona, se permitirá la presencia de animales de compañía durante todo el año, debiendo en todo caso ir siempre sujetos por una trailla fija de longitud no superior a dos metros y, cuando fuera necesario por las características del animal, deberán ir provistos de bozal.

4. En el caso de animales abandonados que deambulen por las playas, serán responsables de los mismos sus propietarios.

5. Queda autorizada en las playas la presencia de perros lazarillo en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios. Igualmente, se permite la presencia de perros destinados a trabajos y salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias lo aconsejen.

6. Quienes vulneren las prohibiciones, o no cumplan con las condiciones preceptuadas anteriormente, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o personal de Salvamento, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

#### **Artículo 17. Duchas, Aseos o lavapiés.**

1. Queda prohibida la evacuación fisiológica en el mar o en las playas.
2. Queda prohibido lavarse en el agua del mar, utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
3. Queda prohibido dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que le es propio; así, se sancionará conforme a la presente Ordenanza, a los usuarios que den otro fin a las mismas como jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.
4. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la Autoridad o del personal de salvamento, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

#### **Artículo 18. Residuos.**

1. Queda prohibido arrojar en las playas o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonadas en las mismas muebles, carritos, papeles, cajas, embalajes, etc.
2. Dichos vertidos habrán de realizarse en las papeleras y contenedores depositados a tal efecto a la salida de las playas o en las zonas urbanas o rurales más próximas.
3. Para el uso correcto de dichas papeleras habrán de seguirse las siguientes normas:
  - a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.
  - b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.
  - c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en otro contenedor de una zona próxima.
  - d) La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.
4. Se prohíbe limpiar en la arena de las playas o en el agua del mar los enseres de cocinar o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.
5. En las zonas o parcelas ocupadas por los servicios de temporada o por actividades y servicios en la zona de playas, cualquiera que sea su uso, será responsable de la limpieza el titular del aprovechamiento. Los titulares de estos servicios y actividades están obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.



6. Los servicios de temporada en playas deberán atenerse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Castrillón para depositar los residuos provenientes de sus negocios.

7. Quienes vulneren estas prohibiciones, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, deberán de retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito conforme se establece en esta Ordenanza, sin perjuicio de que se gire, en su caso, parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

#### **Artículo 20. Prohibición de realizar fuegos.**

1. Queda prohibido realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o roca.

2. Queda prohibido el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas, a excepción del combustible utilizado para abastecer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada, cuya manipulación habrá de realizarse siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo responsabilidad de la persona que la realice.

#### **Artículo 21. Infracciones.**

Los agentes de la Policía Local, así como el personal del Servicio de Salvamento quedan especialmente encargados de velar por el puntual y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Los infractores de este reglamento serán sancionados con multas que impondrán la alcaldía o concejales delegados, dentro de los límites señalados por la legislación vigente o futura.

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos se considera infracciones conforme a la presente ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.

Las infracciones administrativas por incumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se consideraran infracciones leves la comisión de las siguientes acciones:

- a) La realización de actividades como juegos de pelota, palas u otros ejercicios, en las zonas y aguas de baño, que puedan molestar al resto de usuarios.
- b) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el artículo siguiente.
- c) El uso indebido del agua de las duchas y lavapies así como, lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.
- d) La presencia de animales domésticos en la playa que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.
- e) La inatención de las instrucciones del personal de salvamento y socorrismo y, en general, el incumplimiento de los requerimientos específicos que realice la Administración municipal, los agentes de la autoridad y el personal del servicio de salvamento y socorrismo, siempre que se produzca por primera vez.
- f) Practicar la pesca en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción. No obstante, también tendrá la consideración de infracción grave, el uso de escopeta submarina o arpón, así como cualquier instrumento de pesca que por su proximidad pueda suponer riesgo para la salud y seguridad de las personas.
- g) Bañarse fuera de las zonas de baño.

- h) Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas, mesas u otros complementos, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.
- i) La evacuación fisiológica en el mar o en la playa.
- j) Colocar sillas, bancos u otros objetos que dificulten la circulación en los pasos y accesos a la playa, así como tumbarse o detenerse en las zonas de paso.
- k) Utilizar la playa para pernoctar, así como organizar reuniones, fiestas o actos que supongan una alteración del orden.
- l) Las simples irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública.
- m) Las infracciones a la Ordenanza cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo para el medio natural o la salud pública sean de escasa entidad.
- n) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.

2. Se consideraran infracciones graves la comisión de las siguientes acciones:

- a) Bañarse cuando esté izada la bandera roja.
- b) Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego, sin la autorización correspondiente.
- c) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- d) El depósito en papeleras y similares de materiales en combustión por parte de los usuarios de las playas.
- e) Atentar o causar daños contra el medio ambiente litoral y marino y los ecosistemas dunares, sin perjuicio de las calificaciones en materia de infracciones administrativas o penales que resultaran procedentes en virtud de cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable.
- f) La práctica de surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- g) El uso de embarcaciones o motos de agua incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- h) Desatender de forma reiterada las instrucciones dadas por los agentes de la autoridad y por el personal del Servicio de Salvamento.
- i) Proferir insultos o faltar al respeto a los miembros del Servicio de salvamento.
- j) La resistencia a facilitar información o suministrar información o documentación falsa inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente o la resistencia a prestar colaboración con la Administración municipal o sus agentes.
- k) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.
- l) La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves.
- m) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.

3. Se consideraran infracciones muy graves la comisión de las siguientes acciones:

- a) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes o daños.
- b) Las agresiones y las amenazas proferidas contra el personal del servicio de salvamento y socorrismo, sin perjuicio de las calificaciones en materia de infracciones

administrativas o penales que resultaran procedentes en virtud de cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable.

- c) Las conductas contrarias a lo establecido en la presente ordenanza que se realicen de forma consciente y deliberada, siempre que se produzca un daño grave.
- d) La reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.
- e) Aquellas otras que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de muy graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o graves.

## **Artículo 22. Sanciones.**

1. Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a) Infracciones leves: multa desde 50 hasta 150 euros.
- b) Infracciones graves: multa desde 151 hasta 600 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa desde 601 hasta 3.000 euros.

2. Para la graduación de las sanciones y siempre que las disposiciones legales no establezcan otra calificación, se atenderá a la potencialidad de producción o producción efectiva de riesgo o peligro para la salud y seguridad de las personas, al medio ambiente y al entorno, en general. En la fijación de las multas se tendrá en cuenta además, en todo caso, que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

## **Artículo 23. Responsables.**

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas y/o jurídicas que las cometan.

2. La responsabilidad exigible lo será no solo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al derecho común.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

## **Artículo 24. Procedimiento.**

1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad o por los particulares, y tramitadas en el marco de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como de las demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.

2. Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza a la Alcaldía o la concejalía delegada, en su caso.

## **Artículo 25. Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; por infracciones graves a los dos años y por infracciones leves al año.
3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que hubieran sido cometidas. En el supuesto de infracciones de carácter continuado, el plazo comenzará a contarse desde el último día en que hubiera sido realizado el hecho constitutivo de infracción.
4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que hubiera adquirido firmeza en vía administrativa la resolución por la que se hubiera impuesto la sanción.

## **Artículo 26. Concurrencia reglamentaria.**

En los supuestos que pudieran ser contemplados en otras normas previas de carácter reglamentario del Ayuntamiento de Castrillón y que estuvieran previstos igualmente en la presente ordenanza, tendrá preferencia la aplicación de lo establecido en esta última, sin perjuicio de la aplicación supletoria y complementaria de aquellas en cualquier aspecto no considerado.

## **Artículo 27. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.”

### **Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:**

#### **- Sra. Concejala D<sup>a</sup> María del Mar González Iglesias (Grupo Municipal Izquierda Unida):**

Buenas tardes a todas y todos: No voy a basar nuestra intervención hoy en señalar la importancia que una normativa de este tipo tiene para nuestro municipio, con un extenso litoral y dotado de un conjunto costero de gran personalidad paisajística y de altos valores medioambientales que reclaman una política local entorno a la conservación y protección de dichos recursos, ya que estas cuestiones fueron expuestas con anterioridad en el último pleno. En el mes de marzo, el grupo municipal de IU trajo a pleno la aprobación inicial de la “Ordenanza de Uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón” con la intención de que ésta fuera aprobada con el mayor consenso posible y entrara en vigor este verano. Esa tarde, finalmente, fue retirada del orden del día del pleno por petición expresa del resto de partidos de la corporación, con la excepción del Concejala No Adscrito, aludiendo diversas cuestiones. Como me consta que en el debate saldrán argumentos de dudosa credibilidad, voy a adelantarme, y mencionar algunas de las razones expuestas entonces y a rebatir, con argumentos y datos fácilmente contrastables, algunas de las falsedades que han venido repitiéndose en el último mes. En primer lugar, una de las razones expuestas para su retirada fue la falta de tiempo para estudiar una normativa de tal importancia, aludiendo que se había facilitado con poca antelación. Es necesario recordar a los aquí presentes, que la ordenanza no se dio el día del pleno, como algunos miembros de la corporación nos quieren hacer creer. La ordenanza se facilitó a todos los partidos políticos que tienen representación en la Comisión de Interior y también al señor Pozo, que no está presente en ella, dos días antes de la dicha comisión cumpliendo así en tiempo y forma con los periodos legalmente establecidos en el reglamento municipal para los asuntos que van a pleno. Es decir, si la Comisión de Interior tuvo lugar el jueves 27 de marzo, el texto de la ordenanza se facilitó el martes 24 y el pleno tuvo

lugar el lunes 31. En resumen, teniendo en cuenta que la ordenanza la forman un total de 16 páginas, creemos que una semana era tiempo suficiente para leerla y analizarla. No se dijo nada ni en la Comisión de Interior, ni en la posterior Junta de Portavoces sobre su retirada “para un mejor estudio”, no obstante el equipo de gobierno no puso impedimento alguno para sacar dicho punto del orden del día en aras de buscar un mayor consenso. Otro de los argumentos mencionados es que se realizaron enmiendas “minutos antes de que comenzase el pleno”, algunos partidos incluso hablan de dos hojas de enmiendas. Sí, es cierto que se presentaron tres correcciones o enmiendas al texto, pero no minutos antes del pleno, se dieron dos horas antes de su comienzo y aunque se dieran minutos antes, ¿de verdad se necesita tanto tiempo para analizar que donde dice “la ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación” debe aparecer “la ordenanza entrara en vigor 15 días después de su publicación. ¿De verdad cambia tanto el contenido y objeto del texto como para tener que retrasar la aprobación de la ordenanza un mes para su estudio?, claro eso suponiendo que se la hubiesen estudiado con antelación. No son dos páginas de modificaciones, y esto va por el señor Tamargo, son 10 líneas, o cuatro palabras clave si lo prefiere: en lugar de 1 día; 15 días, además de “Reglamento” añadir las palabras “norma o instrucción” y donde ponía “licencia” sustituir por “autorización municipal”. Desde el equipo de gobierno seguimos pensando que eran modificaciones de redacción que para nada cambiaban el sentido y contenido de la ordenanza, pero aún así valoró que si era necesario se sacaría el punto del orden del día para lograr un mayor acuerdo. Para aquellos que no hayan tenido la oportunidad de leer la prensa señalar que se han dicho infinitas barbaridades. “El PSOE censura a IU y al PP por negociar la ordenanza de playas”, “que preferimos gobernar con la derecha y con el concejal tráfuga”; vamos por partes, nosotros no negociamos con ningún tráfuga, negociamos con el señor Pozo, un concejal más de la corporación como usted o como yo, pero yo lo dejo ahí. Si él quiere tendrá luego la oportunidad de defenderse. Respecto a gobernar con la derecha, no creo que tenga que recordarles con quien negociaron ustedes la modificación del artículo 135 de la Constitución, porque desde luego, no fue con Izquierda Unida. No se trata de querer gobernar o no con la derecha. Se trata de que fueron precisamente el PP y el concejal No Adscrito, quienes vinieron a ofrecer sus propuestas. La propuesta de IU es esta, las 16 páginas que ya se le había entregado, no teníamos otra. Si ustedes tienen algo que aportar, y me refiero al PSOE, vengán a mi despacho, o al de la señora Alcaldesa, o al de cualquier otro miembro del equipo de gobierno, no se dirijan a nosotros única y exclusivamente a través de la prensa. Es todo mucho más sencillo que eso, que estamos en el pasillo de en frente, en la misma planta y esto insisto, lo digo por el PSOE, porque de FORO, ni por la prensa hemos tenido noticias. Ustedes se han autoexcluido de las negociaciones, no quieran culpar a los demás de lo que no han hecho. Se ha llegado a decir incluso que “es vuestra ordenanza, no nuestra”, esto lo he escuchado en la última comisión, como si aprobar la ordenanza fuera cabezonería de la alcaldesa o del equipo de gobierno, que también se ha dicho. Pues no señores concejales del PSOE, no es nuestra ordenanza, es la ordenanza de todos los vecinos de Castrillón, como el resto de ordenanzas que tiene este Ayuntamiento, ni más, ni menos. Y sigo porque de verdad que han estado sembrados este último mes. Una vez leída, esto no lo digo yo, porque nosotros lo insinuamos el día del pleno, y nos acusaron tanto ese día como posteriormente en prensa de decir que sólo nos dedicábamos a soltar improperios, que parecía que sólo trabajábamos nosotros, que siempre estábamos con lo mismo, etc., etc. Lo de una vez leída lo dijo el señor Galán el día 15-04-2014, pues se han dicho cosas como que “regular aspectos que ya están recogidos en otras normativas” (15-04-2014) que “no es necesaria” (15-04-2014), “... que “dará problemas” (24-04-2014). Vamos por partes. Respecto a la primera afirmación, lo correcto hubiera sido que se la leyera para la comisión correspondiente del mes de marzo, que era cuando se podían presentar sugerencias o, en su defecto, para el pleno del mes de marzo, que era cuando se debatía y además había un fin de semana por el medio, tiempo más que suficiente para leerse, lo vuelvo a recordar, repetir, aunque resulte ya obvio, 16 páginas. Sobre que regula aspectos que ya vienen recogidos en otras normativas; claro que sí, es cierto, porque las competencias municipales sobre las playas son contempladas tradicionalmente por la legislación española, la Ley de Costas y, en último término, por las posibilidades que cada municipio costero tiene para hacer frente al desarrollo de sus cometidos. Pero no es cierto que porque existan normas a nivel estatal no puedan regularse cuestiones a nivel municipal, claro que pueden regularse, que no nos hemos inventado nada, que esto ya viene recogido en numerosas ordenanzas que vienen aplicándose desde hace años en España y también en Asturias. Que lo que se ha hecho es adaptarla a las

características y peculiaridades de un municipio como Castrillón. Y por último que “no es necesaria”; de verdad quieren hacernos creer que un municipio como Castrillón con más de 15 km de costa, un total de 13 playas, muy diversas como dije al inicio, teniendo entre ellas el playón de Bayas, el más extenso de la costa asturiana, teniendo también entre ellas una de las playas con mayor afluencia durante la época estival, como la formada por el conjunto Salinas-Espartal-San Juan, que según estadísticas del Servicio de Salvamento y Socorrismo en días de máxima afluencia puede tener hasta 16.000 usuarios (16 de julio- playa de el Espartal); 15.000 el mismo día en la de San Juan, 12.000 el día 21 de agosto, contando con monumentos naturales como los sistemas dunares de Bayas y el Espartal, que requieren también de una protección especial. ¿De verdad creen y están plenamente convencidos de que un municipio como Castrillón no necesita este tipo de normativa? Me resulta sorprendente. Si no lo necesita Castrillón, ¿quién lo necesita? ¿Illas, Mieres, Teverga? Esto lo dicen pero realmente no se lo creen porque si no, no encuentro una explicación lógica. Pese a todos estos condicionantes, Castrillón no contaba con ninguna normativa específica en materia de playas. Otros concejos asturianos como Gozón, Villaviciosa, Tapia de Casariego o Ribadesella, tienen ordenanzas municipales similares que regulan el uso de sus playas. Gijón, cuenta también con un reglamento. Y son muchos más, los municipios españoles, que tienen este tipo de normativa; pero parece que Castrillón no es lo suficientemente importante para tener una ordenanza de playas, pese a tener playas. Y ya el no va más del despropósito es decir que es una normativa “anticonstitucional”. Parece que ahora el señor portavoz del PSOE sabe más que los propios servicios jurídicos de este ayuntamiento. Porque se pidió informe jurídico y lo tiene, revisen el expediente. ¿Creen que si hubiera algo en la ordenanza que fuera ilegal o anticonstitucional el secretario de este ayuntamiento lo hubiera dado de paso?, pues ya les digo yo que no. Ni anticonstitucional, ni discriminatoria, pero soltamos esto en prensa y nos quedamos tan a gusto; además de ser una acusación muy grave, es incierta. Pese a que la ordenanza está formada por un total de 27 artículos, se ha querido centrar el debate en tres: la posibilidad de habilitar una playa para perros en el concejo; la regulación de las escuelas de surf y las atribuciones del personal de salvamento y socorrismo. En primer lugar aclarar que la playa para perros es un proyecto que no está ligado directamente a la ordenanza, en España hay más de una veintena de playas de este tipo y en dicha normativa no aparece referencia alguna a la playa de perros. No obstante, desde el equipo de gobierno creemos que las cosas bien hechas bien parecen y ya que se estaba trabajando en la redacción de esta Ordenanza, nos parecía también importante que quedara reflejado en la normativa este proyecto; insisto, se está redactando paralelamente y nosotros no hemos dejado de trabajar ni lo hemos descartado; se traerá posiblemente en otro momento para su aprobación. Respecto al segundo motivo, el referido a la regulación de las escuelas de enseñanza de deportes acuáticos, es decir de surf y kitesurf, principalmente, que son las que ejercen su actividad en el concejo, pues qué quieren que les diga, parece que hay una clara intención por parte de algunos grupos políticos en poner a las escuelas en contra del gobierno municipal, porque no me explico este repentino interés que han mostrado y este cruce de afirmaciones falsas. Por favor, vuelvan a leer detenidamente el artículo 13 de la ordenanza y después les reto a que me digan donde pone, que establecemos un número máximo de escuelas de surf, dígame donde lo pone y dígame el número, ¿dónde está el límite? ¿en 10, en 15, en 30 escuelas? ya le digo yo que no lo va a encontrar, la ordenanza dice textualmente y leo el art 13.5 “Las autorizaciones para las actividades previstas en el punto anterior podrán otorgarse con carácter temporal o indefinido si se cumplen las condiciones exigidas en esta ordenanza”, que por otra parte no pedimos nada que no se exija ya en la ley de turismo activo del Principado de Asturias. Los y las representantes de distintas escuelas de surf que han pasado por aquí y han tenido oportunidad de leer este artículo, no han visto impedimento alguno, es más, lo ven como una medida positiva. La práctica individual del surf y en mayor medida, la enseñanza de este deporte, se ha incrementado considerablemente en los últimos años, motivo por el que hemos visto necesario incluir referencias específicas que concreten y regulen este aspecto, pero no hay ninguna intención oculta de este ayuntamiento por acabar con esta práctica, todo lo contrario, nos consta que deja beneficios económicos en el municipio, que genera empleo y que atrae turismo, poniendo a Castrillón y más concretamente a Salinas en el mapa de los amantes y practicantes de este deporte. Pero creemos que esto no es incompatible con que se exija una mínima regulación de la actividad, como para cualquier otra actividad, como los bares de temporada, los puestos de helados, como para el mercado, todo esto está regulado. Lo que se limita, señor Galán, es el espacio, y este no podrá exceder los 50 metros por escuela. No se

limita el número de escuelas, se limita el uso que hacen del suelo, del espacio, algo que no nos parece nada descabellado teniendo en cuenta que estamos hablando de dominio público y que para cualquier actividad que se ejerza en dominio público, por estar dentro del término de Castrillón, debe de tener también autorización municipal. Llegado el caso, si en algún momento se diera, si el número de escuelas fuera superior al que podemos admitir, por supuesto que habría que limitarlo, porque las playas tienen unas dimensiones, no son ilimitadas y las zonas de baño siempre hay que respetarlas. Y luego lo relativo al personal de salvamento. Dice usted: "Se insta al personal de salvamento y socorrismo a velar por el cumplimiento de la ordenanza, lo que significa invadir competencias propias de la policía local", esto lo dijo el día 24-04-2014. Yo como ciudadana de Castrillón leo esto y lo que pienso es que este verano la policía está en la playa y los socorristas regulando pasos de peatones, puestos a interpretar yo lo interpreto así. Claro que son los socorristas los que tienen que velar que se cumpla esta ordenanza en las playas, porque son ellos los que en primera instancia están a pie de playa. Si ven un bañista que esta bañándose con bandera roja, serán ellos los que le requieran para que salga del agua, si ven que un surfista invade la zona de baños, serán ellos quienes le digan que debe salir y así sucesivamente con cualquier infracción contenida en esta ordenanza y en última instancia si hacen caso omiso de las advertencias del personal de salvamento tendrán que requerir que sea la policía o los agentes de la autoridad, quienes vayan a identificar a los infractores. Eso es lo que pone la ordenanza, que, por cierto, también se pidió informe al Comisario Jefe de la Policía Local sobre este aspecto y también lo tienen en el expediente, revísenlo. Esto ya se venía haciendo en años anteriores, pero ahora con la ordenanza hay un amparo legal para el personal de socorrismo, que hasta ahora no lo tenían. No quieran confundir al vecino con cosas que no son, por favor, tómense esto como algo serio y no hagan interpretaciones erróneas y partidistas de manera intencionada sobre el contenido de esta ordenanza. Somos conscientes de que no contamos con unanimidad para sacar adelante esta normativa, que hubiera sido lo deseable. Que todos vieran la importancia que tiene y que vieran que no viene a entorpecer si no a facilitar y a mejorar. El PSOE ya ha manifestado su voto en contra, FORO ni se ha pronunciado, pero suponemos que su voto también va a ser negativo, me sorprendería gratamente que fuera lo contrario. Desde aquí doy las gracias al señor Pozo, Concejal No Adscrito, y al PP, por haber mostrado interés en dar aportaciones. Claro que desde el punto de vista ideológico y político estamos en polos opuestos, pero aquí hablamos de política municipal y de los vecinos y las vecinas de Castrillón y a veces hay que sentarse, poner los puntos en común los puntos que tenemos en común y en desacuerdo y llegar a un consenso. Yo soy todavía nueva en esto pero creo que en eso consiste negociar. Todavía están a tiempo de cambiar de opinión y de dar un voto coherente, y aquí si voy a hacerme eco de las palabras con las que cerré la intervención el mes pasado. Por todo lo expuesto y con el fin de contribuir al derecho que todos y todas tenemos al correcto disfrute de las playas del litoral de Castrillón, y de ordenar en lo posible de una forma racional los distintos usos y actividades que en ellas concurren, este ayuntamiento ha elaborado esta Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas, esperando contar con el apoyo y el mayor consenso posible para su aprobación. Gracias.

**- Sr. Concejal D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):**

Buenas tardes, vamos a empezar por el principio porque, bueno, tanto me acusó la Concejala de Interior. "Falta de tiempo", dice que presentó la Ordenanza dos días antes, usted tuvo un año para realizar la Ordenanza, dos días antes, bueno, es lo que dice la ley para estudiarla, pero me dijo que tardó un año en hacer la Ordenanza de cortar y pegar de otras Ordenanzas porque tengo aquí la Ordenanza de Gozón y es similar, excepto las escuelas de surf y el salvamento, lo demás es similar, incluso, incluso el día de entrada en vigor, que fue la reforma que trajo el último día al Pleno, copió lo que venía en la Ordenanza ésta, fíjese si usted la miró. Esta Ordenanza, la mayor parte de ella, como dijo, está legislada por la Ley de Costas y Medio Ambiente; hombre, me parece muy bien que el Ayuntamiento quiera recoger alguna normativa para tenerla propia, pero bueno aquí, yo en esta Ordenanza lo que vemos es que lo principal de la Ordenanza es la regulación de las escuelas de surf; bueno, pues en esta Ordenanza introducen aquí en el artículo 13 lo que tienen que cumplir los empresarios, bueno, esta Ordenanza es la Ordenanza Municipal ya que hay, porque cualquier empresario que quiera hacer alguna actividad tiene que tener una licencia de actividad, una licencia de apertura y una serie de requisitos que usted pone aquí que ya hay en este Ayuntamiento, que ya está contemplado. Y también dice, en el artículo 6, donde dice usted que no es discriminatoria,

bueno, lo dice usted aquí “el número máximo de autorizaciones municipales a conceder”, esto está escrito aquí, yo no digo nada que no figure aquí. Y luego dice “en último caso, para su concesión puede tenerse en cuenta las condiciones de arraigo al municipio” a los empresarios, es decir, el empresario que usted considere que no esté con arraigo en el Ayuntamiento de Castrillón pues no puede pedir ninguna licencia, es lo que entiendo aquí yo. Respecto al personal de salvamento, el personal de salvamento tendrá su autorización o tendrá, cuando quiera denunciar algo, tendrá que denunciar a la Policía para que la Policía intervenga en el tema porque ellos no son nadie, no es personal para multar a nadie ni sancionar a nadie, ellos tendrán que dar parte a la Policía Municipal y ellos serán los que harán los trámites necesarios. Dice que nosotros hemos dicho el tema de negociación con el Partido Popular; usted puede negociar con quien quiera, son libres, yo ahí no me opongo a que negocien con nadie, lo que sí puedo decir es que ustedes no lo hicieron con nosotros ni yo tengo que ir a su despacho a decirle nada, usted tiene ocho votos y negociará con quien quiera, con el PP, con el FORO, con quien usted quiera, pero tenga una cosa muy clara, que yo a su despacho no voy a nada, usted tendrá que venir a mí y decir “oye, vamos a negociar, queremos entrar a negociar algún artículo”, me sentaría, pero como no vino, pues bueno. Usted tendrá otra opinión, ¿usted tiene la opinión de que yo vaya a su despacho a negociar con usted?, bueno, yo no necesito los votos, los votos los necesita usted para sacar esto adelante, eso lo tengo claro. Y respecto a Gijón, Gijón no tiene Ordenanza de playa, vale, tiene Reglamento, pero Ordenanza de playa no tiene porque sabe que está más que suficientemente legislado todo el tema de playas. Bueno, ustedes quieren hacer una Ordenanza, me parece muy bien que hagan una Ordenanza como dije anteriormente que no tengo nada que objetar. Y de momento nada más.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Sr. Galán, yo luego Mar va a responder a todas las intervenciones, pero yo no tengo que ir a su despacho a nada, ¿usted no está aquí representando a vecinos que le dieron el voto?, ¿no son de Castrillón?, ¿no va a representarlos y a decir al gobierno?, porque hace un año, en octubre aquí se preguntó por qué se había prorrogado el contrato al Coordinador de Salvamento y se les dijo que porque se estaba haciendo una Ordenanza y que cualquier cosa que tuvieran que aportar o que les apeteciera que pasaran a hacerlo porque cuatro ojos ven más que dos, ahora usted no, a usted hay que ir, usted representa vecinos aunque sean pocos, sean tres Concejales, pero si usted es el rey de la colina y los demás tenemos que ir a rendirle pleitesía y no representa a sus vecinos ni sus intereses, pues bueno, es comprensible que estén donde estén. Y luego le voy a decir una cosa, ya está bien de confundir el concepto de “denunciar” y el de “sancionar”, ya está bien de confundirlo y de intentar confundir a la gente. Denunciar puede denunciar cualquier vecino, ¿vale?, y puede denunciar la Policía y puede denunciar el Socorrista y puede denunciar cualquier persona que esté en la playa, ese es el concepto de denuncia. La diferencia al hacer esta Ordenanza es que los Socorristas y tiene, si hubiera mirado el expediente, tiene el informe del Comisario Jefe diciéndole que los Socorristas son la autoridad en la playa; vale no, ya sé que sabe usted más que el Comisario Jefe también, sí, sí, aquí ni juristas ni Comisarios Jefes ni nada, conoce usted más que nadie la ley; la diferencia es que cuando denuncia el que se considera agente de autoridad tiene presunción de veracidad lo que denuncia, mientras que si denuncia un ciudadano tiene que demostrar que lo que denuncia es verdad, y la capacidad de sancionar, de multar, no la tiene ni siquiera la Policía Local, la tiene en un municipio la Alcaldía; la Policía propone la sanción después de haber denunciado y es el Alcalde o la Alcaldesa quien sanciona. A ver si diferenciamos y nos vamos enterando de los conceptos y de lo que significa cada cosa.

**- Sr. Concejel D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):**

Buenas tardes. Bueno, en principio quiero decir que cuando se plantea esta Ordenanza, muy bien, se nos da cuatro días antes, enlaza un poco con lo que decía el Sr. Galán, dos días antes, enlaza un poco con lo que dice el Sr. Galán que nosotros consideramos que como es una Ordenanza bastante importante para el municipio porque parte del potencial turístico está precisamente en sus costas, consideramos que era interesante analizarla con un poco de rigor. También coincido con el Sr. Galán en que ustedes pretenden que nosotros estudiemos una Ordenanza en dos días, lo que ustedes tardaron en preparar un año, es decir, dos renglones al día, es decir, dos renglones al día, trabajan mucho, nos dijeron que nosotros no trabajábamos, los que trabajan son ustedes y los que lo hacen todo bien son ustedes. Luego, por otra parte, también dijeron en el Pleno que se había estado entrevistando con todas las escuelas de surf y



no es cierto, que se habían entrevistado con ellas y no es cierto, se entrevistaron con algunas, ustedes sabrán cuál es el criterio en el cual escogieron por qué unas sí y otras no; yo ahí no entro, lógicamente es su potestad el prepararlo y el hacerlo como ustedes vean conveniente y, por lo tanto, no tengo nada que decir al respecto, simplemente dejo aquí mi opinión sobre el tema. Yo, durante este mes, he intentado hablar con todas las escuelas de surf, algunas ni siquiera me han escuchado porque curiosamente ya tenían previsto cuál era mi opinión cuando yo nunca hablé con ellas y no saben exactamente si me parecía bien o mal su posición, yo simplemente quería saber cuál era su opinión para intentar sacar una Ordenanza inteligente y que en la cual todo el mundo pusiese su granito de arena con relación a lo que consideran que tiene que ser la regulación en la playa. También tengo que decir que hasta ahora nunca hubo ninguna regulación, no ha habido ningún problema hasta los últimos años y realmente todo funcionaba bien, incluso los surfistas prestaban un apoyo incondicional al personal de salvamento y no tenemos falta de recordar los rescates que hicieron estos últimos años. De la Ordenanza, porque la última vez no se debatió, sigo manteniendo la misma posición que tenía el Pleno anterior y es que hay una serie de cosas que realmente no me gustan, una de ellas es que deja en el artículo 13.6, da mucha subjetividad a la Alcaldía para decidir quién o no, quién puede hacer surf en las playas. Nosotros, en ese punto, consideramos que tienen que existir una serie de criterios objetivos para que las escuelas que puedan practicar o no surf en el caso de saturación esté claro para todo el mundo y no lleve a engaño ni que pueda en un momento determinado utilizarse la discrecionalidad para que unas escuelas puedan hacerlas y otras no. Con relación al punto 16.2, artículo 16.2, en el cual se prohíbe el acceso a las playas de los animales durante varios meses, tampoco entiendo por qué no se establece un horario perfectamente, un horario matutino, por ejemplo, o nocturno en el cual no perjudican absolutamente a nadie una persona que puede estar paseando con el perro y prohibirlo así tajantemente me parece un poco impositivo, no creo que a las siete de la mañana, las ocho de la mañana, el hecho de pasear el perro sea una problemática para nadie. Luego, en el artículo 20.1 se establece la imposibilidad de realizar fuegos en las playas. Bueno, no sé por qué aquí no se plantea una excepción con la hoguera de San Juan que es una fiesta tradicional que trae muchísimas personas a la playa y a Salinas en concreto, cuando hay otros Ayuntamientos, sobre todo en Alicante, por ejemplo, que esa excepción la tienen realizada y, sin embargo, aquí se niega tajantemente dicha posibilidad. Entonces, no es que estemos en contra de que se regule ni que no se regule sino simplemente queríamos que hubiera una colaboración con relación a todas las escuelas de surf, a todas, y no a unas sí y a otras no. Y luego, que los criterios que se establecieran a la hora de poder practicar el surf en el caso de saturación fueran criterios objetivos, pues no sé, pues por ejemplo estar al corriente absolutamente de todas las obligaciones, número de monitores, antigüedad en la playa a la hora de impartir surf, una serie de cuestiones que a nosotros nos parecen interesantes, sobre todo porque hay muchos surfistas que llevan muchísimo tiempo en esta playa y que la conocen perfectamente y desarrollan una labor interesante e importante. Bueno, yo creo que en principio nuestra postura simplemente es una postura de colaboración, pero siempre nos hemos encontrado con este equipo de gobierno desde el año 2011, en el momento que nosotros le planteamos una situación en la primera negociación que tuvimos y yo creo que la única, que no les gustó, a partir de aquella no nos han llamado absolutamente para nada, yo reiteradamente, ya que no me recibían, lo he expuesto en la prensa que nosotros queríamos colaborar en todas las actuaciones que se realizaran en el Ayuntamiento, expedientes, Ordenanzas, nunca se nos ha llamado, siempre se nos ha tenido de lado, unas veces porque contaban con el apoyo de unos y otras con el apoyo de otros, pero nunca FORO se negó a negociar nada, absolutamente nada, con Izquierda Unida, es Izquierda Unida la que, cuando no se le da la razón, automáticamente te cierra la puerta, no te recibe y automáticamente busca las salidas por otros caminos.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Sr. Tamargo, usted sí que busca salida por otros caminos para su poca disposición a nada, se le ha llamado varias veces para negociar y, o no aparecía y se le olvidaba la cita y ahí está la Concejala de Patrimonio y de Hacienda para que lo diga, o llamaba un amigo suyo en aquel momento, cuando había quedado diciendo que, bueno, que ya llamaría usted más tarde, etcétera, etcétera, etcétera; por lo tanto, usted mismo. Y luego decirle, oiga, la propia Ley de Costas prohíbe hacer fuegos en las playas, si es que lo prohíbe la Ley de Costas y lo que hacemos es la vista gorda en la fiesta de San Juan, como se hace en todos los lados, y Costas

también hace la vista gorda porque es una tradición, pero no estamos poniendo nada que no esté por ley ya, está prohibido hacer hogueras y fuegos en las playas, pero está prohibido por la Ley de Costas, a ver si nos vamos enterando, no es un antojo, simplemente se refleja en la Ordenanza lo que pone la Ley que es de rango superior, que es una ley estatal, que es de Costas, y lo que hace todo el mundo y en todos los lugares es hacer la vista gorda en una fiesta de tradición como es la noche de San Juan, y que sepa usted que con riesgo además se hace la vista gorda en Salinas, de perder la Bandera Azul, porque la Bandera Azul uno de los condicionantes es que no se hagan hogueras y aún así, pues bueno, es una fiesta de tradición en este país y se hace la vista gorda; ¿por qué me viene usted a decir que nosotros prohibimos las hogueras?, pero es que no conoce usted la Ley de Costas, desde hace un montón de años que prohíbe las hogueras en la playa, un montón de años. Y luego que me dice que deja al arbitrio de la Alcaldía, lo que dice en el punto 6, dice “para su concesión podrá tenerse, podrá tenerse, en cuenta las condiciones de arraigo al municipio de los empresarios o profesionales solicitantes”. Efectivamente, si hay cien solicitudes y vienen de fuera, vienen de Alicante, vienen aquí a montar escuelas, es lógico que tengamos una consideración con las empresas de Asturias y con las empresas de aquí que tienen un arraigo. No es que les vayamos a denegar a los demás, pero si hay más solicitudes que espacios lo lógico es que tiremos por los nuestros, ¿o usted tiraría primero por unos de Cádiz?, no, no, usted dijo lo que dijo y lo leeremos en el próximo acta. Y haga el favor que yo no le interrumpí, no empiece, que su educación ya la conocemos, creo que se retrata usted solo, ¿le interrumpí yo a usted?, ¿le interrumpí?. Mi educación ha quedado demostrada, ha dicho lo que ha querido, faltando a la verdad y aquí todos hemos escuchado hasta que toca el turno a otro, pero como niño en el cole respondón, “cuando habla la Alcaldesa yo respondo por lo bajo”, el que se retrata es usted solo, un día tras otro, así de claro, un día tras otro, menudos representantes. Pues léase la Ley de Costas a ver si se pueden hacer hogueras en la playa o no y prime primero una escuela que venga de fuera a una de las nuestras y de las de aquí, ésa es la manera de defenderlos. Y además le voy a decir una cosa, hubo cierto representante en el Pleno pasado que tenía la Ordenanza, una Ordenanza que es un documento interno, que no ha sido aprobado, y yo les recuerdo a los Concejales las obligaciones que tienen por ley con los temas municipales, se las recuerdo.

**- Sr. Concejala D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Bien, el Partido Popular va a votar a favor de la Ordenanza; igual que en el Pleno anterior pedimos que se pospusiera y que se dejara sobre la mesa para alcanzar un mayor consenso social y un mayor consenso político, creemos que ha sido positivo esa espera de un mes para que, más que hacer una Ordenanza rápido, hacer una Ordenanza bien, es más importante hacerla bien que rápido; y además lo dije en la anterior intervención, en la del mes pasado, estamos hablando de una normativa básica del Ayuntamiento, luego importa hacerla bien más que rápido. Creo que evidentemente unanimidades nunca hay, pero creo que en este mes ha habido un proceso de consultas con distintos estamentos implicados, tanto por parte del equipo de gobierno como por parte del resto de los grupos, que ha llevado a madurar y a pulir la Ordenanza. Nosotros, ya lo dije muchas veces, hacemos una oposición que consideramos que es la que hay que hacer, una oposición constructiva, sabemos decir no y está a la vista y se verá en este Pleno y se ve todos los días, a lo que creemos que es negativo, pero también sabemos acordar y decir sí a lo que creemos que es positivo para Castrillón y ahí siempre nos encuentran, incluso, como en la anterior legislatura cuando tenían mayoría absoluta, cuando no necesitan ni siquiera de nuestro voto y ni siquiera se nos consulta, incluso ahí votamos a favor cuando consideramos que una cosa es positiva para Castrillón porque nosotros no tenemos el prurito que parece que estamos debatiendo aquí de quién llama a quién, a nosotros no nos importa, si es bueno para Castrillón, incluyo aunque no nos llamen, votamos a favor. Pero en este caso la Concejala sabe que un día, una vez que nosotros teníamos madura nuestra posición, la vi y le dije “oye, nosotros tenemos unas propuestas que hacer, si estáis dispuestos a negociar, negociamos”, nos sentamos ese mismo día a hablar un poco sobre la Ordenanza y después ya tuvimos una reunión más formal. A nosotros no nos importa si nos llaman o nos dejan de llamar o llamamos nosotros porque consideramos que eso es la anécdota y no la categoría, la categoría es el bien de los ciudadanos, que es lo importante y para lo que estamos aquí, y la anécdota es “si me llama, ni no te llama, si estoy en la puerta, si me dejáis de llamar”. Bien, vamos a votar que sí porque se negoció, llegamos a una serie de acuerdos importantes, yo creo, y a otros hubo desacuerdo, pero el equipo de gobierno cedió y hay que

reconocer que cedió, y en el tema en concreto de los perros en las playas. Bien, eso a nosotros, yo ya dije que respetaba las opiniones de todo el mundo en esa negociación, pero nosotros consideramos que ahora mismo no es ni una prioridad ni consideramos que haya un consenso social suficiente ni, por supuesto, se justifica que se machaque una playa en Castrillón para que, ya dije, no se dedicara a los perros, se dedique a los dueños de los perros porque los perros tienen que estar atados y con bozal, no creo que un perro en el verano tenga que estar atado y con bozal en la mayoría de las ocasiones sea el paradigma del disfrute de la playa sino para el dueño del perro. Entonces, no consideramos que en este momento haya consenso social suficiente ni consenso político; bien, dice usted que la Ordenanza no contemplaba la disposición de una playa para perros y es verdad, pero como usted bien sabe, y se quitó, si constaba una coetilla en la que decía concretamente “queda prohibido el acceso y la presencia de animales domésticos a las playas entre el 1 y el 30 de septiembre, excepto en las zonas habilitadas expresamente para ello”; nosotros dijimos que ese tema no lo veíamos, que era un tema importante para nosotros que no se considerara en estos momentos y dijimos que se quitara, con lo cual en este momento queda prohibido el acceso y la presencia de animales domésticos en las playas del Concejo del 1 al 30 de septiembre y eso es así. ¿Que ustedes siguen pensando que es positivo crear una playa de perros?, bien, lo acepto, lo acepto, ahora tendrán que modificar la Ordenanza, conseguir los apoyos políticos para modificar la Ordenanza porque estará sino incumpliendo la Ordenanza al haberse quitado esa coetilla que era la que posibilitaba la playa de perros, tener apoyos políticos para determinar la playa de perros y pedir después permiso a Costas. Bien, ya digo, nosotros en este momento creemos que no es ninguna prioridad y consideramos que no es positivo, evidentemente habrá sus defensores y sus detractores, como en todo, porque ustedes siempre dicen “no, es que se pierden votos”, a veces los votos hay que sumarlos y restarlos, los que se ganan por un lado y los que se pierden por otro. En cualquier caso, nosotros consideramos que por motivos de sanidad, de higiene, etcétera, en estos momentos no hay consenso político y social para determinar que una playa, que una playa de Castrillón se le propugne como playa de perros, ya digo que respetando su opinión, pero bueno, ustedes cedieron en eso y seguimos negociando el resto de las cuestiones que sí hubo acuerdo, yo creo que acuerdos importantes con aportaciones importantes del Partido Popular. En el tema de las escuelas de surf, bien, nosotros consideramos que es un bien socioeconómico para el Concejo, sin ninguna duda, pero que había que ordenar, pero que había que ordenar no sólo porque hay que ordenar el espacio público sino porque es bueno para ellas. Yo estoy convencido que esta Ordenanza es buena para las escuelas de surf, les da seguridad jurídica, las prestigia como instituciones y como empresas y da un refrendo legal y una normativa para ellas, yo creo que es claramente, claramente, positivo. Esas objeciones que se dicen del número de licencias y la posible anticonstitucionalidad de considerar como un criterio el arraigo en el municipio, bueno, siempre queda la posibilidad de un recurso y ver si es anticonstitucional o no, pero en principio está avalado por el Secretario del Ayuntamiento y en una de las cuestiones es evidente que no estamos limitando la actividad empresarial porque el PP nunca entraría en esas cuestiones porque nosotros defendemos la creación de empleo por la empresa privada, pero es evidente que lo que estamos limitando es la autorización del uso de suelo público que es limitado, ojalá las playas fueran infinitas y entonces no hubiera problemas, pero las playas son finitas. Entonces, si hay un overbooking, una acumulación de escuelas que no permita que todas practiquen o ocupen libremente el espacio público, pues habrá que limitarlo, eso no quiere decir que la empresa tenga que cerrar, pues a lo mejor tiene que ir a un municipio de al lado que tenga espacio a practicar el tal, pero eso afortunadamente seguramente no se dará, no proliferarán tanto como tal, pero es evidente que lo que se limita no es la actividad empresarial sino el espacio público existente, quiero decir, que es el que es, habrá que hacer zona de baños, zona para las escuelas de surf, etcétera, y además, insisto, les da seguridad, garantía, calidad, prestigio. Por otra parte, nosotros una de las cuestiones que dijo el Portavoz de FORO que era que estas personas que a lo mejor no tienen la titulación, pero que sí tienen un currículum profesional importante, que son campeones de campeonatos de surf, llevan muchos años como monitores, etcétera, etcétera, hemos incluido esa cláusula de salvaguardia, por lo menos de forma temporal hasta que realmente la titulación ya sea extensiva, para que por el currículum profesional, por el currículum profesional también se pueda acreditar a los monitores, o sea, no sólo por la titulación sino por su currículum profesional, de experiencia como tal, de experiencia como practicantes de surf, de experiencia como monitores; yo creo que eso es también positivo y que no limita la actividad bruscamente. Bien, en ese sentido, ya

digo, el tema de las escuelas, que era un tema importante, y en ese sentido discrepo, discrepo del Partido Socialista de que la Ordenanza no es necesaria, nosotros sí creemos que la Ordenanza es necesaria, pero no lo decimos hoy, lo dijimos en el Pleno anterior cuando pedimos que quedara sobre la mesa, dijimos que sí considerábamos que era necesaria, pero que necesitaba una mayor reflexión, una mayor maduración y un mayor consenso social y un mayor consenso político. Bien, consideramos que es necesaria y aquí está claro, quiero decir, las escuelas de surf, decía el Portavoz de FORO “no, es que no hubo problemas hasta hace unos años”, claro, es que efectivamente las escuelas de surf fueron proliferando y hace años no había surfistas ni había escuelas de surf ni prácticamente, yo fui socorrista precisamente en Salinas entre el 78 y el 80 y, bueno, pues casi no había problemas de ningún tipo en ese momento porque no había prácticamente colisión de intereses entre surfistas, bañistas, personas que querían tener perros, etcétera, gente que jugaba al balón, que ahí se jugaba sin problemas, pero ahora, bien, evidentemente ha surgido esta serie de pequeños conflictos que conviene regular, conviene regular y ordenar por la mejor convivencia de todos. Y además, insisto, muchos municipios costeros tienen esta Ordenanza, yo tengo aquí la de Gozón, Villaviciosa, Ribadesella y Tapia, como mínimo; entonces bien, es positivo. Otra cuestión en cuanto a estas escuelas de surf que creemos que es importante es que hemos conseguido que el gobierno no limite taxativamente como limitaba la licencia de actividad a cuatro años, que pueda ser indefinida porque consideramos que no tenía mucho sentido que la escuela de surf tuviera un límite de cuatro años de autorización, que se prorrogara anualmente sólo durante cuatro años; no, si cumple los requisitos, en principio podría ser indefinida porque no va a tener que cada cuatro años cambiar de nombre o desaparecer y aparecer como otra nueva empresa. Entonces, eso también se ha conseguido, creemos que mejora significativamente la seguridad jurídica de las escuelas de surf y mejora la Ordenanza. Después ha habido otras aportaciones en la cuestión de los Socorristas; también yo discrepo de que no es necesaria la Ordenanza. Yo cuando fui Socorrista, ya digo, estoy hablando del año 78 - 80, bueno, nos ponían allí y no sabíamos muy bien qué teníamos que hacer, vigilar que la gente no se metiera mucho y si había alguno en dificultades sacarlo, eran prácticamente nuestras misiones. Ahora se delimitan claramente en el artículo correspondiente cuáles son las competencias de los Socorristas y yo creo que eso es positivo y no creo que esté regulado taxativamente, exactamente, con las sanciones y con el procedimiento administrativo de denuncia en otros ámbitos. Por tanto, creo que, en cualquier caso, lo que ya esté regulado, lo que abunda no daña y no lo puede contradecir, como es el tema de la famosa hoguera de San Juan, que eso también se trató, es evidente que si hay una ley superior que lo impide, una normativa municipal no puede ir contra una ley superior, lo que abunda no daña, pero lo que no está regulado en otras normativas es bueno que se regule y yo creo que además con las aportaciones del Partido Popular se ha mejorado sustancialmente la Ordenanza. Por último, ha habido otras aportaciones, quizás de ámbito menor, como es el que se incluyera la contaminación acústica como una actividad, para lo cual se ha introducido un artículo, como una actividad molesta; también se ha introducido el que se informe detalladamente del estado de la calidad de las aguas, no sólo si es apto o no apto, sino la calidad de las aguas porque un agua puede ser apta o no apta, pero también puede tener calidad óptima o no calidad óptima; después también se incluyó alguna precisión sobre la posibilidad de que la redacción inicial, según la redacción inicial podría interpretarse de que con bandera verde no se podría utilizar ningún artilugio flotante, un artilugio flotante podemos considerar que es un hinchable, un colchón hinchable, un flotador, etcétera, con lo cual nos parecía excesivamente restrictivo, con lo cual se varió también la cuestión y se puso que se restringiera a artilugios flotantes peligrosos, es evidente que sería llegar demasiado lejos el no permitir cuando la bandera está verde que tampoco se pudieran utilizar hinchables. Entonces, creo que hay razones más que suficientes para decir que la Ordenanza es necesaria, hay razones más que suficientes para decir que la Ordenanza ha mejorado sustancialmente, creo que es positiva para los usuarios de las playas, creo que es positiva para los practicantes de surf, creo que es positiva para las escuelas de surf y creo que es positiva también para los Socorristas que tienen un marco legal concreto al que atenerse. Entonces, por todas esas cuestiones nosotros vamos a votar a favor de esta Ordenanza y creemos que es una aportación positiva para el Concejo y en ese sentido, ya lo dije antes, a nosotros nos importa poco quién llama a quién o quién no llama, nosotros en eso no solemos tener ningún problema, nosotros votamos no en contra de si nos llaman o no porque, ya digo, está lleno este Pleno, y sobre todo en la anterior legislatura, de votaciones positivas a favor de nuestro grupo incluso con mayoría absoluta, incluso sin llamarnos, llamarnos para ninguna tal; votábamos a

favor porque considerábamos que era positivo. En este caso se negoció, se incluyen prácticamente la totalidad de nuestras aportaciones y creemos que en ese sentido hemos mejorado la Ordenanza y, por tanto, no vemos ninguna razón para no votar a favor de ella y por eso vamos a ejercer el voto favorable.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Sr. Quiñones, el tema de los perros no me lo meta aquí porque va a seguir, la propuesta la va a haber porque creo que todo el mundo tiene derechos y que hay que gobernar para todo el mundo y no es como dice usted, ¿cómo dice?, “machacar”, bueno, eso según su punto de vista, ¿vale?, según otros puntos de vista no; y si estuviéramos hablando de que Castrillón tiene una playa o dos pues entendería su postura, pero como Castrillón tiene trece playas me parece que cabemos todos y que hay que gobernar para todos, para los que tienen perro también tienen derechos, y para los que no lo tienen y les apetezca ir a esa playa también, pero será un debate que tengamos en un futuro cuando debatamos esa propuesta. Y, efectivamente, se cambió lo de los cuatro años, pero también introdujimos, y usted estaba de acuerdo, en que el Ayuntamiento puede pedir la documentación cuando lo estime oportuno para comprobar que efectivamente se está en regla.

**- Sra. Concejala D<sup>a</sup> María del Mar González Iglesias (Grupo Municipal Izquierda Unida):**

Bueno, por responder un poco a las afirmaciones que se hicieron desde el Portavoz del PSOE, el Sr. Galán, y un poco también al Sr. Tamargo. El Sr. Portavoz del PSOE, el Sr. Galán, viene aquí con un discurso aprendido y está empeñado en que son dos días, que se dio dos días antes del Pleno y no hay quien lo baje de la burra, del 24 de marzo al 31 cuente los días, Sr. Galán, hay más de dos. Respecto a que dice que está copiada, yo ya le he comentado que no he inventamos nada, claro que se han revisado todas las Ordenanzas que había en Asturias, muchas que había en España, sobre todo las del norte de España porque en el sur se regulan aspectos que aquí no tienen mucha relación, desde dónde pones la tumbona hasta si puedes dejar o no una sombrilla, entonces claro que está, y un borrador del 112 también hemos utilizado y se han incluido modificaciones adaptándola a las características de Castrillón, no nos hemos inventado nada y eso lo dije en la intervención de hoy. Yo le dije y le reté a que me dijera dónde ponemos el número de autorizaciones que damos y usted no me lo ha dicho, no me lo ha dicho porque no viene, no viene, dígame un número, un número, Sr. Galán, dígame el número, no viene, no limitamos el número de autorizaciones, si la demanda es mayor que la oferta, como ya le explicado la Sra. Alcaldesa, y como el espacio es limitado, habrá que limitarlas, pero no se dice que se limita a ningún número específico. Sobre la diferencia entre sanción y denuncia ya se lo ha explicado la Alcaldesa, entonces no voy a entrar. Respecto a la negociación, mire Sr. Galán, yo no le voy a poner una alfombra roja en plan Gala de los Óscar para que venga al despacho, si quiere viene y si no, pues no, porque como ya le he comentado nosotros ya dimos nuestra propuesta que eran estas dieciséis hojas o dieciséis páginas, si tiene algo que decirnos pues sí, pues nos lo puede aportar o incluso en la Comisión, no hace falta que venga a mi despacho, para eso están las Comisiones Informativas, para aportar allí lo que usted considere. Respecto al Sr. Tamargo, que también coincide con él en que son dos días, yo creo que tienen que revisar este concepto, se han perdido un poco al contarlos. Sr. Tamargo, si usted empleara ese potencial que tiene en hacer estas estadísticas absurdas, en trabajar, le iba a ir mucho mejor; decir que hacemos dos renglones al día, ya ha tenido usted que sumar los días, dividirlo entre 365, sumar todos los renglones, quiero decir que le ha llevado tiempo. Lo de “¿por qué unas escuelas de surf sí y otras no?, un criterio”, pues el criterio el mismo que se ha utilizado aquí, los que estaban interesados, los partidos políticos que estaban interesados en aportar vinieron, pues lo mismo con las escuelas de surf, aquí hay representantes de escuelas de surf que vinieron, salió en prensa, estaban todos enterados, los que tenían algo que aportarnos o que decir o sus sugerencias, vinieron, nosotros no hemos llamado a nadie, no utilizamos ningún criterio para llamar, fueron ellos los que estaban interesados y vinieron a decirnos en qué podíamos mejorarlo y qué creen que deberíamos cambiar. Hablaba también del punto 16.2, que era lo de que no pueden entrar los perros entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, eso ya viene regulado en la Ordenanza de Medio Ambiente que es del año 2002, creo. Respecto a los fuegos ya le comentó la Alcaldesa. Respecto a los criterios, si usted tenía criterios, que dice que tendríamos que aportar unos criterios y usted decía que los tenía, pues habérmolos entregado; habla de valorar el número de años que llevan trabajando en la playa, eso es lo mismo que arraigo, y habla también del número de

monitores, bueno, viene en el punto h) del artículo 4 de la redacción de esta Ordenanza, “que les llamemos”, lo mismo que el Sr. Galán, ¿que les llamemos?, ¿ustedes no sabían que estábamos trabajando en esto?, ¿no sabían que estábamos trabajando?, que luego también les ha llegado un poco al alma lo del año, lo de que llevamos un año trabajando les ha quedado grabado ahí a fuego; en leer dieciséis hojas se tarda poco, en hacerlas se tarda mucho más porque hay que leer, no es un corta y pega solamente, hay que leer, hay que analizar, hay que valorar y además, y si lo quiere, no se lo voy a llevar a su despacho, si quiere viene y lo mira, en este año hemos trabajado en más cosas, en este dossier de playas, en un Reglamento de Salvamento que está pendiente de aprobarse, en el informe de playa para perros, que también está aquí y en un informe de licitación de las escuelas de surf por si se sacan algún día a contratación, en un año, no fue sólo la Ordenanza, si quieren lo tienen. Y bueno, nada, respecto al Sr. Quiñones decirle, bueno, lo de los artilugios flotantes, era también de sentido común, se incluyó que no fueran peligrosos, pero evidentemente alguien se puede meter con un flotador aunque haya bandera verde o con un colchón hichable; yo creo que a veces el sentido común tiene que imperar sobre otras cosas. Y no sé si se me ha olvidado contestar a alguna de las cuestiones que se dijeron.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Bueno, yo por aclarar un concepto y es porque quede claro; vamos a ver, las concesiones públicas de dominio público, todas siempre son en precario y esto es por ley porque en cualquier momento la Administración puede necesitar esa concesión para otro interés público, etcétera. Por lo tanto, el que sea indefinido no quiere decir que sea para siempre, yo lo digo por aclarar el concepto, ¿vale?, que nadie piense que tienes la concesión y que es para siempre; aunque tenga el carácter indefinido, por ley significa que es en precario, que la Administración, si mañana por un interés público que considera más importante que esto, puede retirarlas, pero eso es así por ley para todo, para toda concesión pública, ¿de acuerdo?, lo digo por aclarar.

**- Sr. Concejäl D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

En ese sentido, por supuesto, la Ordenanza no puede contradecir la ley superior, pero antes sí figuraba taxativamente que se limitaban a un periodo máximo de cuatro años, lo cual se quitó, que parecía que no tenía ningún sentido.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

No, pero quiero decir para que quede claro que indefinido no quiere decir ahora que esto sea para siempre, que puede serlo y puede no serlo. Y luego, bueno, pues si se llena, como dice usted, van a otro municipio o a otra playa nuestra porque también hay olas en otras playas y también puede mañana pues decirse, bueno, pues esta playa solicitarlo a alguna escuela porque le interese o no.

**Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación resultando aprobada por quince votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida: ocho; Partido Popular: seis y Sr. Concejäl No Adscrito), ninguna abstención y seis votos en contra (Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista: tres y Grupo Municipal FAC: tres) lo que constituye la totalidad de los miembros que componen la Corporación, la propuesta de la Concejalía Delegada de Interior de fecha 22 de Abril de 2014, que ha quedado trascrita.**

**6º.- EXP. 77/2014.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS EJERCICIO 2014.**

**Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas de Castrillón: Aprobación inicial”, por el Secretario en funciones se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Interior, de fecha 22 de Abril de 2014, que es del siguiente tenor literal:**

“Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que existiendo las siguientes facturas en el servicio de Intervención, que no se han tramitado correctamente en el ejercicio 2013:

- **Área de Educación y Cultura:**

- FONTANERÍA MIELGO S.L.U. CIF: B-74295809, factura nº 282/2013 de fecha 03-12-2013, por el concepto de reparación instalación térmica en la Escuela Infantil El Texu, por importe de 12.106,05€.  
Aplicación presupuestaria: 0601-321-623.09 "Adquisición caldera El Texu".  
Motivo: se trata de una factura del ejercicio 2013 sin consignación presupuestaria, en su día, y que en su aplicación del ejercicio 2014 está financiada con préstamo privado sin adjudicar en la fecha de presentación de la factura.

- **Área de Secretaría:**

- WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A. CIF: A-58417346, factura nº 2013-10031547, de fecha 05-03-2013, por el concepto de El Consultor periodo 03-2013 a 02-2014, importe 852,59€.  
Aplicación presupuestaria: 0103-920-220.01 "Prensa, revistas, Admon. General".  
Motivo: factura sin orden de gasto en el ejercicio 2013.
- D. PEDRO ARROJO VEGA, C.I.F.: 11.368.243X, factura nº 30-2013 de fecha 02-12-2013, por el concepto: demanda 489/2013 juicio ordinario 489/2013 del Juzgado de lo Social Uno de Avilés, importe: 260,15€.  
Aplicación presupuestaria: 0103-920-226.04 "Gastos jurídicos".  
Motivo: factura sin orden de gasto en el ejercicio 2013.
- D. PEDRO ARROJO VEGA, C.I.F.: 11.368.243X, factura nº 31-2013 de fecha 11-12-2013, por el concepto: demanda 783/2013, autos 783/2013 conflicto colectivo del Juzgado de lo Social Dos de Avilés, importe: 260,15€  
Aplicación presupuestaria: 0103-920-226.04 "Gastos jurídicos".  
Motivo: factura sin orden de gasto en el ejercicio 2013.

Que habiéndose recibido informes de la Jefa de Obras y Servicios de fecha 20 de marzo de 2014, e informe del Secretario en funciones de fecha 15 de abril de 2014.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**UNICO:** Aprobar las facturas relacionadas anteriormente por un importe total de 13.478.94€ (Trece mil cuatrocientas setenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos de euro), con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas."

**Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:**

**Sr. Concejal D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):**

Referente a la factura de Fontanería MIELGO, respecto a la caldera de El Texu, ustedes compran una caldera sin partida presupuestaria como hicieron con el Polideportivo de Piedrasblancas y la traen aquí ahora, desde diciembre a ahora, y la traen ahora a aprobar una vez que se aprobó la consignación presupuestaria para inversión. Yo he mirado el expediente, en el expediente no figura ningún informe municipal, ni de Intervención ni jurídico y yo pregunto si esto es legal o no es legal, es la pregunta que hago.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Pues le contesta el Sr. Garrido, a lo mejor es muy legal dejar a los niños de 0 a 3 sin calefacción, que usted salía pidiéndola en prensa.

**- Sr. Concejales D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):**

Sí, esto es una realidad, la caldera de El Texu se averió, se estropeó a final de año, vino el técnico para repararla y dijo que no compensaba repararla porque prácticamente estaba ya inutilizable, con lo cual había que cambiarla. Estábamos prácticamente al final del ejercicio, el dinero que había en la partida correspondiente de Obras para reponer, que es inversión, no mantenimiento, porque usted, Sr. Galán, sabe que hay diferencia entre mantenimiento e inversión, la partida de inversión estaba agotada y no llevábamos en el Capítulo de inversión ninguna partida expresa para reponer la caldera. Entonces, yo aguanté unos cuantos días en intención de cambiarla en enero, pero estábamos hablando de que estaba el mes de diciembre por delante, mes muy frío y el AMPA y la Dirección de la Escuela de 0 a 3 nos reclamaba la urgencia de reponer esa caldera teniendo en cuenta que son niños de 0 a 3 años y que lógicamente no podían estar sin tener el aire caliente. Yo valoré el tema, no tenía ninguna posibilidad porque reglamentariamente no se podría, lógicamente, adquirir la caldera hasta que no se aprobaran los nuevos Presupuestos, en los nuevos Presupuestos saben ustedes que fue por moción de confianza, con lo cual llevó unos meses, no sé si fue, ¿cuándo se aprobaron?, en el mes de abril, con lo cual quiere decirse que pasaría todo el invierno y el centro, El Texu, estaría sin caldera. En los Presupuestos de este año iba una partida expresamente para invertir en reposición de la caldera, yo di orden de adquirir la caldera y que nos pasaran la factura en cuanto ellos creyeran conveniente, si podía ser en el mes de enero; la empresa pasó la factura cuando es debido y yo hoy la traigo aquí con toda la responsabilidad. Hice lo que creía que debía de hacer y, si tendría que volver a hacerlo, lo volvería a hacer. Entiendo y espero que sea comprensible por el resto de los ciudadanos de este municipio y por las fuerzas políticas de la oposición, estamos hablando de niños de 0 a 3 años y estamos hablando de una caldera para aire caliente. Creo que obré justamente y, en función de ello, espero que tenga la confianza de la mayoría de la oposición.

**Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación resultando aprobada por mayoría, con nueve votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida: ocho y Sr. Concejales No Adscrito), nueve abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular: seis y de Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista: tres) y tres votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal FAC, lo que constituye la totalidad de los miembros que componen la Corporación, la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 22 de Abril de 2014, que ha quedado transcrita.**

**Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:**

**- Sr. Concejales D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):**

Bueno, nosotros ya esto lo hemos reiterado varias veces, el reconocimiento extrajudicial de crédito es una figura presupuestaria extraordinaria, todos los Plenos venimos asistiendo a reconocimiento extrajudicial de crédito uno tras otro, unas veces por no llegar a tiempo con los contratos, otras veces porque aparecen facturas como, por ejemplo, esa de WOLTERS KLUWER del 05-03-2013, ¿dónde estuvo esta factura un año entero, año y pico? Entonces vemos préstamo privado sin adjudicar, factura sin orden de gasto, factura sin orden de gasto, factura sin orden de gasto, y así venimos asistiendo todos los Plenos a la misma situación. Nosotros estamos en contra de este funcionamiento y, por lo tanto, por eso votamos en contra.

**- Sra. Concejales D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez (Grupo Municipal Izquierda Unida):**

Bueno, pues como todos los Plenos le reiteramos que el volumen de facturas que maneja este Ayuntamiento asciende a unas 40.000 en el ejercicio, que vengan dos o tres facturas en cada mes no me parece que sea excesivo. Y en la Comisión respectiva de Hacienda y Patrimonio se le explicó, lo que pasa que usted no acudió en esta última ocasión, lo que eran las facturas. El importe mayor son doce mil y pico euros, que es la caldera, y luego hay tres facturas leves que



son los gastos jurídicos que es que en diciembre, a últimos de mes, no es un año, es de 2013, no hace un año, estamos hablando de finales del 2013, no hace un año, no sé por qué dice usted un año, es de diciembre de 2013, a final del ejercicio sin consignación económica y, por lo tanto, tenemos que pagar y reconocer el gasto, es de una publicación, eso es de una publicación anual y llegó la factura en diciembre. Entonces, el reconocimiento extrajudicial de crédito usted insiste es que es algo que es irregular y yo le insisto en que es el procedimiento legal, el procedimiento legal para reconocer aquellas facturas que no han sido tramitadas de forma (de febrero me dice el Concejal), de forma según el procedimiento ordinario por algún problema, en este caso porque no hay una orden de gasto hecha o bien porque no hay consignación económica en el partida. Lo que no estaría bien hecho es que las dejáramos en el cajón, eso es lo que no estaría bien hecho. Si ha habido algún error en la tramitación de alguna factura de las 40.000 al año que manejamos, lo lógico es que lo traigamos a Pleno y que se reconozcan en este Pleno.

*/ Siendo las 19,20 horas se autoriza por la Sra. Alcaldesa-Presidenta un receso, reanudándose la sesión a las 19,40 horas, incorporándose a la misma los 21 miembros que integran la Corporación /.*

*Se retoma el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión, según se detalla seguidamente/.*

**7º.- EXP. 186/2011.- INFORME DE INTERVENCION Y TESORERIA EXIGIDOS POR LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. DAR CUENTA 1<sup>ER</sup> TRIMESTRE 2014. AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON.**

**Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Informes de Intervención y Tesorería exigidos por la Ley 15/2010 de Medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dar cuenta. 1<sup>er</sup> Trimestre 2014. Ayuntamiento de Castrillón”, por el Secretario en funciones se da cuenta de dichos informes de fecha 22 de Abril de 2014.**

**Sin que se produzcan intervenciones queda enterado el Pleno Corporativo de los informes de intervención y tesorería de fecha 22 de Abril de 2014, exigidos por la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 1<sup>er</sup> trimestre 2014, Ayuntamiento de Castrillón, obrantes al expediente de referencia.**

**8º.- EXP. 189/2013.- INFORME DE INTERVENCION Y TESORERIA EXIGIDOS POR LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. DAR CUENTA 1<sup>ER</sup> TRIMESTRE 2014. MUSEO DE ANCLAS.**

**Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Informes de Intervención y Tesorería exigidos por la Ley 15/2010 de Medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dar cuenta. 1<sup>er</sup> Trimestre 2014. Museo de Anclas”, por el Secretario en funciones se da cuenta de dichos informes de fecha 22 de Abril de 2014.**

**Sin que se produzcan intervenciones queda enterado el Pleno Corporativo de los informes de intervención y tesorería de fecha 22 de Abril de 2014, exigidos por la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 1<sup>er</sup> trimestre 2014, Museo de Anclas, que han quedado transcritos.**

**9º.- EXP. 1793/2012.- INFORME DE INTERVENCION Y TESORERIA EXIGIDOS POR LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. DAR CUENTA 1<sup>ER</sup> TRIMESTRE 2014. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Informes de Intervención y Tesorería exigidos por la Ley 15/2010 de Medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dar cuenta. 1<sup>er</sup> Trimestre 2014. Patronato Municipal de Deportes”, por el Secretario en funciones se da cuenta de dichos informes de fecha 22 de Abril de 2014.

Sin que se produzcan intervenciones queda enterado el Pleno Corporativo de los informes de intervención y tesorería de fecha 22 de Abril de 2014, exigidos por la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 1<sup>er</sup> trimestre 2014, Patronato Municipal de Deportes, obrantes al expediente de referencia.

**10º.- EXP. 1792/2012.- INFORME DE INTERVENCION Y TESORERIA EXIGIDOS POR LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. DAR CUENTA 1<sup>ER</sup> TRIMESTRE 2014. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.**

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Informes de Intervención y Tesorería exigidos por la Ley 15/2010 de Medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dar cuenta. 1<sup>er</sup> Trimestre 2014. Patronato Municipal de Cultura”, por el Secretario en funciones se da cuenta de dichos informes de fecha 22 de Abril de 2014.

Sin que se produzcan intervenciones queda enterado el Pleno Corporativo de los informes de intervención y tesorería de fecha 22 de Abril de 2014, exigidos por la Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, 1<sup>er</sup> trimestre 2014, Patronato Municipal de Cultura, obrantes al expediente de referencia.

**11º.- EXP. 530/2012.- PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012. AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON.**

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto Ley 4/2012. Ayuntamiento de Castrillón”, por el Secretario en funciones se da cuenta del informe de Intervención de fecha 16 de Abril de 2014, sobre Seguimiento del Plan de Ajuste del artículo 7 del RD Ley 4/2012, de 24 de Febrero.

Sin que se produzcan intervenciones queda enterado el Pleno Corporativo del informe de Intervención de fecha 16 de Abril de 2014, sobre Seguimiento del Plan de Ajuste del artículo 7 del RD Ley 4/2012, de 24 de Febrero, obrante al expediente de referencia.

**12º.- EXP. 952/2014.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR: MOCION PARA RECLAMACION DE INFORME SOBRE UTILIZACION VIVIENDAS ANEXAS A LAS ESCUELAS DE NAVECES PARA FINES EDUCATIVOS.**

Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Moción para reclamación de informe sobre utilización de viviendas anexas a las Escuelas de Naveces para fines educativos”, presentada con fecha 11 de Abril de 2014, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo Municipal Popular, por el Sr. Concejal, D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:

”El Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el propio Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento en su artículo 37.3, presenta para su discusión y aprobación en Pleno ordinario la siguiente MOCION:

## JUSTIFICACION:

La escuela unitaria en Naveces, perteneciente al CRA, tiene en la actualidad un aula en la planta baja, que se destina a Educación Infantil y primer ciclo de Primaria y otro aula en la planta superior, que se destina a impartir segundo y tercer ciclo de Primaria. Finalmente, también dispone de un pequeño hueco en el que entran mesas y sillas para tres alumnos.

El número de alumnos es de 23, previéndose en próximos cursos su mantenimiento o aumento. Los alumnos no disponen de un espacio destinado a los desdobles de Llingua y de Religión, ni para las especialidades de Música y el segundo idioma. Debido a esta falta de espacio las actividades complementarias de biblioteca escolar e informática se ven muy limitadas. Tampoco existe almacén donde se puedan guardar materiales de Educación Física o de juegos de infantil. A su vez las 20 familias que componen la comunidad escolar no disponen de espacio para reunirse.

Sin embargo, existen dos antiguas viviendas de maestros sin ocupación habitual en la actualidad, una cedida por el Ayuntamiento a través de Servicios Sociales y otra por la Consejería de Educación.

Ante esta situación el Grupo Popular presenta la siguiente

## MOCION

El Pleno acuerda realizar un informe sobre la situación en la que se encuentran las viviendas anexas a la Escuela de Naveces (antiguas escuelas de los maestros) y sobre la posibilidad de utilización de ambas o al menos una de ellas, preferentemente la cedida por la Consejería, puedan o pueda ser destinada a fines educativos, dada la precariedad de espacio del citado centro escolar.”

### Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

**- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Creo que con la lectura de la justificación quedan bien claras las razones por las cuales apoyamos y presentamos esta moción y lo sometemos a la consideración del resto de los grupos.

**- Sr. Concejales D. Manuel Ángel Fernández Galán, (Grupo Municipal PSOE):**

El Grupo Municipal Socialista va a apoyar la moción, pero me sorprendió que el PP haya metido esta moción porque cuando tuvimos la reunión con la Presidenta de los AMPA habíamos quedado en otra cosa, pero bueno. Esta es una moción que el equipo de gobierno puede aceptar la moción o no la puede aceptar, pero yo creo que había otro medio más fácil para obtener el informe, pero bueno, nosotros vamos a apoyar la moción y vamos a esperar que sigan los trámites como dice dicha moción.

**- Sr. Concejales D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal Foro de Ciudadanos):**

Bueno, nosotros también vamos a apoyar la moción, el escrito presentado por la Escuela Unitaria de Naveces era apoyado por nosotros desde el principio y, hombre, lo que nos sorprendió un poco es que el Partido Popular por su cuenta y riesgo, únicamente ellos, no sé con qué intención, supongo que a lo mejor que de apuntarse algún tanto, lo han hecho solos cuando realmente nosotros la pretendíamos presentar junto con el PSOE, porque también estaba de acuerdo, y entonces nos parece una falta de solidaridad y deslealtad por parte del Partido Popular. De todas maneras, si ellos actúan así, bueno, yo no tengo nada que decir, pero bueno, quiero que quede constancia de ello.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Sí, tengo una duda, Sr. Quiñones, usted que presenta la moción, usted pide un informe sobre la situación, ¿a quién lo pide?, ¿a la Consejería o al Ayuntamiento? Vale, es que el Pleno es competente para pedirlo a la Consejería, pero no para pedirlo en el Ayuntamiento, quiero

decirle. Vale, pero por eso quiero aclararlo porque después, con el resultado de la moción, si ustedes también quieren la Consejería, se envía a la Consejería, pero no tiene competencia el Pleno en este tema, en lo municipal, por eso le preguntaba.

**- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):**

Sí, nosotros vamos a votar en contra de esta moción. A nosotros nos extraña que un partido que gobierna en Madrid y que hace una modificación de la ley de Administración Local en la que le quita prácticamente todas las competencias en temas sociales a los Ayuntamientos, aquéllas que llaman ustedes competencias impropias y, entre ellas, lo que podíamos tener, lo poco que podíamos tener en tema de Educación, entiéndase 0 a 3 años, por ejemplo, y después ustedes lógicamente, que están a pie de cañón por los pueblos, por los Ayuntamientos de este país, se encuentran con problemas cuando vienen los vecinos a su despacho a platearle estos problemas. Como no se atreven a decir que el Ayuntamiento no tiene competencias, pues ustedes escriben, lo mandan y da la impresión de que estuviesen en otro mundo, es decir, apoyan una propuesta a un Ayuntamiento que no tiene competencias ninguna en temas de Educación, pero es que, al margen de no tener competencias, no podemos gastar, nos prohíbe la ley gastar en temas donde no tenemos competencias. Por lo tanto, no podríamos ni reparar ni inspeccionar ni invertir ni ceder a la Administración correspondiente que llevaría el tema de Educación que es la Consejería correspondiente del Principado de Asturias, no le podemos ceder. Pero bueno, ustedes quedan muy bien con los vecinos, lo plantean sabiendo de antemano que no tenemos competencias ni podemos hacer nada. “Dirigirse a la Consejera”, es verdad, hay insuficiencia de local posiblemente, hay muchos alumnos posiblemente, no cogen todos y no tienen donde meter las cosas posiblemente y el AMPA no tiene donde reunirse posiblemente, pero usted sabe que en principio el AMPA el espacio que tiene que utilizar es el centro educativo, que está marcado así en la ley, todas las AMPA’s tienen su espacio dentro de los colegios correspondientes. Por lo tanto, yo creo que éste es tema que yo en su día, alguna reunión que he tenido con algún padre o madre que ha venido a mi despacho, se lo he dicho, “hay que dirigirse a la Consejera”, la competencia es de la Consejera y es la Consejera la que tiene que decidir, decidirá si tiene espacio suficiente, si tiene que construir un colegio nuevo, si tiene que ampliar, etcétera, etcétera, etcétera, es la Consejera, no el Ayuntamiento. Es verdad que en el entorno hay dos viviendas, una que es propiedad municipal y que está cedida a una persona que está viva y que está enferma; si algún partido, aprovechando que está enferma, quiere quitarle la vivienda, que lo diga claramente, nosotros no, está enferma y está cedida a través, en principio había sido por un Pleno y luego posteriormente a través de un grupo de gobierno que no sé cuándo fue, pero yo creo que cuando yo entré aquí esa vivienda ya estaba cedida ya, esa persona está viva. Y luego, por otro lado, no podemos, una vez que está desafectada ya y es propiedad del Ayuntamiento, cederla a la Administración para tema de Educación porque nos lo prohíbe la ley. Segundo, hay otra vivienda propiedad de la Consejería; nosotros no tenemos competencia ninguna, hombre, podríamos inspeccionar la nuestra a ver en qué condiciones está, pero ¿para qué?, segundo.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Un momento por favor, un momento por favor. Le ruego mantengan silencio y puede hacerles mucha gracia, pero hay un respeto a las personas cuando están hablando y en el Pleno no se permiten esas expresiones, sí se da la palabra al final del Pleno para que ustedes hablen y digan lo que consideren oportuno, pero cuando toque.

**- Sr. Concejel D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):**

Sí, posiblemente alguna persona se ría porque no le quitan la vivienda a ella, quisiera verla enferma y que le quitaran la vivienda a ella a ver si se reiría, y es lo que se está pretendiendo aquí, esa vivienda está cedida por el Ayuntamiento a una persona que está enferma, no muerta, a no ser que la quieran matar ya, está enferma, y aprovecharse de esa enfermedad para quitarle la vivienda, me gustaría que esa persona que se ríe estuviese en las mismas condiciones a ver si se reiría de que le quitaran la vivienda. Entonces sigo diciendo, hay una vivienda que es de la Consejería y que está ocupada ahora mismo por una maestra que no ejerce en el municipio; bien, es un problema de la Consejería que tiene que resolver. Yo he hablado con la Consejería, no con la Consejera, pero sí con la Consejería y la persona responsable decía que casi seguro van a ver la posibilidad de que esa persona abandone esa

vivienda y utilizar esa vivienda; pero es un problema de la Consejería, como cuando aquí a mí me tocó, como padre en el Instituto de Salinas cuando el Instituto era pequeño y nosotros no vinimos al Ayuntamiento a decir "hay que hacer otro Instituto mayor, hay que quitar al Conserje", que allí había un Conserje, no, no, no, nosotros fuimos adonde teníamos que ir, a la Consejera y nos reunimos con la Consejera una pila de veces y nos concentramos ante la puerta porque no nos quería ni reunir, hasta que conseguimos que el Instituto de Piedras Blancas, que de aquella era de Formación Profesional, se habilitara como complemento del Instituto de Salinas. Ésa es la realidad, es decir, las competencias las tiene quien las tiene. Es cierto que la Administración Local está muy próxima a donde vivimos y lógicamente parece que vamos todos al Ayuntamiento que tiene la competencia, no, pues de aquí en adelante, gracias a su ley que han aprobado ustedes en Madrid, los Ayuntamientos tienen cada vez menos competencias y eso hay que decirlo a los ciudadanos, es lo que hay que decir a los ciudadanos para que lo sepan, pero hay que dirigirse a quien tiene la competencia, a la Consejería, y la Consejería hará lo que crea conveniente en ese aspecto, podemos estar de acuerdo con lo que hace o no, y si hay que encabezar alguna protesta porque no estemos de acuerdo con lo que hace la Consejería yo no tengo ningún problema en encabezarla, ninguno, si tengo que encabezarla. Sigo diciendo, informe de la vivienda nuestra entiendo que no tiene sentido porque desde el Ayuntamiento, por lo menos, entiendo que no debemos de quitar una vivienda a la persona que está enferma, no se le debe de quitar, y la otra vivienda ni tenemos capacidad para entrar en ella porque no es nuestra, está ocupada, y es la Consejería la que tiene que decidir si esa vivienda reúne condiciones, es más, es la Consejería, si esa vivienda mañana echa a la señora que está o llegan a un acuerdo o lo que sea, es la Consejería, no el Ayuntamiento, quien tiene que esa vivienda acondicionarla para que sea adecuada para dar las clases correspondientes o para almacén o para lo que sea, no el Ayuntamiento, la Consejería es la que tiene que acondicionar esa vivienda, no nos confundamos. La Administración Local la única competencia que tiene es pequeñas reparaciones y acondicionamientos de las instalaciones en la enseñanza primaria, pequeñas reparaciones y acondicionamientos, ni siquiera reparamos un tejado, ni siquiera reparamos un tejado, ni siquiera reparamos un tejado, para reparar una vivienda entera. Hay que ser consciente de lo que se pide, es muy fácil quedar con los vecinos y quedar muy bien con ellos, es muy fácil, pero sin responsabilidad ninguna, no, no, a los vecinos hay que decirles lo que hay, quien tiene competencia en ese tema es la Consejería de Educación y si son pocos o muchos tendrá que hacer un centro nuevo, una escuela nueva, lo que crea conveniente, si no tiene espacio tendrá que adquirirlo o hablar con el Ayuntamiento a ver si se lo podemos ceder, pero quien tiene que hacer las obras correspondientes allí para que los alumnos estén como es debido, yo exijo que los alumnos de Naveces estén como es debido y en las condiciones que es debido, pero exijo a quien corresponda, es decir, no tenemos que pagarlo con el dinero de los contribuyentes de Castrillón cuando tiene que ser pagado con dinero de los contribuyentes de los asturianos como toda la enseñanza primaria en toda Asturias y ésa es la realidad y hay que decírselo a los padres, yo sé que es desagradable, pero hay que decírselo, no dar palmaditas y todos muy bien y quedamos muy bien y luego, cuando salimos fuera del municipio, en Oviedo o en Madrid, aprobamos otras cosas en contra de los intereses de los padres, eso es la realidad.

**- Sr. Concejel D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Bueno, vamos a ir por partes. En relación al PSOE y FORO, que van a apoyar la moción, en primer lugar agradecer ese apoyo por lo cual la moción va a salir aprobada. En segundo lugar, ya digo, nosotros ya lo demostramos en el punto de la Ordenanza, nosotros creo que no estamos aquí para debatir quién presentó, nos habló de deslealtades, incluso, es más, yo con el partido del FORO no tuve ningún contacto en relación con este tema; en relación con el Partido Socialista, hubo un contacto simultáneamente que nos estuvieron explicando el caso y quedamos en que la cuestión era de pedir informes, que es lo que contempla esta moción, precisamente, para actuar legalmente porque podíamos haber dicho a los padres sin más "no, esto sí, se aprueba y punto", no, no, dijimos que podía haber cuestiones legales que había que tratar y por eso pedimos en la moción, bien aquilatada en ese sentido, que se pida el informe; es más, ese día creo que hablé con el Portavoz de Izquierda Unida sobre el tema, que me dijo que los edificios eran titularidad municipal y que realmente eran del Ayuntamiento, me llegó a decir en ese sentido, y que lógicamente debería de primero actuar la Consejería porque es la que tiene la vivienda, pues parece ser que una maestra que ya no vive allí ni la prácticamente utiliza. Bien, pues eso está todo recogido en la moción, no sé de qué se escandalizan, el que el

Ayuntamiento elabore un informe, que es competencia no del Pleno, bueno, podríamos firmar siete Concejales y ya está, se pide el informe, ¿cómo que no?, eso está previsto en el Reglamento. En cualquier caso, yo creo que el tema, no nos podemos perder en la anécdota sino en la categoría, lo que abunda no daña, ya lo dije antes, quiero decir, si este Ayuntamiento aprueba dirigirse a la Consejería en ese sentido pues siempre ayudará a la presión que hacen los padres y el Consejo Escolar y la dirección educativa para que se pueda resolver este problema. Yo no sé qué problema hay, si realmente ustedes dicen que están de acuerdo con que la vivienda, con que la vivienda especialmente, y además lo dice ahí, preferentemente la cedida por la Consejería, o sea, la que tiene la maestra en primer lugar, no sé qué problema hay para que no se apoye esta moción, la verdad es que no lo veo, si es un prurito de que lo presentó el Partido Popular que se borre, podemos figurar con que es conjunta al final, no importa. En cualquier caso, yo aquí estoy cansado por una parte de ver en los últimos meses de que se presentan mociones de todo tipo, cada grupo presenta las que cree oportunas, me sorprende que el Sr. Garrido alegue ahora esas cuestiones de legalidad que a mí se me escapan, ¿qué tendrá que ver esas cuestiones que dice con la realidad?, de que el Ayuntamiento se pronuncie a favor de la Consejería, en primer lugar, y si puede ser el Ayuntamiento se cedan esas viviendas y se adecuen; obviamente, si tiene que ser la Consejería la que tiene que adecuarlas, pues que la adecue la Consejería para actividad docente. Yo no sé qué tiene que ver eso con Rajoy, pero Rajoy ya vino aquí hasta con lo de la felicitación a María Zamarreño y ahora aparece también como si es una cuestión que pudiera influir en esta cuestión, no influye para nada, quiero decir, si la tiene que arreglar la Consejería, muy bien; estamos cansados, es más, fíjese que estamos cansados en los últimos Plenos de instar al Gobierno de la Nación por diversas leyes, hoy pedimos o quieren pedir hasta la III República y resulta que las viviendas de Naveces, de la escuela de Naveces, que usted decía que eran de titularidad del Ayuntamiento y que una de ellas está cedida por el Ayuntamiento, no podemos pronunciarnos con una moción tan lógica como pedir un informe, que se actúe legalmente y se vea y además, preferentemente y en primer lugar, la cedida por la Consejería. Yo no sé qué problema hay, no sé si es que es un prurito de protagonismo, ya digo, nosotros estamos cansados de votar cosas que no se nos han planteado, las cosas que son positivas para el Concejo las votamos e, incluso, aunque no se hayan negociado ni las hubiéramos presentado nosotros, faltaría más, si aquí estamos para solucionar los problemas de los ciudadanos, no para otra cosa. Entonces, no creo ni que haya ninguna deslealtad, va en la línea de que dijimos a los vecinos de pedir un informe para posibilitar esta cesión y yo no sé por qué Izquierda Unida se empecina en traernos aquí cuestiones de legalidad, de que si la Administración Local, no, no, no estamos hablando de las competencias en Educación o de las competencias en Sanidad ni de las competencias en Servicios Sociales, estamos diciendo unos locales que hay en una escuela que, según el Portavoz de Izquierda Unida además eran de titularidad del Ayuntamiento, por qué el Ayuntamiento que tiene cedida una vivienda y que además se dirige incluso al Gobierno de la Nación pidiendo la III República, no puede dirigirse a la Consejería para instarle, para presionarle también sumándose a la presión que hace la comunidad escolar para que cedan esas viviendas, no lo entiendo, ¿quién las tendrá que adecuar?, si las tiene que adecuar la Consejería, pues lo tendrá que hacer obviamente, previa cesión, pero lo primero es conseguir la cesión y además lo dice bien claro, que sea uniforme, que sea todo legal y no haga demagogia con que se quiere quitar la vivienda a un señor que está impedido, para nada; estamos pidiendo un informe sobre las posibilidades. Además hay variantes en esa cuestión, si el señor puede recuperarse pues puede haber una cesión temporal, pero yo no sé qué problema hay; nos hablan de deslealtades, después de la Ley de Administración Local, para nada influye en esto, es coger el rábano por las hojas, es coger el rábano por las hojas. Aquí estamos hablando de unas viviendas que ahora mismo no tienen uso, una comunidad escolar que necesita ampliación de locales y un Ayuntamiento que insta, instamos hasta a la ONU con cuestiones internacionales y resulta que no podemos instar y dirigirnos a la Consejería y a nosotros mismos para hacer un informe sobre la nuestra para solucionar este problema, la verdad es que no lo puedo entender, no lo puedo entender. Además, me consta, vamos, por los contactos que tuvimos, que incluso inicialmente la Concejala de Cultura en principio vio positiva esta cuestión y vio que no habría, bien, yo es lo que nos consta, no lo sé porque yo no estaba en esas conversaciones, pero a mí se me dijo eso, a lo mejor no es cierto, no es cierto que la Concejala de Cultura se pronunció positivamente a eso, pero yo es lo que se me dijo y es lo que reflejo aquí, usted dirá lo que sea,

a lo mejor no es cierto y, entonces, si no es cierto, pues no es cierto, estoy mal informado, pero yo no sé a qué vienen, a qué vienen...

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Ruego al público que mantenga silencio, por favor.

**- Sr. Concejel D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

... a qué vienen estas cuestiones, yo creo que esta moción no tendría que tener ningún problema de que el Ayuntamiento, todos unidos, apoyemos a la comunidad escolar y a la Dirección del centro para que se hagan las gestiones ante la Consejería, y nosotros mismos hagamos un informe para ver las posibilidades de ceder esas viviendas para uso de la comunidad escolar, no creo que tenga ningún problema más.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Bien, voy a ir comentando el tema y usted, si miento, me lo dice, ¿de acuerdo? Hay dos viviendas en Naveces, ¿cierto, no?, bien, una es municipal, ya no es de la Consejería, ¿cierto no?, es patrimonio de todos los vecinos de Castrillón, está cedida por el Ayuntamiento a una persona que actualmente está enferma y está en una Residencia, ¿de acuerdo, no?; hay otra vivienda que sí es de la Consejería, que es la que tiene las competencias en Educación, ¿cierto?, cierto. Esa vivienda de la Consejería, que es la que tendría que ser para estos usos, para usos escolares puesto que es de ellos, está cedida a una maestra que ya no está allí, que no tiene plaza allí y que puede, por lo que yo sé o me comentaron algunas personas de Naveces, puede ir un fin de semana o dos al año, vale. ¿Usted no cree que quien tiene la obligación y la competencia es la Consejería para dar esa vivienda para los usos escolares que necesita en este momento la escuela de Naveces y que es su obligación?, quitársela a esta maestra que no tiene plaza allí, hacer las obras que sean necesarias y ponerla a disposición del centro, ¿o no?, bien. No, la moción no dice eso; bueno, yo estuve escuchando, estuve escuchando todo el tiempo sin interrumpir a nadie, bien. Con la Consejería hace meses que se está hablando y yo fui a la Consejería a hablar con la Consejera en persona; me decía que tenía, al principio, que revisar la normativa con la que adjudicaban estas viviendas porque incluso tenemos otro problema con otra vivienda en San Miguel de Quiloño que tenía adjudicado el anterior director del CRA, que ya se jubiló, y que pedimos que por favor se la retire porque además la están utilizando para un negocio con ánimo de lucro, un negocio que además conlleva un horno donde se cuece cerámica que, vamos, no le digo la electricidad que gasta y que sepan que la luz la paga el Ayuntamiento de los colegios y de lo demás, ¿sí o no?, bien. La Consejera dijo que con esto de la jubilación tendría que mirarlo porque parecía que, a pesar de eso, no se les podían quitar, digo, pero es que no la utiliza de vivienda, la utiliza para un negocio con fines de lucro. Bien, hubo una llamada hace muy poco de la Consejería diciendo que, efectivamente, iban a mirar y a quitar esta vivienda a esta maestra que ya no tenía la plaza en Naveces; bueno, pues a mí eso es que me parece que es lo correcto y que nuestra función en el Ayuntamiento es seguir detrás de la Consejera hasta que lo haga porque tiene la obligación de hacerlo; y habiendo dos viviendas vacías, una en estas condiciones y la otra propiedad del Ayuntamiento, hombre, a mí no me cabe en la cabeza que alguien pida la municipal que está adjudicada a una persona y que es propiedad municipal y que el Ayuntamiento no tiene obligación, la tiene la Consejería, y esa vivienda está cerrada cuando el centro la necesita, ¿quién tiene las competencias en Educación?, ¿de quién depende?, ¿por qué?, yo no entiendo qué es lo que está pasando ni entiendo qué es lo que hay detrás para este ataque al Ayuntamiento y yo le digo, no, no, espere, espere, porque vamos a ver, yo también sé lo que pasa en el pueblo y sé lo que se dice en las reuniones y sé el ataque bestial que hay a la Alcaldesa en este sentido, lo sé, sé todo lo que se dice, sé absolutamente todo lo que se dice; entonces, no entiendo qué interés hay detrás cuando hay una vivienda que tiene la Consejería y que además tiene la obligación de dar, tiene la obligación de darla al centro, es su titularidad, es ella la que tiene que darla, ¿a qué viene todo esto? Pues esta moción, a mí me parecería muy bien que viniese dirigida para seguir instando a la Consejería y seguir intentando por arriba y por abajo que la Consejería cumpla con su obligación. Y estos escritos que se metieron aquí en el Ayuntamiento tendrían que estar metiéndose en la Consejería, es la responsable de los colegios y de la educación. Y en cuanto a la ley es verdad, usted lo sabe igual que nosotros, la nueva ley de racionalización y sostenibilidad de los Ayuntamientos quita toda competencia a los Ayuntamientos en Educación, nos mantiene hasta el 31 de diciembre

de este año los gastos en mantenimiento, en Conserjes y en las pequeñas reparaciones, hasta el 31 de diciembre de este año, después pasará a la Consejería también, todo, otra cosa es que después la Consejería quiera deshacerse de ello y nos haga una delegación, una encomienda, pero tendrá que hacerla ya con dinero puesto que su gobierno dice que eso no es competencia municipal, que los Ayuntamientos ahí ni pinchamos ni cortamos. Bueno, pues hay que decir las cosas como son, a mí esa ley no me gusta, no gusta que dejen a los Ayuntamientos de títeres, sin competencias para nada, nada más que para quitar y poner farolas y poco más, y eso que nosotros todavía libramos un poco porque somos mayor de 20.000 habitantes, pero el que esté por debajo de 20.000 habitantes, vamos, se queda de títere. Las cosas hay que explicarlas bien, esto es obligación de la Consejería y el que diga lo contrario miente; somos veintiuno aquí, ¿yo estoy mintiendo en esto o es así?, pues ya está, lo demás es enredar.

**- Sr. Concejal D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):**

Mire, yo, una cosa es lo que usted quiera decir, lo que dice aquí, las intenciones con que lo dice y otra cosa es lo que está escrito y la moción es muy sencilla y la voy a leer otra vez, la moción, sólo la moción, “el Pleno acuerda realizar un informe”, es decir, un informe se entiende al Ayuntamiento, porque “el Pleno acuerda realizar un informe”, nosotros no podemos acordar, podemos instar, pero dice “el Pleno acuerda realizar un informe”, el Ayuntamiento que realice un informe, “sobre la situación en que se encuentran las viviendas anexas a las escuelas Naveces”. Podemos hacer un informe, es decir, yo puedo mandar a la Técnico municipal a que inspeccione nuestra vivienda, la otra no, la otra está ocupada y están con uso las dos, otra cosa que nos guste el uso o no que tienen, las dos están ocupadas, una por una persona enferma y con un poder adquisitivo muy pequeño y la otra con una persona sana con un poder adquisitivo grande y con otra vivienda y que utiliza la de Naveces para vacaciones. Ésa es la realidad, pero esa vivienda nosotros, como Ayuntamiento no tenemos poder para entrar en esa vivienda e inspeccionarla, ninguno, ninguno, no tenemos orden judicial para entrar en vivienda de nadie a inspeccionar esa vivienda. Luego dice “y sobre la posibilidad de utilización de ambas o, al menos, una de ellas”; no, no, sí, “preferentemente la cedida”, si estamos de acuerdo, es lo que estamos diciendo, pero esto no es lo que dicen ustedes aquí. Nosotros nos oponemos a esta moción, no, no, pero dice “preferentemente la cedida por la Consejería”, correcto, “puedan o pueda ser destinada a fines educativa dada la precariedad del espacio citado”, pero es que la moción dice que hagamos un informe y si se aprueba esto, si se aprobase esto, nos obliga a hacer un informe y ¿cómo lo hacemos?, ¿cómo cumplo yo, desde Obras, el mandato del Pleno para entrar en la vivienda de la maestra para inspeccionarla? Bien, yo le hago una propuesta en ánimos de llegar a acuerdos y consensuar y que salga aprobado por los veintiuno, “el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón insta o solicita a la Consejería que se acondicione la vivienda de Naveces de su uso para Educación”, y ya está y eso lo apoyamos, ¿apoyamos eso?, es decir, modifiquen esta moción y el Ayuntamiento insta o suplica o ruega o pida, lo que ustedes quieran, a la Consejería que la vivienda que tienen de uso, porque es propiedad todo del Ayuntamiento, pero eso está cedido el uso a la Consejería, que la dediquen para la Educación, y eso nosotros votamos a favor, modifiquen esto, pero no me manden hacer una inspección de una vivienda donde no puedo mandar a la Técnica entrar, y es lo que ponen ustedes aquí. ¿Están de acuerdo en que sea la vivienda esa?, ¿están de acuerdo en que lo pidamos a la Consejería?, modifiquen la propuesta, acéptenla aquí y votamos todos a favor, sí, sí, sí, queremos que la vivienda de la maestra sea para Educación y que la Consejería la acondicione, ¿lo solicitamos todos?, voto de Izquierda Unida a favor.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Vamos a ver, sí lo pone, no digas que no lo pone, “el Pleno acuerda realizar un informe sobre la situación en la que se encuentran las viviendas anexas”, “las”, pero nosotros como Ayuntamiento no podemos entrar en una vivienda de la Consejería. Vamos a ver, Sr. Quiñones, ¿qué miramos por afuera el estado de la vivienda? Bueno, vamos a ver, yo lo voy a volver a leer, “el Pleno acuerda realizar un informe sobre la situación en la que se encuentran las dos viviendas anexas a la escuela de Naveces”, “las dos viviendas, antiguas escuelas de los maestros, y sobre la posibilidad de utilización de ambas o, al menos, una de ellas, preferentemente la de la Consejería”, pero pone “de ambas”, “o pueda o puedan ser destinadas a fines educativos dada la precariedad del espacio citado del centro escolar”. Vamos a ver, ¿por qué no transforman esto en decir “solicite el Pleno de Castrillón”, a lo mejor entre todos



hacemos más fuerza que la Alcaldía, “a la Consejería que retire esta vivienda a una maestra que no vive, que no es de recibo que la tenga de lujo de fin de semana cuando la necesitan los niños de Naveces”, instar a la Consejería a que la ceda para uso educativo porque es necesario para el centro, eso sería lo lógico; a lo mejor entre todos, de acuerdo de Pleno, hacemos más fuerza que yo sola.

**- Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):**

Bien, un poco como propuesta de unificar todos los criterios. Yo creo que todos estamos de acuerdo en que lo que debemos de hacer es pedir un informe de la situación legal, administrativa, de los edificios, de los edificios, de los edificios; luego, cuando tengamos ese informe por parte municipal, que yo creo que eso es una cosa sabida de cómo están, con ese mismo informe instar a la Consejería a que ceda lo que proceda y que arregle lo que tenga que arreglar, independientemente de no dejar aparte la posibilidad de que la otra vivienda, en su día, pueda ser utilizada por la función educativa de Naveces.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

¿Cuál otra?

**- Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):**

De las dos que hay, la otra que queda, que yo creo que en su día la persona que esté ahí, si no la utiliza, se le podría dar otro tipo de uso en previsión de un futuro, pero por lo menos tener algo para poder dar cobertura a las peticiones.

**- Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):**

María Jesús, vamos a ver, en el Inventario municipal lo podéis ver en cualquier momento, no lo tenéis más que ver, la vivienda que es municipal está cedida al Ayuntamiento, desafectada, ¿sí o no?, ¿estamos de acuerdo que es municipal?, vale, muy bien. Es que no hace falta informe, es que cogéis el expediente de esa vivienda y veis la desafectación y veis que está en el Inventario municipal y veis que es municipal, es que no hace falta informe jurídico ni hacer trabajar a lo tonto porque está en el expediente. Y la otra, todos sabemos que es de la Consejería, ¿quién tiene que cederla para usos escolares?, la Consejería, vale, pues es lo que estamos hablando. Entonces la moción, yo vuelvo a repetir, si se transforma y se solicita por enésima vez y ahora lo solicita el Pleno a la Consejería que de una vez por todas solucione el tema de esta cesión a esta maestra y la ponga a disposición del centro, pues sería la correcto, la moción así, yo lo entiendo así. Y esa vivienda, pues esta persona está ahí, estamos viendo todos los como familiares sacan a la gente de Residencias y demás por cuestiones económicas y esto puede pasar aquí y no hay por qué quitarle una vivienda a una persona cuando hay otra vacía y es de la Consejería. Y mañana nadie nos quita, según está la situación, de que haya un desahucio de cualquier familia de hoy para mañana, ¿o no?, claro.

**- Sr. Concejala D. Manuel Ángel Fernández Galán (Grupo Municipal PSOE):**

La moción ésta la verdad es que no se refiere a lo que queríamos. Lo que nosotros queríamos era un informe legal de la situación de las viviendas, nada más, nada más, ni de la Consejería ni de aquí, un informe legal solamente, era lo que se quería pedir con esta moción, me imagino, porque fue lo que queríamos ¿no?. Cambiar la moción, si queréis, cambiamos el final, es así de fácil.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Yo creo que el informe os lo puede dar Radamés ahora. Vamos a ver, cómo no va a estar desafectada y ser propiedad municipal cuando hay un acuerdo de Junta de Gobierno cediéndola a una persona; si fuera de la Consejería, ¿podríamos nosotros ceder esa vivienda a una persona?, pues entonces es marear la perdiz y engañar. Vamos a ver, ya esa cesión era de la madre de la persona que ahora la tiene, pues fíjense los años que lleva desafectada. ¿Puede el Ayuntamiento ceder una vivienda a una persona sino es su propiedad y no está desafectada?. No. ¿Podemos ceder la vivienda de la maestra, nosotros, a una familia?, no, porque no es nuestra; bueno, pues ya está, vale, pues dilo de palabra, dilo, pero también se puede coger el expediente y ver.

**- Sr. Secretario en funciones, D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola:**

Si se me pregunta en este momento sobre el tema, vamos a ver, yo no tengo aquí el inventario para comprobar exactamente la finca que es en el inventario, el número de ficha y tal, pero quiero decir, que si efectivamente se trata de una vivienda que está ocupada por el Ayuntamiento, quiero decir, que forzosamente tiene que estar desafectada y yo creo recordar que esa vivienda forma parte de un expediente de desafectación general que hubo hace diez, trece años, no recuerdo exactamente y que el Ayuntamiento digamos que recuperó la posesión y el uso de esas viviendas cuya propiedad le pertenecen ¿no?. Para que nosotros pudiéramos dar esa vivienda o disponer del uso de esa vivienda para fines educativos tendríamos que, primero, tenerla desocupada y segundo, iniciar un expediente de afectación; es decir, un expediente de cesión al Principado, que tendría que aceptarla y demás. Y respecto a la otra vivienda, a la que está afectada todavía, nosotros no tenemos ninguna disponibilidad sobre esa vivienda, sobre el uso de esa vivienda, porque si está afectada el uso y la utilización y disfrute de esa vivienda le corresponde enteramente a la Consejería, nosotros no podemos hacer nada respecto a eso, nada, nada mientras esté afectada no podemos hacer absolutamente nada. De hecho cuando se hizo la desafectación en su momento había urgencias para la ocupación de esas viviendas, porque había necesidades municipales importantes y por muy urgentes que fueran tuvimos que esperar un proceso de año o año y pico hasta que se consiguieron desafectar. O sea que sobre una vivienda afectada que está en manos de la Consejería no podemos disponer absolutamente nada.

**- Sr. Concejales D. Manuel Antonio López Tamargo (Grupo Municipal FAC):**

Bueno yo, en este punto, la verdad es que yo lo que realmente considero o que consideramos en FORO, es que la cuestión está en resolver el problema. Me parece muy bien el planteamiento que hace el Sr. Garrido, tomemos el camino que tomemos, pero lleguemos a un acuerdo hoy y resolvamos el problema real, porque jurídicamente que si está afectada, que sino lo está, propiedad municipal, al final el AMPA de Naveces tiene un problema y yo lo que creo es que tenemos que ponernos todos de acuerdo, yo estoy de acuerdo, por ejemplo, con lo que plantea Garrido, de poder solicitar ese informe, y yo le pido al resto de partidos que se una, porque, en principio me parece interesante y quizás, a lo mejor, es lo más rápido. Entonces bueno, yo lo planteo así, cualquiera de las opciones que salgan nosotros lo vemos bien, siempre que el problema tenga lógicamente los primeros pasos para su resolución. Es la idea que tenemos desde FORO.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Si hombre, Tamargo, pero usted estará de acuerdo conmigo en que el Ayuntamiento tiene que ser el primero en cumplir la Ley. Tenemos que resolver el problema pero cumpliendo la Ley, por eso yo digo transformar esta moción en que sea un acuerdo de Pleno de solicitar a la Consejería que acelere el sacar a esa maestra que ya no está en Naveces, de ahí, en arreglarla, aprovechar el verano para hacer las obras que sean necesarias y cederla al Centro, si lo necesita. Yo creo que sería la postura que todos respaldaríamos y cumpliendo la Ley, con la Ley en la mano.

**- Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esther García López (Grupo Municipal Izquierda Unida):**

Yo, simplemente porque ya está de sobra, yo creo, que debatido, pero simplemente era para contestar a lo que dijo Quiñones. Aparte de que es competencia de la Consejería, yo creo recordar que al principio, cuando entré de Concejala, no sé si sería el Director, alguien me vino a comentar alguna cosa de que se necesitaba una vivienda, que tenían poco espacio y se llevó a Junta de Gobierno y entonces allí fue donde supe que la cesión de espacios no es competencia de la Concejalía de Educación y Cultura. Últimamente tampoco fui ni convocada a ninguna reunión, lo que oí pero tampoco nadie me convocó a ninguna reunión a la que ustedes me parece que asistieron, ni supe nada de eso que, lógicamente porque mi Concejalía no tiene competencias en ello, nada más.

**- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Vamos a ver, obviamente nosotros planteamos esto aquí con el afán de que se resuelva el problema, ese es el único afán que tenemos y si es por unanimidad mucho mejor puesto que siempre haremos más presión si todos estamos de acuerdo que no si el Gobierno no está de

acuerdo y la oposición lo saca, pero en contra del Gobierno, eso por una parte. En relación a las reuniones, yo sólo tuve una reunión, contacto, con una representante del AMPA del Centro. Yo, las cosas que decía la Alcaldesa, que si decían o no decían, yo en eso, nosotros somos ajenos a los dimes y diretes. Nosotros estamos aquí para hacer política y resolver un problema y en ese sentido, bien, el informe evidentemente, quizás a lo mejor, había que haber precisado que era jurídico, pero bueno, creo que se sobreentendía, de la cuestión, es evidente que es jurídico, legal, administrativo y de uso, de las viviendas, es de lo que estamos hablando, no estamos hablando de un informe técnico ni arquitectónico de cómo están, porque eso se supone que habrá que hacer algunas reparaciones para habilitarlas para la docencia. En cualquier caso y ahí lo dice bien claro, que, preferentemente y en primer lugar, la de la Consejería, porque bueno, parece que es la que más en este momento podría ser prescindible por la persona que está en uso aunque la otra persona esté ingresada en una residencia, creo, de la tercera edad o de minusválidos. En cualquier caso nosotros estamos dispuestos a tratar de llegar a un acuerdo; consideramos que se puede instar a la Consejería, lógicamente siguiendo los pasos legales, por eso ahí se pone informe, ahí no se pone de repente, "pídase esto", no, porque no queremos que la cuestión no vaya por la legalidad y que una vez que se haga prometer cualquier cosa a los padres y que después haya un recurso y se nos venga todo abajo. O sea, por eso pedimos un informe que se sobreentendía, yo creí que se sobreentendía, que era ya digo, jurídico, legal y de uso de ambas viviendas. Yo creo que en ese sentido se puede llegar a un acuerdo, siempre que también, en su caso, la del Ayuntamiento, en un momento determinado, si hay problemas de espacio, una vez que se ceda la de la maestra, que parece que no ocupa, pues pudiera contemplarse también la cesión, en ese caso, para fines educativos, puesto que yo creo que ahora el Ayuntamiento no está con urgente necesidad, además creo que hay viviendas disponibles en otras zonas, vacías, en algunos bloques de viviendas sociales y lo de que me hablaba la Alcaldesa de Pillarno, bueno, pues si están haciendo un negocio allí o San Miguel, perdón, San Miguel, bueno, pues si están haciendo un negocio allí, ese es otro tema, pues también, que se desaloje de hacer un negocio, eso nosotros no tenemos ningún problema, pero aquí estamos hablando de Naveces. En ese sentido yo creo que lo que no podemos es hacer una reforma o una modificación de la moción en el Pleno; es decir, habría que paralizar el Pleno diez minutos y tratar de llegar a un acuerdo, porque claro, lo que no podemos es consensuar aquí si metes esto, si dejas esto, si tal. Habría que ver si en diez minutos, paralizar el Pleno diez minutos y ver si podemos llegar a un acuerdo con ese objetivo. Yo creo que el objetivo está claro, el objetivo es dar satisfacción a la demanda, que parece razonable, de la Comunidad Escolar, de que se amplíen sus espacios, en primer lugar con la vivienda que tiene la Consejería, porque parece que es la que, en estos momentos, socialmente menos utilidad tiene y, en su caso tampoco sin descartar que en un momento determinado si eso fuera insuficiente pues se pudiera también utilizar o ceder la del Ayuntamiento, siempre que no se quite a una persona ilegalmente, por supuesto, porque además sería ilegal y no se podría quitar, obviamente. En ese sentido, si quieren pues podemos hacer un receso y negociar un texto en ese sentido.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Vamos a ver, hemos parado muchas veces muchos Plenos para llegar a un acuerdo y reformar la petición y dirigirnos todos a la Consejería para que apure esos trámites y ceda la vivienda que tiene que ceder, que es de su propiedad. Yo les hago esa transaccional si quieren, paramos y lo vemos, pero dése cuenta que también, para devolver algo, es lo que le decía Garrido, hay que hacer otro expediente, y yo creo y se lo digo sinceramente como lo pienso, que la Consejería no va a querer coger otra casa para tener que mantenerla dadas las circunstancias, dados los recortes y dado todo, aparte de quitársela a una persona, no nos la va a aceptar, tiene más patrimonio del que puede o debe de mantener. El primer paso, Sr. Quiñones, es paramos, reformamos la petición y vamos directamente a ver si podemos solucionar el problema, que es el fondo de la cuestión, que haya más sitio y que tengan esa vivienda para los usos que necesitan, eso es lo urgente y esa es la necesidad. Yo, si quieren, paramos y lo vemos, lo redactamos y lo hacemos. Ahora lo vemos, pero tiene que estar de acuerdo el Partido Popular que es quien ha presentado la moción, vamos a darle la redacción y andando.

*/ Siendo las 20,25 horas se autoriza por la Sra. Alcaldesa-Presidenta un receso, reanudándose la sesión a las 20,40 horas, incorporándose a la misma los 21 miembros que integran la Corporación /.*

*Se retoma el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión, según se detalla seguidamente/.*

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Reanudamos la sesión, vamos a leer la moción, con la nueva redacción, tal y como se acordó:

**- Sr. Secretario en funciones, D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola:**

”El Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el propio Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento en su artículo 37.3, presenta para su discusión y aprobación en Pleno ordinario la siguiente MOCION:

#### **JUSTIFICACION:**

La escuela unitaria en Naveces, perteneciente al CRA, tiene en la actualidad un aula en la planta baja, que se destina a Educación Infantil y primer ciclo de Primaria y otro aula en la planta superior, que se destina a impartir segundo y tercer ciclo de Primaria. Finalmente, también dispone de un pequeño hueco en el que entran mesas y sillas para tres alumnos.

El número de alumnos es de 23, previéndose en próximos cursos su mantenimiento o aumento. Los alumnos no disponen de un espacio destinado a los desdobles de Llingua y de Religión, ni para las especialidades de Música y el segundo idioma. Debido a esta falta de espacio las actividades complementarias de biblioteca escolar e informática se ven muy limitadas. Tampoco existe almacén donde se puedan guardar materiales de Educación Física o de juegos de infantil. A su vez las 20 familias que componen la comunidad escolar no disponen de espacio para reunirse.

Sin embargo, existe una antigua Escuela de vivienda de maestros sin ocupación habitual en la actualidad, que se encuentra afecta a los Servicios Educativos y cuya titularidad de uso corresponde a la Administración del Principado de Asturias.

Ante esta situación el Grupo Popular presenta la siguiente

#### **MOCION**

El Pleno acuerda instar a la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias para la adopción de las medidas y la ejecución de los trámites necesarios para la utilización de la vivienda de las Escuelas de Naveces, que se encuentra afecta a los Servicios Educativos, para su uso para las actividades escolares y para el conjunto de actividades propias de la Comunidad Escolar del CRA.”

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

¿De acuerdo?

**- Sr. Concejel D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Si bueno, de acuerdo, y también señalar públicamente, para que conste en el acta que también se va a hacer un informe de la otra vivienda, de la que está cedida por el Ayuntamiento para ver su situación jurídica actual y de uso, para las cuestiones que pudiera haber lugar en el futuro, teniendo en cuenta que, evidentemente, mientras una vivienda esté cedida y la persona a la que está cedida o la titularidad de la misma esté viva, pues, obviamente, aunque esté incapacitada en estos momentos para vivir en la vivienda, pues no se le puede quitar legalmente, diga lo que diga el Pleno, el Gobierno o quien sea. En todo caso, como la moción es para enviar a la Consejería, obviamente esa cuestión es para cuestiones internas del Ayuntamiento, no se va a enviar a la Consejería una cuestión que es estrictamente interna del Ayuntamiento.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Lo mismo que ha informado el Secretario Municipal en el Pleno, se lo pondrá por escrito para que queden ustedes tranquilos, pero se lo vuelvo a repetir, se lo ha dicho el Secretario. Sino estuviera cedida al Ayuntamiento, esa vivienda no podría estar dada a ningún vecino, porque la Consejería nos hubiera reclamado y bien, por arriba y por abajo, por lo tanto, lo que le han dicho de palabra, se les dirá por escrito y firmado por el Secretario.

**Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, resultando aprobada por unanimidad de los veintinueve miembros que componen la Corporación, la moción que ha quedado trascrita.**

**13º.- EXP. 1007/2014.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCION POR UN PROCESO CONSTITUYENTE HACIA LA III REPUBLICA.**

**Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Moción por un proceso constituyente hacia la III República”, presentada con fecha 23 de Abril de 2014, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo Municipal Izquierda Unida, por el Sr. Concejal, D. José Luis Garrido Gómez, se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:**

“Don José Luis Garrido Gómez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN POR UN PROCESO CONSTITUYENTE HACIA LA III REPÚBLICA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los republicanos de toda condición, comprometidos con los ideales de Justicia, Libertad, Igualdad y Fraternidad, herederos del legado social, cultural y emancipador de la II República, hemos de manifestar nuestro más firme rechazo al modo en que la actual Constitución impone a los españoles una monarquía heredera directa de la dictadura de Franco. Asimismo, no podemos aceptar que se hurte a la ciudadanía la posibilidad de elegir la forma de Estado.

**ACUERDOS QUE SE PROPONEN AL PLENO:**

**PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castrillón aprueba la siguiente declaración institucional:**

En la España de hoy, el régimen republicano sería el mejor marco para la defensa de los derechos y libertades democráticas, instrumento imprescindible para asegurar el autogobierno de los diversos pueblos que componen nuestro Estado y un medio para superar los límites que la economía capitalista impone al desarrollo efectivo de los derechos sociales.

El Ayuntamiento de Castrillón hace un llamamiento al conjunto de los hombres y mujeres del municipio para defender la memoria y los valores de la república de los trabajadores y trabajadoras, de la paz, a denunciar y combatir con fuerza las diversas acciones que pretenden denigrar la realidad de lo que fue la II República Española. Por ello propiciamos una estrategia unitaria para apertura de un proceso constituyente. Llamamos a iniciar y desarrollar este movimiento cívico y político de carácter convergente y unitario en todos los niveles organizativos, como germen para la consecución de la III República Española, sobre los siguientes pilares:

1º.- En primer lugar, tendrá que vertebrarse a partir del reconocimiento de los derechos humanos: civiles, políticos, sociales y medioambientales, de este modo avanzaremos hacia una sociedad de pleno empleo, con reducción de la jornada laboral y reparto del tiempo de trabajo, con desarrollo sostenible, con protección social plena y fiscalidad progresiva.

2º.- Planteamos, en el marco del modelo de estado republicano, la democracia radical y participativa, se trata de llevar la democracia a ámbitos hoy vedados, como la economía o la cultura, así como profundizar en la democracia política.

3º.- Queremos rescatar el inmenso valor histórico, ético y político del artículo sexto de la Constitución Republicana de 1931 para defender una política de paz: “España renuncia a la guerra como instrumento de política nacional”.

4º.- Apostamos por un modelo de estado inspirado en los valores del humanismo laico, que se asienta en el principio de la libertad absoluta de conciencia. Hay que derogar el inadmisibles Concordato suscrito con el Vaticano hace tres décadas y liberar a la escuela pública del adoctrinamiento de la religión católica.

5º.- Está el valor de la austeridad, entendido como la racionalidad y la sintonía entre las necesidades sociales y las aportaciones presupuestarias y de infraestructuras necesarias.

6º.- La situación política prueba la necesidad de construir un Estado federal republicano y solidario que supere la denominada “España de las autonomías”. Los territorios federados, para la construcción del nuevo Estado, aceptarán como patrimonio común de todos los siete ejes que desarrollan la propuesta republicana. El desarrollo legislativo corresponderá a las Cortes Generales de la República y el desarrollo ejecutivo al Gobierno Federal. El Estado tendrá tres administraciones: la General, la de cada federación y la municipal, avanzaremos hacia la comarcalización de cada federación. En la atribución y ejecución de las competencias se tendrá en consideración el principio de subsidiariedad.

7º.- Pretendemos construir la Tercera República Española en el marco de una Europa federal a partir del impulso de un auténtico proceso constituyente europeo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Castrillón solicita la voluntad de formar parte de la Red de Municipios por la Tercera República.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Castrillón se constituye en Comisión Promotora de la III República, como ya han hecho y avalado los Plenos de otros Ayuntamientos, para impulsar un proceso constituyente hacia la República, utilizando todos los mecanismos democráticos y pacíficos que prevé la Constitución Española en sus artículos del 166 al 169.

CUARTO.- Declaramos agotado el modelo de Estado actual, y llamamos a la ciudadanía a demandar la reforma de la Constitución, y la convocatoria de un referéndum, donde sean los ciudadanos y las ciudadanas los y las que decidan con votos democráticos, la forma de Estado que prefieren para el Estado Español.

QUINTO.- Hacer llegar la presente iniciativa a Las Cortes Generales y a las Comunidades Autónomas, así como a la Unión Europea y a la Comunidad Internacional para su reconocimiento y estudio, para que transcurra por los cauces democráticos, y para que se hagan eco las instituciones constitucionalmente competentes.”

**Sin que se produzcan intervenciones, se somete el asunto a votación, obteniendo nueve votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida: ocho y Sr. Concejales No Adscrito: uno); nueve votos en contra (Sres. Concejales Grupo Municipal Partido Popular: seis y Grupo Municipal Foro de Ciudadanos: tres) y tres abstenciones (Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE).**

**Habiéndose producido empate en la votación y según lo establecido en el art. 100.2 se efectúa una nueva votación. Al persistir el empate, la “Moción por un proceso constituyente hacia la III República”, presentada con fecha 23 de Abril de 2014, en el**

**Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo Municipal IZQUIERDA UNIDA, es aprobada con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa- Presidenta.**

**Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:**

**- Sr. Concejel D. Teodoro Ramón Pozo Muñiz, (No Adscrito):**

Buenas tardes a todas y a todos. Yo considero que la República es una forma de Estado y no una ideología, que no tiene que ser ni de derechas ni de izquierdas. Yo me considero un ciudadano, un ciudadano libre y como ciudadano libre quiero elegir a mi Jefe de Estado y que mi Jefe de Estado tenga las mismas condiciones que pueda tener yo ante la Justicia y ante las demás atribuciones que pueda tener. Por lo tanto, por eso sí que estoy a favor de que haya un referéndum en el que el pueblo decida cómo quiere que sea su forma de Estado.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Bien, yo creo que hay un error en esto, siempre se asocia el modelo de República al modelo anterior a la Guerra Civil, vamos a ver, República es Alemania, República es Estados Unidos, República es una manera de gobierno que no es la Monarquía, que es por herencia y por la cuna en que nazcas y que los ciudadanos y las ciudadanas cada cuatro años eligen su Presidente de la República, Italia también es una República; el Presidente de la República que elijan los ciudadanos puede ser de izquierdas, de derechas, de lo que quieran, y Francia; la mayoría de los países tienen el sistema de modelo de República. La Monarquía, para mí, es un concepto obsoleto que no tiene porqué existir en el siglo XXI dependiendo de en qué cuna nazcas y no hay porqué tener de Jefatura del Estado a alguien eternamente, pues bueno, dando a veces espectáculos como los que estamos viendo en España. Todos los ciudadanos y ciudadanas tenemos derecho a elegir y a nosotros, a este pueblo español nadie le preguntó cuando la transición si quería República o Monarquía. Franco nombró heredero a Juan Carlos y fue Rey porque así lo designó Franco, pero el pueblo español no votó y no tiene nada que ver y, repito, la mayoría de los países del mundo su forma es República y por eso nosotros pretendemos que España también lo sea, al igual que digo, Alemania, Italia, Francia, Estados Unidos, el ejemplo que ustedes quieran.

**- Sr. Concejel D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Bien, nosotros nos hemos posicionado en contra de esta moción porque disentimos de algunas argumentaciones que se dan aquí. La Monarquía española fue refrendada por el pueblo español por la Constitución vigente, la que claramente delimita como la forma de gobierno la Monarquía constitucional, que no es la Monarquía absolutista de la Edad Media, es una Monarquía sujeta a la Constitución. Por otra parte, creemos que efectivamente Francia, Italia y Estados Unidos son Repúblicas, pero son Monarquías países tan democráticos y tan avanzados y ejemplo para muchas cosas, los ponen ustedes, como Suecia, Noruega, Holanda, Inglaterra, no por eso son países menos avanzados, menos justos y menos democráticos. Por tanto, nosotros nos posicionamos en contra, creemos que la Monarquía puede tener su utilidad en un país en el que precisamente las experiencias republicanas no fueron positivas, en un país que los enfrentamientos muchas veces llegan a la radicalidad y el tener una persona que encarne el Estado, que sea apartidista, que no esté sujeto a la alternancia de los partidos pues puede ser útil teniendo en cuenta que el Rey reina, pero no gobierna. Entonces, nosotros consideramos que somos plenamente democráticos, yo en absoluto me considero un súbdito sino un ciudadano porque es una Monarquía constitucional, como supongo que los suecos, los noruegos, los holandeses y los ingleses tampoco se consideran súbditos sino ciudadanos de pleno derecho y, por tanto, yo creo que mientras siga siendo útil a este país, en principio, no hay porqué revisar el régimen monárquico que, por cierto, ya digo, fue refrendado con la Constitución, que una de las cuestiones fundamentales que contemplaba era la Monarquía constitucional en referéndum por todo el pueblo español e, insisto, creo que es nuestra posición, no es objeto de debate, como explicación de voto y creo que no deberíamos perdernos en debates en ese sentido puesto que, bueno, así en principio se acordó que se explicara el voto y no se entrara a debates porque creo que está suficientemente y tan respetables son unas posiciones como otras, pero están suficientemente claras las posiciones de todos los grupos.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Ya, lo que pasa que si se da usted cuenta existe una contradicción en la Constitución, porque si la Constitución dice que todos somos iguales ante la ley, después también dice que el Rey está por encima de la ley y no podrá ser juzgado. Bueno, no, usted puede hacer el Reglamento que quiera, pero esto es así en la Constitución, esto es innegable, ¿no?, es así, así está escrito.

**- Sr. Concej D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):**

Nosotros votamos a favor, hicimos la propuesta y votamos, lógicamente a favor de la propuesta porque entendemos que todos los ciudadanos y ciudadanas en un país libre tienen que tener todos los mismos derechos y ser iguales ante la ley por nacimiento; sin embargo, en la Constitución Española, es decir, para ser Rey no puede ser cualquier español, tiene que ser hijo de Rey, con lo cual es un puesto que existe en este país que es hereditario, con lo cual no somos todos iguales ante la ley, hay alguna familia en concreto que sus hijos nacen con un preferente, es decir, no son iguales ante la ley al resto porque uno de ellos va a heredar el puesto de Rey. En una República, sea de izquierdas, sea de derechas, sea más avanzada o menos avanzada, cualquier ciudadano se puede presentar a Presidente, otra cosa es que los ciudadanos lo voten o no lo voten, pero cualquier hijo de cualquier familia puede llegar a ser Presidente de la Nación; aquí, quitando una familia, el resto de las familias españolas ninguno puede ser Rey. Por lo tanto, nosotros entendemos que para cumplir lo que dice la Constitución, apoyamos una República y entendemos que es la salida viable para un Estado y, además, para evitar todas las situaciones que se están dando ahora, Cataluña, Euskadi, etcétera.

**14º.- EXP. 1008/2014.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCION CONTRA EL PROYECTO LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

**Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Moción contra el Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones”, presentada con fecha 23 de Abril de 2014, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo Municipal Izquierda Unida, por el Sr. Concej D. José Luis Garrido Gómez, se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:**

“Don/Doña José Luis Garrido Gómez, Concej/a Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN contra el proyecto Ley General de Telecomunicaciones.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos 15 años se ha dado un **aumento exponencial** de una nueva contaminación ambiental, proveniente de los **campos electromagnéticos artificiales** de alta frecuencia, fácilmente constatable en la expansión de las radiofrecuencias por la implantación de las **redes de telefonía móvil** y una interminable lista de dispositivos de tecnología inalámbrica.

Especialmente relevante es el **impacto local provocado por las antenas base de telefonía móvil**, visible en la preocupación ciudadana reflejada en el “Eurobarómetro Especial sobre campos electromagnéticos” del 2010, en las numerosas denuncias de conglomerados de cáncer en el entorno de las antenas y en las innumerables movilizaciones y peticiones vecinales manifestadas a nivel municipal en todo el territorio español.

Esta preocupación ciudadana va en consonancia con las numerosas **llamadas desde diferentes ámbitos (científicos, instituciones europeas e internacionales, jurídicos)**, que instan a las administraciones públicas a aplicar el **principio de precaución** (recogido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública), ante estos contaminantes ambientales



alertándonos de su riesgo potencial para la salud de las personas, especialmente en la infancia, la juventud, las mujeres gestantes y otros grupos sensibles.

Entre las Recomendaciones y alertas desde el campo científico, desde los sectores en clara ausencia de conflicto de intereses, destaca la revisión bibliográfica de más 3.800 estudios científicos y trabajos sobre la exposición a Campos Electromagnéticos (CEM) del **panel internacional de científicos del Grupo Bioinitiative** (2007/2012), que constatan (al igual que en la Monografía de la International Commission for Electromagnetic Safety –ICEMS- del 2010 sobre los efectos no térmicos de los campos electromagnéticos), que los niveles existentes de seguridad pública son inadecuados para proteger la salud pública y documentan las evidencias científicas actuales sobre la relación causal de los campos electromagnéticos abordando evidencias sobre los efectos biológicos y efectos adversos a la salud en los genes y en el ADN (genotoxicidad), en las proteínas del estrés, en la melatonina y el sistema inmunológico, en la fertilidad y la reproducción, los efectos fetales y neonatales, la alteración de la barrera hematoencefálica, las evidencias de autismo, las alteraciones neurológicas y del comportamiento (memoria, aprendizaje, comportamiento, atención, trastornos del sueño), la leucemia infantil y otros cánceres infantiles, tumores cerebrales y neuromas, cáncer de mama, Alzheimer, ...

Desde 1998, **conferencias y declaraciones médicas y científicas precaucionistas** de todo el mundo llaman a aplicar el principio de precaución en la línea del principio ALARA (tan bajo como sea razonablemente posible), con límites y criterios más restrictivos ante una creciente evidencia de los efectos no térmicos de la exposición a la radiación no ionizante en todas las frecuencias.

La clasificación (mayo/2011) de la **Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer** (IARC) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de las radiofrecuencias (como las de la telefonía móvil) como posiblemente cancerígeno para los humanos tipo 2B, es considerada ya desfasada en la última **actualización (2012) del Informe Bioinitiative** que, en base a las últimas investigaciones, consideran que ya debería ser calificado como cancerígeno conocido tipo 1, la máxima clasificación (al igual que el tabaco y el amianto).

Desde el ámbito profesional, científico y de distintas administraciones sanitarias (como la Health Protection Agency del Reino Unido o el Comité Nacional de la Radiación No Ionizante de la Federación Rusa) se alerta también de la expansión de un síndrome que cada vez afecta a más personas en todo el mundo: la **Electrohipersensibilidad**, intolerancia a la exposición a los campos electromagnéticos no ionizantes, que el Parlamento Europeo (en el punto 28 de la Resolución A60089/2009) solicita a los estados miembros **reconocerla como discapacidad funcional** al igual que ya se hizo en Suecia en el 2000, “con el fin de garantizar una protección adecuada e igualdad de oportunidades a las personas que la sufren”.

Además de la clasificación de la OMS de las radiofrecuencias como probablemente cancerígenas en mayo de 2011, destacan las declaraciones de la **Agencia Europea del Medio Ambiente** (desde el 2007 hasta la actualidad), las del **Parlamento Europeo** (en 2008 y en 2009) y la de la **Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa** (en 20011), en la línea de aplicar ya medidas precaucionistas en base a los informes científicos anteriormente citados.

El **Informe Mundial del Cáncer del 2014** de la IARC (OMS) alerta sobre la necesidad de reforzar la prevención, actuando sobre los contaminantes ambientales para evitar la previsión de la duplicación de nuevos casos (de cáncer) en las próximas dos décadas.

**Diferentes sentencias del Tribunal Supremo ya reconocieron** (si no suponen inseguridad jurídica o facultad omnimoda) **la competencia municipal de protección sanitaria** a la población para reducir niveles de exposición a los campos electromagnéticos, estableciendo medidas adicionales de protección a las establecidas en el Real Decreto 1066/2001 (fijando umbrales de exposición menores y espacios protegidos en el planeamiento urbanístico).

El proyecto de Ley General de Telecomunicaciones (en trámite en el Senado), somete directamente el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas a las disposiciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en nombre de la competencia exclusiva del estado, **usurpando la competencia municipal para otorgar licencias (perdiendo el estudio de la evaluación ambiental) y las competencias municipales y autonómicas en el campo de las telecomunicaciones (medio ambiente, ordenación urbana y territorial y salud pública)**, con las siguientes consecuencias:

- **Desprotección jurídica en materia de salud y consumo:** no aplica ni deja aplicar el principio de precaución (reconocido en el art. 3 de la Ley 33/2011 General de Salud Pública) y deja en manos privadas e intereses comerciales las consideraciones relativas a la expropiación forzosa y a las infracciones graves. **No atiende a las recomendaciones precaucionistas de la Resolución 1815 de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa (2011)**, ni a las Convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), ni al Convenio de Aarhus (1998), sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales.

- Ante la **posibilidad de la expropiación de bienes privados y públicos** para la instalación de antenas de telefonía móvil prevemos una gran conflictividad ante la cual los gobiernos municipales no tendremos ninguna posibilidad de intervención real, al quedar delegados a un papel subsidiario (realización de informes no vinculantes).

- **La autonomía municipal es una garantía institucional**, cuestionada por este proyecto de ley, está reconocida en la Constitución Española de 1978 (artículos 137 y 140) y en la Carta Europea de Autonomía Local (artículo 3.1) ratificada por el estado español en 1988. Dicha autonomía está reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la preservación de los intereses municipales en materia de: A) Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. B) Medio Ambiente Urbano...y protección contra la contaminación... J) Protección de la salubridad pública. Ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

1.- El Ayuntamiento de Castrillón muestra su rechazo al Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones por atentar contra la autonomía municipal y autonómica y eleva al Gobierno central la propuesta de que cualquier reforma que afecte a las entidades locales y autonómicas deberá contar con la participación de las mismas.

2.- Comunicar igualmente al Gobierno central la necesidad de que cualquier reforma de la Ley de Telecomunicaciones debe tener en cuenta la salud y la vida por encima de los beneficios económicos y no atender solo a los intereses de la industria.

3.- Instar al gobierno central a que promueva un despliegue de las telecomunicaciones seguro y saludable escuchando a todos los actores afectados por la LEY: los gobiernos autonómicos y locales y especialmente a la sociedad civil (asociaciones y colectivos implicados) y a los científicos expertos independientes (sus investigaciones y sus puntos de vista), atendiendo a las recomendaciones de la Resolución 1815 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (mayo del 2011) sobre "Peligros potenciales de los campos electromagnéticos y sus efectos sobre el medio ambiente", así como a los Convenios internacionales relacionados (Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006, y el Convenio de

Aarhus de 1998, sobre el acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en temas medioambientales).

4.-Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los Grupos Políticos del Congreso de Diputados y de las Cortes Regionales, a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

**Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:**

**- Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Jesús Rossell Cantón (Grupo Municipal PSOE):**

Nosotros vamos a apoyar esta moción teniendo en cuenta que pensamos que está un poco de forma extemporánea ya que está presentada en el Pleno el día 16 y me imagino que, como todos sabréis ya, este anteproyecto de ley se valoró en la Comisión de Industria y fue aprobado mayoritariamente por los votos de PP, PSOE y Partido Nacionalista. Nosotros al principio, como partido, estábamos en contra de la Ley de Telecomunicaciones puesto que atacaba una serie de cuestiones, como las que comenta ahora mismo el Portavoz de Izquierda Unida, en la que pensábamos que las competencias municipales y competencias de las Comunidades Autónomas podían quedar un poco mermadas; nosotros como partido presentamos unas sesenta alegaciones, se hicieron unas cincuenta y tres transaccionales y después de este acuerdo que se hizo entre los partidos que formaban parte de la Comisión de Industria, se presentó en el Senado el pasado día 23 de abril y salió aprobado por la mayoría de los votos que comento aquí. Con lo cual, esta ley ahora mismo está directamente para pasar al Congreso y nosotros pensamos que, bueno, que se va a aprobar tal y como estaba pactado previamente. Nosotros, al principio, como partido estábamos en contra de las disposiciones que marcaba esta ley puesto que con la creación de la Comisión Nacional de Comunicaciones, el organismo que se ha creado en contrapartida del anteproyecto éste de ley, no queríamos que desapareciera el Comité Nacional de Telecomunicaciones en el que sí verdaderamente se regulaba todas estas cuestiones de capacidad de los Ayuntamientos y de las Comunidades Autónomas de no perder la capacidad que tienen de poder legislar en materias tan importantes de Medio Ambiente o de usurpación de competencias municipales o autonómicas. De todas maneras, hacer un poco mención de que todos los campos electromagnéticos en la naturaleza los hubo siempre, se aumentó últimamente muchísimo con el tema de las Comunicaciones y de la Telefonía Móvil, lo que pasa que desde la OMS se ha regulado todo este tipo de contaminantes, de qué manera pueden afectar a la salud de las personas, lo que pasa que consideramos que puede ser un campo importante a la hora de generar trabajo y, sobre todo, para no negar a los ciudadanos el acceso a las nuevas tecnologías que actualmente sin ellas pues nos veríamos todos un poco perdidos. Por eso vamos a apoyar esta moción.

**Finalizado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida: ocho; Grupo Municipal Socialista: tres y Sr. Concejales no Adscrito); seis votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y tres abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal FORO DE CIUDADANOS, el acuerdo de aprobar la moción que ha quedado transcrita, “Contra el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones”, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón con fecha 23 de Abril de 2014.**

**Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:**

**- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Bien, nosotros nos hemos opuesto porque en la cuestión de las competencias creemos que, bueno, que en determinadas circunstancias no es malo el que se unifique la legislación, no que cada Autonomía, cada Ayuntamiento legisle sobre circunstancias contrapuestas, como pasó también, por ejemplo, con el tema impositivo, que empezaron los Ayuntamientos a poner impuestos a la Telefonía Móvil y después vino el Tribunal y decayeron, no se pudieron ejecutar. Entonces, creemos que es buena una cierta unificación estatal, tanto en lo que se trata de la instalación de Telefonía Móvil como en la situación fiscal; también tenemos que decir que el riesgo cero en la vida no existe, quiero decir, desde que sales de casa hay un riesgo, te puede

caer una maceta, quiero decir, cogemos el coche y yendo a Oviedo, pues ahora que hay autopista no hay riesgo, pero antes había un cierto riesgo, o no hay un riesgo o hay poco riesgo, entonces el riesgo cero no existe en el mundo, quiero decir, tenemos que asumir desde que nacemos que tenemos un cierto riesgo. El tema de las Telecomunicaciones y de las frecuencias, pues bueno, hay informes de todo tipo, pero no hay evidencias, yo tengo aquí informes de la OMS del potencial cancerígeno tan evidente como lo ve Izquierda Unida, de hecho se dice que en estudios a largo plazo en animales no existe esa evidencia y que en los estudios que hay desde que se implantó, obviamente, tampoco hay una evidencia en ese sentido. Entonces, lógicamente, pues no estamos de acuerdo, es una ley que promulgó el Partido Popular, creo que es un avance y, por otra parte, en lo que se refiere a la salud, decir que no es que se deje de controlar las repercusiones que pudiera tener sobre la salud sino que se forma una Comisión interministerial sobre radiofrecuencias y salud para aumentar precisamente la confianza y la seguridad medioambiental y se refuerza además la potestad inspectora y sancionadora por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, o sea que en ese sentido no compartimos la idea de que con esta ley no se controla el Medio Ambiente ni se controla la salud. Entonces, por todos estos motivos hemos votado en contra.

**- Sr. Concejala D. José Luis Garrido Gómez, (Grupo Municipal Izquierda Unida):**

Desde Izquierda Unida, como proponentes lógicamente de la moción, votamos a favor porque entendemos que, aparte de todo lo que hemos explicado en la moción en relación al riesgo de salud, es un paso más, un paso más en quitar competencias de legislación a los Ayuntamientos. Es verdad que hay riesgos, pero a nadie se le ocurre cuando va por una autopista y hay fallecimientos por circulación, infinidad de ellos, pero no se legisla quitando las señales ni quitando los quitamiedos porque habría más todavía; ni puede ser motivo de un ánimo de unificar criterios porque por esa regla de tres desaparecerían todos los municipios de España, se legislaría todo en Madrid porque así sería unificación para toda España, ni Autonomías, ni Ayuntamientos, etcétera. Entendemos que es un paso más en eliminación de las competencias de los Ayuntamientos y entendemos que está suficientemente demostrado en toda la comunidad científica y a todos los niveles que producen cáncer, eso está ya, creo que en el día de hoy no lo duda nadie, y mucho menos me extraña que una persona que ejerce la Medicina lo dude; ya en Estados Unidos ya hubo sentencias, ya hubo juicios, hubo condenas, infinidad de empresas condenadas precisamente por este tema, por este tema, es decir, hay sentencias, no aquí ya porque aquí vamos siempre muy a remolque, sobre todo en temas medioambientales, en Estados Unidos y en otros países, eso ya está demostrado, sí, sí, en algunos aspectos vamos a remolque, claro que sí, claro que sí, en libertades mucho más, allí tienen República y aquí todavía estamos con Monarquía. Pero bueno, en lo que estaba comentando, a mí me extraña mucho que una persona como usted, Doctor en Medicina, que diga a estas alturas, en 2014, que no está demostrado todavía que eso produce cáncer, eso me extraña muchísimo al margen de su concepción como partido que es lógico que usted aquí defienda los intereses de su partido, pero no deje caer aquí esa cuestión porque precisamente usted debería de ser más entendido en el tema y está muy demostrado eso ya.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

De todas maneras, Sr. Quiñones, como sigan quitándonos competencias a los Ayuntamientos, esto es el centralismo y el totalitarismo otra vez porque, vamos, nos van a dejar, no, no, no, ni como Francia ni como narices en la China, como violar el artículo de la Constitución donde habla de la autonomía municipal, aquí le quita la autonomía al Ayuntamiento o sea que no me venga con pamplinas. Sigán quitando, sigán quitando.

**15º.- EXP. 1009/2014.- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA: MOCION POR LA DEFENSA DE LA CLARIFICACION Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.**

**Abierto el tratamiento de este punto del Orden del Día por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, relativo a “Moción por la defensa de la clarificación y mejora de las competencias municipales en el ámbito de los Servicios Sociales”, presentada con fecha 23 de Abril de 2014, en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, por el Grupo**

**Municipal Izquierda Unida, por el Sr. Concejales, D. José Luis Garrido Gómez, se da lectura a su texto, según se transcribe a continuación:**

“Don José Luis Garrido Gómez, Concejales Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castrillón, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente **MOCIÓN POR LA DEFENSA, CLARIFICACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.**

#### **Exposición de Motivos**

La reciente aprobación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; supondrá el desmantelamiento efectivo del cuarto pilar sobre el que se sustenta el maltrecho Estado del Bienestar Social en nuestro país.

En particular, nos referimos al Artículo Primero, base ocho, que da una nueva redacción al Artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local sobre competencias de los Ayuntamientos, y específicamente de los Servicios Sociales. Tras esta nueva redacción, tal artículo genera incertidumbre y preocupación social, cuando señala que la única competencia propia de los Ayuntamientos en este ámbito será, *“la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

A tenor de este redactado, conviene señalar, que no se menciona el Sistema de Servicios Sociales como una competencia propia de las corporaciones locales. La nueva Ley ignora cómo se ha configurado este sistema en los últimos treinta años en España y que ha adquirido identidad suficiente para ser reconocido como el cuarto pilar fundamental de nuestro Estado del Bienestar.

En la actualidad, los Servicios Sociales Municipales deben ser una parte fundamental del Estado social y de derechos definido por nuestra Carta Magna, junto con el sistema de pensiones, sanidad y educación. La Constitución los enmarcó como una competencia autonómica, por tanto no existe un marco estatal que los defina, a diferencia de los otros sistemas, descentralizados de una forma o de otra, pero siempre con una legislación básica estatal; es decir, es el único sistema donde no hay una cartera de servicios mínimos definida que establezca la extensión e intensidad de la protección; sin embargo, los servicios sociales han adquirido su máxima visibilidad e implantación a través de las corporaciones locales.

A partir de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se disparan todas las alarmas. Denunciamos el intento de dibujar un Estado Asistencial basado en la Beneficencia y no de derechos sociales; un Estado en el que los derechos sociales de ciudadanía no quedan garantizados, por la imposición de políticas públicas alejadas del ciudadano/a. La participación ciudadana en la creación, gestión y evaluación de los servicios sociales desaparece. La fortaleza en la proximidad de los servicios y la mejora de la gobernanza se elimina; quedando las personas y familias en manos de unas administraciones (Diputaciones y Comunidades Autónomas) que no conocen ni su realidad ni sus necesidades; en las que no participan directamente, y a las que, como en el caso de las Diputaciones, ni tan siquiera han votado.

En la actual Ley se observa, una vez dejado sin contenido el antiguo artículo 28, que en el único punto donde se hace referencia a los Servicios Sociales de forma clara y directa, es en el artículo 26, donde se estipula que: *“la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, ..., en los Municipios....., entre otras, las siguientes competencias: apartado -C. Prestación de los servicios sociales...”*.

Las políticas sociales de Atención Primaria no pueden depender de la voluntad de delegar o gestionar que tengan, en cada momento, cada una de las Comunidades Autónomas que configuran el Estado. Esta medida supone, además, una recentralización de la atención social a la ciudadanía, la pérdida de capacidad de proyección social futura de los municipios, dejando la cohesión social que tanto depende del territorio en manos de actores ajenos a la misma.

No estamos ante una cuestión meramente terminológica. El cambio en la definición de la prestación supone un cambio en el modelo de gestión; transitar de la "prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social" (ley 7/85 de Bases de Régimen Local, Art.25.2), a la "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" (nueva redacción).

Esto implica dejar por el camino un modelo eficiente que garantiza los derechos sociales de los ciudadanos. Nada positivo parece sugerir este cambio.

Los municipios han demostrado con creces, en los últimos treinta años, su responsabilidad institucional y su capacidad de gestión en términos de pertinencia, eficacia y eficiencia; al mismo tiempo que, por su proximidad a los/as ciudadanos/as y su especial sensibilidad en la atención a los colectivos sociales más vulnerables, contribuye a garantizar los derechos sociales en nuestro país.

Es justo reconocer que contamos con la experiencia suficiente y con un personal técnico formado, competente y eficaz, para mantener el sistema municipal de Servicios Sociales. No tiene sentido, ni desde el punto de vista de la rentabilidad económica ni de la cohesión social, el desmantelamiento del sistema de servicios sociales de atención primaria y comunitaria. No es el momento de tirar por la borda los logros conseguidos.

El Gobierno está destruyendo el sistema de servicios sociales en su red básica, a pesar de que este sistema es más eficiente en el ámbito local que en el autonómico. No hay detrás de ello ni un razonamiento económico científico serio, ni un análisis pormenorizado de los impactos reales en la población.

Las comunidades autónomas no podrán asumir todos esos servicios. Que nadie se equivoque, estos servicios no se privatizarán, simplemente desaparecerán. Esto no es la sanidad. Atender a millones de personas empobrecidas en sus necesidades básicas NO ES NEGOCIO. Eso si, se abrirán de par en par las puertas de la limosna tranquilizadora de conciencias y de la beneficencia más rancia.

Cuando en pocos años surjan entornos urbanos tremendamente degradados y llenos de miseria, los Ayuntamientos no tendrán ninguna capacidad de respuesta, ni preventiva, ni paliativa, mas allá de la respuesta policial.

En consonancia con las propuestas formuladas por los actores y agentes sociales significativos, ante la nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los representantes del grupo municipal de Izquierda Unida, proponemos a la sociedad y a los poderes públicos en particular, lo que consideramos debería ser el mínimo irrenunciable en la expresión de los Servicios Sociales Municipales.

Compete a los Ayuntamientos, por sí solos o agrupados, a través de un nuevo sistema de financiación municipal adecuado y suficiente, el nivel de atención primaria, que debería de integrar, como mínimo, la siguiente cartera de prestaciones:

1. Información, valoración, orientación, asesoramiento y diagnóstico de situaciones de necesidad.

2. Ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia.
3. Ayudas económicas de emergencia social.
4. Intervención y mediación familiar.
5. Prevención, intervención e integración, dirigida a personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
6. Acompañamiento en los itinerarios de inclusión social.
7. Adopción de medidas de protección de menores en situación de riesgo.
8. Atención primaria a mujeres víctimas de violencia de género.
9. Atención primaria a la tercera edad y personas con discapacidad. Gestión de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
10. Alojamiento de urgencia.
11. Servicios de promoción y dinamización comunitaria, y voluntariado social.

**Por ello, el GRUPO MUNICIPAL DE IU presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en defensa de la protección social, la igualdad de oportunidades, la democracia y la calidad de vida; políticas públicas que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.
2. Solicitar la modificación o la retirada por parte del gobierno de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y afrontar una reforma de la administración local que garantice una financiación municipal adecuada y suficiente, y la autonomía municipal para, desde la cercanía, prestar servicios públicos básicos a los ciudadanos.
3. Solicitar la elaboración de una Ley Marco de Servicios Sociales que integre una cartera de servicios básicos de atención social para todo el conjunto del estado.
4. Manifiestar y transmitir al resto de Ayuntamientos del Estado, nuestro reconocimiento y apoyo por la labor de defensa de los derechos sociales de ciudadanía, por mantener las políticas de desarrollo socio-económico sostenible en el territorio y por mejorar la cohesión social.
5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los Grupos Políticos del Congreso de Diputados y de las Cortes Regionales, a la Junta de Gobierno de la FEMP, así como a los colectivos profesionales que representan a la/os trabajadora/es. de los servicios sociales (Colegios Profesionales, Asociaciones de defensa de servicios sociales, etc.).”

**Sin que se produzcan intervenciones, se somete el asunto a votación, adoptando el Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos a favor (Sres. Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida: ocho; Grupo Municipal Socialista: tres y Sr. Concejales no Adscrito); seis votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y tres abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal FORO DE CIUDADANOS, el acuerdo de aprobar la moción que ha quedado trascrita, “Por la defensa, clarificación y mejora de las competencias municipales en el ámbito de los Servicios Sociales”, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón con fecha 23 de Abril de 2014.**

**Autorizado por la Alcaldesa-Presidenta un turno de explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:**

**- Sr. Concejales D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Bueno, nosotros nos hemos opuesto porque no compartimos las afirmaciones que se hacen, la gran mayoría que se hacen ahí. El artículo 10 del Estatuto de Autonomía del Principado de

Asturias contempla como competencia exclusiva, en el apartado 24, la asistencia y bienestar social, el desarrollo comunitario y las actuaciones de reinserción social. Luego, ese Estatuto de Autonomía, que es del año 81, pues va en la dirección de asumir las competencias exclusivas; lo que hace la nueva ley es radicar lo que tanto tiempo, hasta que gobernó el PP, se pedía que era que las competencias estuvieran radicadas en una Administración, pues es lo que hace esta ley, Ley de Reforma de la Administración Local, que radica las competencias en una Administración. Pero eso no quiere decir, aparte de la competencia que ha contemplado la ley específicamente, que después la Administración implicada, en este caso el Principado de Asturias, no pueda realizar convenios con los Ayuntamientos en ese sentido, pero sí, no como antes conveniar, pero después no financiar, con lo cual los Ayuntamientos quedaban con la gestión de los servicios y después sin financiación; en este caso tienen que estar taxativamente financiados, luego no hay ningún problema porque se convenien estos servicios u otros servicios, pero siempre con la financiación adecuada. Por otra parte, a nivel formal, no entendemos cómo Izquierda Unida insiste en, Pleno tras Pleno, traernos cuestiones parcelares de esta Ley de Reforma de la Administración Local. Si ya han presentado un recurso inconstitucional, ya se votó aquí para presentar un recurso de inconstitucionalidad por invasión de competencias, en colaboración con el resto de los municipios de España que lo aprueben, pues estemos a lo que diga el Tribunal Constitucional; si el Tribunal Constitucional dice que es inconstitucional determinados aspectos de la ley, pues habrá que reformarlo y habrá que estar a lo que diga el Tribunal Constitucional; si no es así y mientras no lo diga, la ley es plenamente vigente y consideramos que es una ley aprobada por mayoría en las Cortes Generales y tiene toda la vigencia, ya digo. Y, por otra parte, no consideramos que las cuestiones que se plantean, desde nuestra óptica lógicamente, sean reales.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Bueno, yo sólo aclararle una cosa, llevamos esperando por la sentencia sobre la ley del aborto del Constitucional, ¿cuántos años?, ¿siete?, ¿seis?, ¿ocho?, y aún no ha salido; este recurso puede tardar seis, siete, ocho años olímpicamente porque la justicia en España funciona así. Es increíble, y dice mucho de una sociedad y de un gobierno, que en la peor crisis que se está viviendo, cuando más desigualdades hay en la sociedad, cuando más hambre, más paro, más pobreza infantil, porque no creo que Cáritas sea de extrema izquierda para dar el informe que dio, ni OXFAM, ni nadie, cuando el Estado tiene que cubrir mejor las necesidades y atender a una población, se haga lo que se está haciendo con los servicios sociales y con la atención a las personas. Sin embargo, curiosamente siempre hay dinero para rescatar bancos, autovías, etcétera, etcétera, todo menos rescate de personas. Y me da igual que se ría, que se deje de reír, lo voy a seguir diciendo, esta sociedad tiene más desigualdades de las que tuvo nunca y ustedes siguen metiendo el hacha sobre la ciudadanía; ahora era cuando más cobertura social tenían que tener las personas y el sistema ser más fuerte. Hay más de dos millones de familias que no tienen ningún ingreso, con todos sus miembros en paro, desahucios los que quiera y más, etcétera, etcétera, etcétera. Ya está bien, hombre, justifíquelo diciendo que ustedes trabajan para quien trabajan y defienden los intereses que defienden y punto, ya está.

**- Sr. Concejel D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Sra. Alcaldesa, por cuestión de orden.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

No, cuestión de orden lo digo yo, cuestión de orden cuando usted sea Alcalde.

**- Sr. Concejel D. Jesús Pablo González-Nuevo Quiñones, (Grupo Municipal Popular):**

Por cuestión de orden, la campaña electoral hágala fuera del Pleno.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Por cuestión de orden estamos hablando de servicios sociales, no estoy hablando de Europa, estoy hablando del gobierno del Sr. Rajoy, de lo que está haciendo y de las leyes que está haciendo, no se confunda; la campaña hágala usted fuera, justificando lo injustificable. Yo estoy hablando de la moción y de los servicios sociales, no se confunda. Y cuestión de orden cuando sea Alcalde.



**16.1.- RESOLUCIONES: DAR CUENTA.****RESOLUCIONES DICTADAS CON ANTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 31 DE MARZO DE 2014 Y ENTREGADAS CON POSTERIORIDAD AL MISMO.**

001	25-02-14	Exp. 547/2014.- Ordenando paralización obras ejecutadas sin licencia, Dª Rosa María Rubio Garrido.
002	06-03-14	Exp. 629/2014.- Iniciando expediente baja de oficio por inscripción indebida en Padrón Municipal.
003	12-03-14	Exp. 167/2014.- Asignando complemento de productividad agentes Policía Local.
004	12-03-14	Exp. 89/2014.- Licencia urbanística D. Eloy Rodríguez Fernández C/ Hernán Cortés nº 1, 5º dcha.
005	17-03-14	Exp. 709/2014.- Baja acometida de agua en La Mina de Arnao, PROCOIN, S.A.
006	19-03-14	Exp. 344/2013.- Autorización división con fines agrarios parcela 7 polígono 6, Dª Elena Susana Fernández Hervas.
007	19-03-14	Aprobando relación de facturas nº F/2014/16 por importe de 69.419,66.- €.
008	21-03-14	Aprobando relación de facturas nº F/2014/18 por importe de 64.935,52.- €.
009	24-03-14	Aprobando relación de facturas nº F/2014/19 por importe de 5.993,56.- €.
010	24-03-14	Exp. 1512/2013.- Rectificando Resolución Alcaldía de 20 de Marzo de 20145 por la que se procede a la contratación laboral temporal de los participantes en el Programa de Prácticas Profesionales no Labores con compromiso de contratación del Ayuntamiento de Castrillón.
011	24-03-14	Exp. 872/2013.- Legalización obras cierre de finca en Pillarno, D. Francisco Javier Fernández Conde.
012	24-03-14	Exp. 575/2014.- L.O. picar y colocar azulejos en baño y despensa, C/ Castillo de Gauzón nº 13, 7º E, D. Daniel González Cortés.
013	24-03-14	Exp. 576/2014.- L.O. reparación de cubierta de edificio sito en C/ Severo Ochoa nº 6, Comunidad de Vecinos.
014	24-03-14	Exp. 737/2014.- Autorización ocupación vía pública, Dª Anais García Vallina.
015	25-03-14	Exp. 1815/2012.- Decretando devolución fianza D. Jesús García Aparicio.
016	25-03-14	Exp. 69/2014.- Prestando aprobación licencias urbanísticas.
017	25-03-14	Exp. 69/2014.- Prestando aprobación ICO.
018	25-03-14	Exp. 609/2014.- L.O. poda de árboles en C/ Rafael Alberti nº 7, ASTURIANA DE JARDINERIA Y PAISAJES.
019	25-03-14	Exp. 2528/2013.- Disponiendo inscripción unión de hecho.
20-50	25-03-14	Aprobando liquidaciones tributarias IIVTNU.
051	26-03-14	Exp. 547/2010.- Aprobando gastos desplazamiento proyecto de voluntariado D. Víctor González Cruz.
052	26-03-14	Exp. 343/2014.- L.O. reparación de cubierta y fachada en Avda. A. José Fernandín nº 37, Comunidad de Vecinos.
053	26-03-14	Exp. 27/2014.- Imponiendo sanción D. Rubén Luis Fernández Lestón.
54-69	26-03-14	Aprobando liquidaciones tributarias IIVTNU.
070	26-03-14	Exp. 714/2014.- Aprobando pliego de condiciones técnicas y administrativas para la concertación de una operación de préstamo.
071	26-03-14	Exp. 118/2014.- Ordenando terminación procedimiento sancionador D. Emilio Álvarez Candanedo por pago voluntaria de la sanción propuesta.
072	26-03-14	Exp. 2666/2013.- Imponiendo sanción D. Daniel García Vallina.
073	26-03-14	Exp. 1801/2013.- Imponiendo sanción Campus Activo, S.L.
074	26-03-14	Exp. 25/2014.- Imponiendo sanción Dª Ayesha González Rey.
075	26-03-14	Exp. 2382/2013.- Imponiendo sanción Discoteca Atlántida.
076	27-03-14	Exp. 727/2014.- Grupo Municipal FORO.- Denegando inclusión moción en el orden del día del Pleno por tratarse de una competencia que corresponde a la Alcaldía.
077	27-03-14	Exp. 535/2014.- L.O. reparación grieta de fachada en Valdiellas nº 26, Comunidad de Vecinos.

078	27-03-14	Exp. 303/2014.- L.O. en C/ El Puentín nº 2-4-6, Comunidad de Propietarios.
79-88	27-03-14	Aprobando liquidaciones tributarias IIVTNU.
089	27-03-14	Exp. 673/2014.- Autorización ocupación vía pública GRUAS EL ROXU.
090	27-03-14	Exp. 1928/203.- Estimando alegaciones presentadas por Real Balneario SLU y archivando expediente sancionador.
91-126	27-03-14	Aprobando liquidaciones IIVTNU.
127	27-03-14	Exp. 701/2014.- L.O. en C/ alcalde Luis Treillard nº 14, D. Roberto Fernández Fernández.
128	28-03-14	Exp. 2186/2013.- Imponiendo sanción titular Bar de temporada de la playa de Santa María del Mar.
129	28-03-14	Exp. 689/2014.- Autorización ocupación vía pública NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION SAU.
130	28-03-14	Autorización emisión megafonía UNION COMARCAL DE CC.OO. DE AVILES.
131	28-03-14	Exp. 324/2012.- Requerimiento D. Manuel Antonio Miranda Torre para que solicite licencia de legalización de obras de cierre de terraza.
132	28-03-14	Exp. 1437/2012.- Estimando alegaciones D. Laudelino Pérez Fernández.
133	28-03-14	Exp. 194/2014.- Aprobando nómina mes de Marzo de 2014.
134-151	28-03-14	Aprobando liquidaciones IIVTNU.
152	28-03-14	Exp. 803/2014.- Baja acometida de agua Dª Inés Menéndez García.
153	28-03-14	Exp. 802/2014.- Alta acometida agua finca en Las Bargañas, D. Luis Arnanz Onrubia.
154	28-03-14	Exp. 801/2014.- Alta acometida de agua para servicios comunes, Comunidad de Propietarios Ramiro I 17.
155	28-03-14	Exp. 800/2014.- Alta acometida de agua Museo de la Mina de Arnao, SADIM, S.A.
156	28-03-14	Exp. 804/2014.- Baja acometida de agua C/ Ramón y Cajal 19, D. José Antonio Domínguez Quintanilla.
157-164	31-03-14	Aprobando liquidaciones tributarias IIVTNU.
165	31-03-14	Exp. 1358/2005.- Asignando complemento de productividad funcionario municipal.
166	31-03-14	Exp. 764/2014.- Concesión licencia administrativa tenencia perros potencialmente peligrosos.
167	31-03-14	Exp. 718/2014.- Concesión licencia administrativa tenencia perros potencialmente peligrosos.
168	31-03-14	Exp. 663/2014.- Baja actividad de artículos de puericultura, Construcciones Carrio, S.A.
169	31-03-14	Exp. 601/2014.- Aprobando expediente de contratación Servicios de Asistencia Jurídica del Ayuntamiento de Castrillón.
170	31-03-14	Exp. 309/2014.- L.O. soterramiento parcial línea de alta tensión El Pinar-Salinas, HIDROCANTABRICO DE DISTRIBUCION ELECTRICA, SAU.
171	31-03-14	Exp. 806/2014.- Iniciando procedimiento sancionador D. Francisco González Álvarez.
172	31-03-14	Exp. 806/2014.- Iniciando procedimiento sancionador Dª Ana Isabel Suárez García.
173	31-03-14	Exp. 801/2010.- Decretando reintegro 4º recibo póliza de seguro de continente adjudicación explotación del bar situado en el Parque de Los Patos en Salinas.

**RESOLUCIONES DICTADAS CON POSTERIORIDAD AL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 31 DE MARZO DE 2014.**

174	01-04-14	Autorización emisión mensajes por megafonía IZQUIERDA UNIDA DE CASTRILLON.
175	01-04-14	Exp. 849/2013.- P.A. 261/2013 interpuesto por D. José Luis Cardo García: Nombramiento de Abogado y Procurador.
176	01-04-14	Exp. 66/2014.- Aprobando relación de liquidaciones EEI El Texu mes de marzo de 2014.
177	02-04-14	Exp. 805/2014.- Autorización ocupación vía pública D. Aurelio Bueno Gutiérrez.

- 178 02-04-14 Exp. 844/2014.- Alta agua finca en Panizales, D. Enrique Pulido Granda.
- 179 02-04-14 Exp. 840/2014.- Baja contador de agua en Avda. del Campón nº 32, Salinas, D<sup>a</sup> Raquel García Neira.
- 180 02-04-14 Exp. 845/2014.- Alta agua para servicios comunes en Avda. A. José Fernandín nº 26, Comunidad de Vecinos.
- 181 02-04-14 Exp. 843/2014.- Alta acometida de agua para 19 viviendas en C/ Dolores Medio nº 51-63, PROPERGA.
- 182 02-04-14 Exp. 841/2014.- Alta acometida alcantarillado para 19 viviendas en C/ Dolores Medio nº 51-63, PROPERGA, S.L.
- 183 02-04-14 Exp. 842/2014.- Alta alcantarillado en C/ Fruela nº 23 A bajo, CONSTRUCCIONES GOVAZ, S.L.
- 184 02-04-14 Exp. 67/2014.- Aprobando relación de liquidaciones de la EEI El Carbayo mes de Marzo de 2014.
- 185 02-04-14 Exp. 707/2014.- L.O reparación baños en C/ Pablo Laloux nº 21, 4º H, COINA, S.L.U.
- 186 02-04-14 Exp. 1309/2013.- Subsanación error material.
- 187 02-04-14 Exp. 1886/2013.- Subsanación error material.
- 188 03-04-14 Exp. 568/2014.- Prestando aprobación lista admitidos y excluidos contratación laboral temporal coordinador servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas de Castrillón.
- 189 03-04-14 Exp. 123/2013.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
- 190 03-04-14 Exp. 851/2014.- Iniciando procedimiento sancionador D. Fernando Viejo Reyero y D. Fernando Viejo Fernández.
- 191 03-04-14 Exp. 812/2014.- Suscribiendo acuerdo con el Centro de Estudios Orión para la realización del módulo de formación práctica de la cualificación profesional de "Inserción laboral de personas con discapacidad".
- 192 03-04-14 Exp. 850/2014.- Iniciando procedimiento sancionador D. Juan Antonio Manzano Hernández.
- 193 03-04-14 Exp. 697/2014.- Iniciando procedimiento sancionador D. Luis Castellanos González.
- 194 03-04-14 Aportación FAC 2014.
- 195 03-04-14 Exp. 578/2014.- L.O. sellado de fisuras en fachada C/ Juan de Austria nº 3, Comunidad de Vecinos.
- 196 03-04-14 Exp. 498/2014.- L.O. limpieza de fachada Avda. A. José Fernandín 21, Comunidad de Propietarios.
- 197 03-04-14 Exp. 2607/2007.- Licencia provisional actividad de obrador de confitería con despacho al público, FERNANDEZ Y CELORIO, S.L., C/ Juan de Austria nº 13, pbj.
- 198 04-04-14 Exp. 509/2002.- Concesión anticipo funcionario municipal.
- 199 04-04-14 Exp. 723/2014.- Autorización ocupación vía pública venta ambulante de palmas en el mercado semanal de Piedras Blancas.
- 200 04-04-14 Exp. 1838/2012.- Nombrando gestora subvención para financiar costes de explotación, mantenimiento y conservación de obras e instalaciones de depuración de Moire y El Cuadro.
- 201 04-04-14 Exp. 463/2014.- Cambio titularidad liquidación ICIO por error material en el interesado.
- 202 04-04-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/20 por importe de 219.829,81.- €.
- 203 04-04-14 Aprobando relación de facturas nº F/2014/21 por importe de 1.748,35.- €.
- 204 04-04-14 Exp. 52014/22682.- Estimando alegaciones sanción de tráfico, D. Santiago Martínez Fernández.
- 205 04-04-14 Exp. 745/2014.- Prestando aprobación liquidaciones IIVTNU.
- 206 04-04-14 Exp. 659/2014.- L.O. limpieza de canalones y sellado de juntas en San Francisco nº 14, Comunidad de Vecinos.
- 207 04-04-14 Exp. 2544/2013.- L.O. modificación hueco en fachada y derribo de tabique en C/ Rafael Alberti nº 65, D. José Ángel Martínez García.
- 208 07-04-14 Exp. 2185/2009.- Aprobando liquidaciones canon de saneamiento 4º Trimestre de 2007 y 1º Trimestre de 2008.

- 209 07-04-14 Exp. 21102013/22249.- Imponiendo sanción por incumplimiento obligación de identificación de conductor, INVERSIONES SONESTA, S.L.
- 210 07-04-14 Exp. 123/2013.- Aprobando acceso al servicio de apertura temprana de centros escolares varios usuarios.
- 211 07-04-14 Exp. 831/2014.- Aprobación liquidaciones IIVTNU.
- 212 07-04-14 Exp. 468/2014.- Anulando liquidación del ICO por duplicidad en su generación.
- 213 07-04-14 Exp. 1164/2013.- Confirmando efecto desestimatorio por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. José María Garrido Rubio.
- 214 07-04-14 Exp. 167/2014.- Asignando complemento de productividad Agentes Policía Local.
- 215 07-04-14 Exp. 848/2014.- Autorización ocupación vía pública MUDASTUR, S.L.
- 216 07-04-14 Exp. 2620/2013.- Cambio titularidad actividad de sidrería en C/ Rey Pelayo nº 14 Pbj, D. Esteban Pérez García.
- 217 08-04-14 Exp. 507/2014.- Nombramiento funcionario interino.
- 218 08-04-14 Exp. 931/2014.- Disponiendo inscripción unión de hecho.
- 219 08-04-14 Exp. 1650/2013.- Reconociendo mejora voluntaria al cien por cien de sus retribuciones por situación de Incapacidad Temporal, trabajadora municipal.
- 220 08-04-14 Exp. 909/2014.- Baja servicio agua vivienda en Las Bárzanas 115, Dª Margarita Sureda Moragués.
- 221 08-04-14 Exp. 912/2014.- Baja contador en El Cuadro, D. Juan José Vega Cueva.
- 222 08-04-14 Exp. 910/2014.- Baja contador en Valdiellas nº 14, 2º A, D. Washington Carlos Domínguez Roquete.
- 223 08-04-14 Exp. 911/2014.- Baja contador en Vegarrozadas 16, Dª Patricia Núñez Álvarez.
- 224 08-04-14 Exp. 908/2014.- Alta agua en C/ Fruela nº 23 A, pbj, Construcciones Govaz, S.L.
- 225 08-04-14 Exp. 755/2014.- L.O. mejora de la red de baja tensión con sustitución de dos apoyos de hormigón en Vegarrozadas, HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.
- 226 08-04-14 Delegando facultades celebración matrimonio civil.
- 227 08-04-14 Exp. 349/2002.- Sustitución Fontanero Oficial.
- 228 08-04-14 Exp. 1358/2005.- Sustitución Mecánico.
- 229 08-04-14 Abono asistencia Comisión Informativa.
- 230 09-04-14 Exp. 1284/2011.- Sustitución titular de la Alcaldía por el primer teniente de Alcalde.
- 231 09-04-14 Exp. 2258/2013.- Decretando devolución fianza, MADERAS IGLESIAS, S.L.
- 232 09-04-14 Exp. 1467/2009.- Decretando devolución fianza, TRATAMIENTOS ASFALTICOS SA Y MC CONSERVACION Y RESTAURACION.
- 233 09-04-14 Exp. 158/2014.- Aprobando gasto para hacer frente a las dietas de asistencia en Granada a las Jornadas Científicas de Geología aplicadas, Mina de Arnao titular de la Alcaldía y conductor del coche oficial.
- 234 09-04-14 Reconociendo y aprobando pagos a justificar.
- 235 10-04-14 Exp. 68/2014.- Aprobando padrón de beneficiarios por el servicio de ayuda a domicilio mes de Marzo de 2014.
- 236 10-04-14 Autorización sustitución vehículo licencia de auto-taxi nº 14.
- 237 10-04-14 Exp. 946/2014.- Incoación expediente baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.
- 238 10-04-14 Exp. 714/2014.- Concertando con el Banco Etcheverría una operación de préstamo.
- 239 10-04-14 Exp. 2324/2005.- Incoación de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por actividad en curso sin licencia en La Braña.
- 240 10-04-14 Exp. 568/2014.- Disponiendo pago indemnizaciones integrantes Tribunal Calificador Coordinador del servicio de salvamento y socorrismo en las Playas de Castrillón.
- 241 10-04-14 Exp. 164/2014.- Prestando aprobación estadillos horas extraordinarias, etc, personal laboral y funcionario, mes de Marzo de 2014.

242	10-04-14	Exp. 2550/2013.- Cambio titularidad actividad de bar en C/ Rey Pelayo n 3 Pbj, LA TERTULIA DE PIEDRAS C.B.
243	11-04-14	Exp. 5962014/22755.- Archivo actuaciones sanción a nombre de Miguel Ángel Martín Lantarón y envío de la notificación corregida al titular del vehículo.
244	11-04-14	Aprobando relación de facturas nº F/2014/22 por importe de 104.218,64.- €.
245	11-04-14	Exp. 958/2014.- Disponiendo inscripción unión de hecho.
246	11-04-14	Exp. 248/2014.- Declarando caducidad y acordando baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
247	11-04-14	Exp. 2612014/19311.- Estimando recurso reposición Dª Nieves Fernández González.
248	14-04-14	Exp. 287/2011.- P.O. 91/2014 interpuesto por D. Javier Concha Fernández: Nombramiento de Abogado y Procurador.
249	14-04-14	Exp. 231/2013.- P.A. 47/2014 interpuesto por Dª Mª Elena García Vázquez y Seguros Catalana Occidente, S.A.: Nombramiento de Abogado y Procurador.
250	14-04-14	Exp. 568/2014.- Considerando de carácter esencial la prestación del servicio público de salvamento y socorrismo en las playas de Castrillón.
251	14-04-14	Aprobando relación de facturas nº F/14/24 por importe de 4.435,20.- €.
252	14-04-14	Exp. 1375/2013.- Reintegro subvención no justificada Servicio de Normalización Lingüística año 2013.
253	14-04-14	Exp. 1332/2013.- Aprobando liquidaciones por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria mes de Diciembre de 2013.
254	14-04-14	Exp. 853/2014.- Iniciando procedimiento sancionador D. José Carbonell Jiménez.
255	14-04-14	Exp. 912/2013.- Aprobando abono gastos renovación permiso de conducir trabajador municipal.
256	15-04-14	Exp. 168/2014.- Autorizando gasto indemnizaciones por razón del servicio al personal laboral y funcionario.
257	15-04-14	Exp. 322/2014.- Imponiendo sanción D. Carlos González García.
258	15-04-14	Exp. 594/2002.- Sustitución Tesorera Municipal.
259	16-04-14	Exp. 568/2014.- Contratación personal laboral temporal Coordinador del servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas de Castrillón temporada estival 2014.
260	22-04-14	Exp. 601/2014.- Concesión plazo audiencia justificación viabilidad ejecución contrato.

Queda enterado el Pleno Corporativo.

**Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:**

**- Sra. Concejala Dª María Esther Zapico Fernández, (Grupo Municipal Popular):**

Sí, a ver, es un listado de facturas de un Procurador que asciende a un total de 5.990 euros. Bueno, simplemente para reiterar aquí nuestra petición, que ya hicimos en reiteradas Comisiones, tanto en Hacienda como directamente a usted...

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Ángela R. Vallina de la Noval:**

Ya está hecho.

**- Sra. Concejala Dª María Esther Zapico Fernández, (Grupo Municipal Popular):**

Sí, pero se nos informó de que se iba a hacer una rebaja.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dª Ángela R. Vallina de la Noval:**

Ya la hizo, ya se habló con él y ya ha rebajado precio y ahora ya es más barato, lo que pasa que yo no sé de dónde son estas facturas, de qué meses, o sea, no lo sé.

**- Sra. Concejala Dª María Esther Zapico Fernández, (Grupo Municipal Popular):**

Pero la rebaja es en cada factura, que va a hacer un descuento, eso fue lo que se nos explicó. Bueno, nosotros solicitábamos que se hiciera un Negociado sin publicidad, como se hace con

el Abogado Consistorial, que se pidieran ofertas a tres Procuradores y seguramente iba a salir mucho más económico para el Ayuntamiento y además tenemos esa facultad.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Sí, pero también tenemos la facultad de, ustedes los Abogados suelen trabajar con unos Procuradores que trabajan más a gusto o no. Lo que nosotros hemos negociado es que no sea el precio que cobre por un caso, sino que al ser el Procurador que suele llevar todos los temas, pues haga un precio distinto.

**- Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Esther Zapico Fernández, (Grupo Municipal Popular):**

Bueno, nosotros dejamos nuestra petición de todas formas.

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Bueno, pero ya está rebajado, Esther.

**- Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Esther Zapico Fernández, (Grupo Municipal Popular):**

Pero, ¿se sabe cuánto nos van a descontar?

**- Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Ángela R. Vallina de la Noval:**

Sí, sí, luego te lo digo porque no lo recuerdo ahora, pero luego te lo digo.

## **16.2.- CONTROL DE ORGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen intervenciones en este punto.

Acto seguido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las veintiún horas y veinticinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende el presente acta, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con el Secretario General en funciones que certifica.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

Fdo.: Ángela R. Vallina de la Noval.

**OJO ADJUNTAR ANEXO DEL RESULTADO DEL SORTEO. (SE ENCUENTRA EN EL ACTA ORIGINAL)**

